

# UACM

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

*Nada humano me es ajeno*

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

**MAESTRÍA EN DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

*La lucha de los pueblos de Milpa Alta en Defensa de su territorio,  
frente al saqueo de recursos naturales, por la empresa papelera Loreto y  
Peña Pobre.*

TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN DEFENSA Y  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRESENTA

**Luis Antonio Torres Quezada**

Director de tesis

**Mtro. Eduardo Correa Senior**

Ciudad de México, Marzo de 2016.



## SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

### RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

### DERECHOS RESERVADOS<sup>©</sup>

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

## AGRADECIMIENTOS.

Agradezco a los comuneros y comuneras de Milpa Alta Miguel Meza, Silverio Arroyo, Saúl Ríos, Sabino Evillano, Paz León, Francisco Flores, Raymundo Flores, Miguel Rodríguez, Benito Muñoz, Eduardo Galicia y a la señora Concepción Robles Romero por saber más de mi comunidad y de mis raíces, gracias a la información que me proporcionaron la investigación se logró materializar.

A mi director de tesis Eduardo Correa Senior, así también a mis lectores Carlos Fazio, Rubén García, Enrique Gonzáles y Roberto Goncen, por sus comentarios y por el tiempo que dedicaron a esta investigación.

A mi familia, por apoyarme y darme la confianza para concluir de manera satisfactoria.

A todos los comuneros y comuneras que han luchado por conservar y preservar los bosques para las nuevas generaciones.

Agradezco a todos los que me brindaron su ayuda de manera desinteresada para lograr este objetivo.

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
CAPÍTULO I. ORIGEN DE LOS PUEBLOS DE MILPA ALTA Y DE LA EMPRESA PAPELERA LORETO Y PEÑA POBRE.....	7
1.1. Antecedentes históricos de la fundación de los pueblos de Milpa Alta.....	7
1.1.1. Derrota de los aztecas ante los españoles en Tenochtitlan.....	11
1.1.2. Relato sobre el origen de las comunidades de Malachtepec Momoxco (Hoy Delegación de Milpa Alta).....	15
1.1.2.1 Antecedentes históricos de la empresa Loreto y Peña Pobre.....	19
1.2 Milpa Alta en el siglo XIX.....	23
1.2.1 Milpa Alta en tiempos de Porfirio Díaz.....	28
1.3 Zapatismo y pueblos de Milpa Alta.....	31
1.3.1 El retorno de los pueblos de Milpa Alta.....	36
1.4 Resoluciones presidenciales de 1952 y 1953.....	42
1.4.1 Los constituyentes.....	50
1.5 El campo mexicano y el modelo neoliberal.....	54
a) Movimientos sociales.....	62
b) Arco Sur en Milpa Alta.....	68
1.6 La importancia del papel y de los bosques en la vida diaria.....	71
CAPÍTULO II. DAÑOS COLATERALES DERIVADOS DE LA LUCHA.....	76
2. I. Despojo de recursos naturales.....	76
2.1.1 Muertos.....	91
2.2 Formas de despojo que utiliza el Estado Mexicano.....	95
a) Expropiación.....	96
b) Decretos.....	101
c) Arrendamientos.....	103
d) Concesiones.....	105

CAPÍTULO III. TERRITORIO EN DISPUTA.....	109
3.1 Territorio.....	109
3.1.1 Recursos naturales en Milpa Alta.....	119
3.1.2 Cronología del conflicto legal entre las nueve comunidades de Milpa Alta y la comunidad de San Salvador Cuauhtenco: La política del divide y vencerás.....	128
3.2 Derecho a la tierra y al territorio.....	134
3.2.1 Derecho a la consulta.....	137
Conclusiones.....	140
Glosario.....	143
Referencias.....	146
Anexos.....	153

## INTRODUCCIÓN

La tierra ha sido, desde la colonia una de las demandas centrales de los pueblos de México. No sólo como un factor para ser explotada obteniendo un bien económico, sino que esto va más allá, es decir, la tierra es vista como lugar donde se reproduce la vida, la identidad, la comunidad, la cultura, el territorio, y desde luego donde se desarrollan formas sociales de convivencia que permiten la cohesión social.

La comunidad es la que ejerce el control de su territorio y de sus recursos naturales desde tiempos inmemorables. En el Convenio 107 sobre poblaciones indígenas y tribales señala en sus artículos 12 y 13, que el Estado Mexicano deberá reconocer el derecho de propiedad sea colectivo o individual de las comunidades. El derecho al territorio garantiza la reproducción de las comunidades.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos de la cual forma parte el Estado Mexicano, entro en vigor en el año de 1981. En su artículo 21 señala que ninguna persona puede ser privada de sus bienes salvo por razones de utilidad pública.

Adicionalmente México suscribió el Convenio 169 sobre poblaciones indígenas y tribales el cual entró en vigor en 1991. En el artículo 15 del mismo convenio el Estado mexicano tiene la obligación de consultar a las comunidades en las decisiones que les pueden afectar.

Considerando estos instrumentos internacionales, y otros más en la materia de los derechos humanos, se puede afirmar que en las comunidades de Milpa Alta existió una clara violación al derecho humano a la consulta, afectando directamente al territorio a la vida comunitaria y al destino propio de sus recursos naturales.

Para las comunidades y los comuneros de Milpa Alta la tierra es donde se reproduce la vida, es la que da de comer a la comunidad. Este es el pensamiento que nuestros antepasados nos heredaron.

Esta cosmogonía nos permite ver las cosas de manera diferente y al mismo tiempo, es una de las razones que explica la lucha a muerte que inician los integrantes de las comunidades de Milpa Alta, hacia aquellos grupos de personas que representan los intereses del pensamiento neoliberal capitalista impuesto en México y en América Latina.

Partiendo de este instrumental jurídico internacional de los Derechos Humanos del cual México forma parte, se busca la comprensión y legitimidad de la lucha que inician los pueblos de Milpa Alta por defender y preservar su territorio, sus tierras y sus recursos naturales, específicamente contra la empresa papelera Loreto y Peña Pobre.

Por su parte las comunidades tenían bien claro que la empresa era el enemigo, ya que representaba en ese entonces los intereses del capitalismo industrial moderno en tierras milpanecas.

El saqueo y despojo de recursos naturales y de territorio a las comunidades de Milpa Alta, se logra de manera momentánea debido a que el Estado mexicano pacta con la empresa extranjera, con el propósito de asegurar y darle continuidad a la acumulación del capital.

Los capitalistas buscan por todos los medios posibles, destruir las estructuras básicas tradicionales de los pueblos, arrasando y violando los derechos de las comunidades a nombre de la modernidad. Ante esta lógica es entendible la defensa a muerte que inician las comunidades por conservar su territorio y sus recursos naturales.

Recordemos que la tierra en los pueblos no es solamente un bien comercial determinado por la propiedad privada, adquirido o enajenado conforme a las leyes del mercado.

Garantizar el territorio como propiedad colectiva, producto del trabajo comunitario, beneficia la continuidad física y cultural de los pueblos y la vida misma en su devenir histórico-social y cultural-cosmogónico.

## **Capítulo I. Origen de los pueblos de Milpa Alta y de la empresa papelera Loreto y Peña Pobre**

En este capítulo hablaré sobre la fundación de los pueblos de Milpa Alta en la etapa prehispánica, durante la conquista y en el período de la colonia, haciendo visible parte de lo ocurrido en el siglo XIX y en el XX. Asimismo se abordará el origen de la empresa papelera Loreto y Peña Pobre. En una segunda parte del capítulo se hará mención sobre las repercusiones que generó en el campo mexicano la imposición del modelo neoliberal, y en particular se analizará la historia de lo que ello significó en Milpa Alta.

En esta historia se hacen indispensables algunos conceptos básicos, tales como: pueblos originarios, pueblo, etnia, indígena, identidad étnica, comunidad y territorio. El objetivo del capítulo es dar a conocer la historia de las comunidades de Milpa Alta.

### **1.1 Antecedentes históricos de la fundación de los pueblos de Milpa Alta**

La Delegación de Milpa Alta se ubica al sureste del Distrito Federal: “colinda al norte con las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac; al este con los municipios de Chalco, Tenango del Aire y Juchitepec Estado de México; al oeste colinda con las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco y al sur con el Estado de Morelos”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Delegación de Milpa Alta. *Monografía*. Editado por el Gobierno de la Ciudad de México, 1996, Pág. 1

Milpa Alta está dividida en doce pueblos: San Pedro Atocpan, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotepec, Villa Milpa Alta, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlan, San Agustín Othenco, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan y San Antonio Tecomitl.

La fundación de los pueblos de Milpa Alta están narrados en los: “documentos elaborados en el año de 1600 por Don Juan Sánchez, escribano del Gobierno virreinal de Don Gaspar de Zúñiga”<sup>2</sup>

Era el año de 1240 cuando nueve familias chichimecas procedentes de Amecameca, se establecen en esta zona llamándole Malacahtepec Malacachticpac “lugar de altares rodeado de montañas”.

Las nueve familias chichimecas ocuparon desde ese entonces el territorio, expulsando definitivamente a los grupos de toltecas que poseían el dominio de estas tierras:

“Fue en el año de 1409 cuando el mexica hueyitlahuilanque acompañado de siete familias aztecas, somete fácilmente a las nueve familias chichimecas”<sup>3</sup>

Las siete familias de aztecas encabezadas por hueyitlahuilanque se establecen en lo que hoy son los:

“Barrios del pueblo de Villa Milpa Alta, (San Mateo, Santa Martha, Los Ángeles y Santa Cruz) además fundan los pueblos de Tecomitl, Ixtayopan y Tulyehualco”<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> *Ibíd.* Pág. 2

<sup>3</sup> Rivera Romero, Bardo. *Breve cronología histórica de Milpa Alta y sus poblados antiguos*. México, Edición a cargo del autor, Pág. 14

<sup>4</sup> *Ibíd.* Pág. 14

Hueyitlahuilanque lejos de expulsar y de exterminar a las nueve familias chichimecas: “Les provee una porción de territorio con la intención de que sea protegido el nuevo imperio ante cualquier agresión exterior que se presente”<sup>5</sup>. Esta nueva organización obliga de alguna forma a las familias chichimecas agruparse: “Fundando las comunidades de San Pedro Atocpan, San Pablo Oztotepec, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Agustín Othenco y el Barrio de la Concepción”<sup>6</sup>

Si observamos con atención un mapa actual del territorio de Milpa Alta; tenemos que los pueblos forman un cinturón-valla para la protección del centro de Villa Milpa Alta (barrios aztecas).

Se omiten los nombres de las comunidades de San Salvador Cuauhtenco, San Bartolome Xicomulco y San Antonio Tecomitl, debido a que no forman parte de las nueve familias chichimecas que se establecen en lo que hoy es Milpa Alta.

Tendrán que pasar algunos años para que la comunidad de Milpa Alta las integre como una más de la familia.

Es fundamental mencionar que los títulos primordiales son aquellos documentos donde se describe el origen de los primeros pueblos que fundaron Malacahtepec Malacachticpac (hoy Milpa Alta), mismos que han sido un factor de conflicto y de división entre las comunidades, y con el propio gobierno federal.

---

<sup>5</sup> Ibíd. Pág. 14

<sup>6</sup> Ibíd. Pág. 14

Los pueblos que forman lo que es hoy Milpa Alta son los siguientes:

- 1.- “Villa Milpa Alta (que en náhuatl significa “lugar rodeado de cerros”).
- 2.- Santa Ana Tlacotenco (que significa “a la orilla del breñal”).
- 3.- San Pablo Oztotepec (que significa “encima de la gruta o lugar de cuevas”).
- 4.- San Pedro Atocpan (que significa “sobre tierra fértil”).
- 5.-San Lorenzo Tlacoyucan (que significa “donde se juntan o donde se huñden las breñas”).
- 6.- San Jerónimo Miacatlan (que significa “cerca de donde hay cañas o varas flechas”).
- 7.-San Francisco Tecoxpa (que significa “sobre piedras amarillas”).
- 8.- San Agustín Othenco (que significa “en la orilla del camino”).
- 9.- San Juan Tepenahuac (que significa “cerca del cerro o cerca del agua”)<sup>7</sup>

Algunos nahuatlacas mencionan que durante el período de hueyitlahuilanque Malacahtepec Malacachticpac, alcanza su mayor esplendor y crecimiento en lo económico, político y social. Impulsando en ese entonces la agricultura edificando muros de piedra para crear terrazas, cuya finalidad era aumentar la producción y evitar la erosión de las tierras.

En la etapa de hueyitlahuilanque se construyen nuevos caminos para comercializar, los productos que produce la zona con los aztecas y con el pueblo de Santo Domingo.

---

<sup>7</sup> Op. cit. Pág. 3

### 1.1.1 Derrota de los aztecas ante los españoles en Tenochtitlan

Con el arribo de los españoles a tierras aztecas se ocasionó un desastre demográfico monumental. La conquista española fue una invasión violenta y fatal para la población nativa. El arrasamiento de la población originaria bien puede ser considerado como un etnocidio o genocidio.

Los especialistas S.F. Cook y W. Borah llegan a las siguientes cifras “se estima la población india del México central: 1519, 25.3 millones; 1523, 16.8 millones; 1548, 2.6 millones; 1595, 1 millón 300 mil; 1605, un millón”<sup>8</sup>

Lo que cometieron los europeos fue un etnocidio en toda la extensión de la palabra, más de 24 millones de personas fueron liquidadas de manera salvaje por los españoles.

Es en el año de 1525 cuando Tenochtitlan es sometida absolutamente por los españoles, a pesar del lamentable suceso los pueblos de la zona de Malacahtepec Malacachticpac (hoy Milpa Alta) deciden mantenerse a la expectativa de manera inteligente.

La conquista española viene acompañada de una serie de despojos de recursos naturales, de identidad y desde luego de territorios de manera violenta.

Se impone un modelo económico, político, cultural y social ajeno a la realidad de los pueblos mediante la violencia, la masacre y el asesinato.

En este contexto de violencia son muchos los rebeldes indígenas:

---

<sup>8</sup> Bonfil Batalla, Guillermo. *México Profundo*. México. Debolsillo, Novena reimpresión, 2013, Pág. 128

“Que optaron en abandonar sus tierras, algunos se ocultaron en los montes y a menudo realizaban incursiones para robar madera, animales y víveres”<sup>9</sup>

Los aztecas sucumbieron ante los españoles a pesar de la resistencia que mostraron ante el invasor, sagazmente hueyitlahuilli hijo y sucesor de hueyitlahuilanque no vio mejor oportunidad para proteger a sus pueblos ante los conquistadores:

“Que solicitar el reconocimiento de sus tierras de cultivo, montes, cerros, pedregales y aguas”<sup>10</sup>. Para esto envió a tres emisarios de paz conocidos como los (cuenochtli) con el objetivo de alcanzar arreglos con las nuevas autoridades.

Pasan los días y un emisario de los conquistadores de nombre Juan de Saucedo, llega a tierras de Malacachtepec Malacachticpac, el cual trae consigo el primer documento:

“Donde reconoce legítimamente y legalmente las propiedades de los nativos de estas tierras según las leyes españolas”<sup>11</sup>

El emisario Saucedo pide a cambio que los nativos de las comunidades sean vasallos del rey, y acepten la religión católica como la única verdadera. Es Juan de Saucedo quien nombra por vez primera a este territorio “Milpas de Xochimilco”. Con el paso de los años Malacachtepec, toma el nombre de Milpa Alta con el que actualmente se le conoce.

---

<sup>9</sup> Ibíd. Pág. 283

<sup>10</sup> Ibíd. Pág. 284

<sup>11</sup> Op. cit. Pág. 15

La debilidad y la crisis por la que estaban pasando los pueblos, es aprovechada por la corona española imponiendo un pacto entre el rey de España y los naturales:

“El rey reconoce a todos los indios como sus vasallos libres, y estos a su vez reconocen a la corona española, como el sucesor de los reyes mexicas. El pacto fue protocolizado el 4 de noviembre de 1605, con ello el rey reconoció la propiedad de los indios”<sup>12</sup>.

La firma del pacto reconoce la propiedad de los indios, sin embargo a pesar de ello, no garantiza en la práctica el respeto de la propiedad de los nativos por parte de las nuevas autoridades españolas.

Tan sólo recordemos que las reales cédulas de composición de 1591, fue la antesala del despojo de territorios y recursos naturales hacia pueblos enteros, la propia cédula concluye con la siguiente frase:

“Exhiban ante vos el rey los títulos que todos tuvieren de tierras, comparándolos con buenos títulos y recaudos poseyeren, se me vuelvan y restituyan las demás para disponer de ella a mi voluntad”<sup>13</sup>.

Las autoridades españolas tenían pleno conocimiento de que los nativos de estas tierras, carecían de los documentos oficiales para acreditar la legítima posesión de sus tierras, sin embargo, a pesar de las desventajas descomunales que enfrentaban los nativos de estas tierras, se presentaron con documentos-códices pictóricos y padrones tributarios ante las autoridades españolas acreditando la legítima posesión de las tierras.

---

<sup>12</sup> Menegus Bornemann, Margarita. *Los títulos primordiales de los indios*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Pág. 219

<sup>13</sup> *Ibid.* Pág. 210

Como era de esperarse las autoridades españolas desacredita de inmediato los documentos que presentan los representantes de las comunidades, ante la cerrazón de las autoridades españolas los indígenas del siglo XVII y XVIII, se ven forzados nuevamente a reescribir su historia.

Los títulos antiguos tienen como finalidad acreditar a los comuneros y comuneras como los legítimos dueños del territorio; evitando que las autoridades españolas se apropien de las riquezas naturales de las comunidades. Además los títulos describen los límites territoriales que tiene cada comunidad, narran sobre la fundación de cada pueblo de Milpa Alta, esto es importante ya que nos vislumbra del porqué la lucha que mantienen los pueblos de Milpa Alta por defender, conservar y proteger sus recursos naturales y su territorio.

### 1.1.2 Breve relato sobre el origen de las comunidades autóctonas de Malacachtepec Momoxco (hoy Delegación de Milpa Alta).

Hablar del origen de las comunidades de Milpa Alta, es hablar sobre los antiguos chichimecas y aztecas que se asentaron por siglos en el territorio llamado por ellos Malacachtepec Momoxco hoy conocido por Milpa Alta.

La historia de las fundaciones de las comunidades de lo que fue Malacachtepec Momoxco es la siguiente:

“Los Chichimecas que en náhuatl significa (chichi: perro, y mecatl: lazo, o chichimehque: perruno), inician su peregrinaje de Amecameca conducidos por Xolotl, estableciéndose en el año de 1117 en el valle de México (Tenoyucan y Texcoco)”<sup>14</sup>

El tlatoani Xolotl indica a las familias que lo siguen se diseminan a los alrededores del valle de México, para mejorar el nivel de vida de sus acompañantes.

Fue en el año de 1125 (ocho años después) cuando seis familias nahuatlacas:

“Xochimilcas, Tlahuicas, Chalcas, Tlaxcaltecas, Tepanecas y los Acolhuas procedentes del norte (Aztlan) se establecen en el valle de México. La séptima familia nahuatlaca en llegar al valle de México fue la azteca-mejica en el año de 1243”<sup>15</sup>

Las primeras familias en llegar al valle ya estaban organizadas lo que les favoreció acapararse grandes extensiones de tierra.

La última familia en llegar al valle sabía que la única forma de sobrevivir y reproducirse era necesario poseer tierras. Por ello, era necesario luchar con las otras familias nahuatlacas los territorios.

Se menciona la cultura chichimeca y la azteca, porque están vinculadas directamente con nuestra historia.

Esta breve introducción facilitara el relato sobre el origen de nuestras comunidades.

La historia de nuestras comunidades (patria chica) inicia según fuentes históricas y orales en el año de 1140:

---

<sup>14</sup> Chavira Olivos, Francisco. *Historia de la delegación de Milpa Alta*. México. Edición a cargo del autor, 2013, Pág. 7

<sup>15</sup> *Ibid.* Pág. 8

“Año en que nueve familias chichimecas procedentes de Amecameca. Se establecen de manera diseminada en el territorio que tuvo por nombre Malacachtepec Momoxco hoy Milpa Alta”<sup>16</sup>

Las nueve familias se situaron en línea recta de oriente a poniente estableciéndose en:

“Tepetlacotenco (Tlacotenco), Huinantongo, Xaxahuenco, Tlacomulco, Tlacoyohcan (Tlacoyucan), Tototepec (Oztotepec) Tepeoztopa (Tepenahuac), Ocotenco (Othenco), y Texcalpan (Tecoxpa)”<sup>17</sup>

La mayoría de las familias chichimecas se dedicaban a la recolección de frutos, y raíces en los lugares donde se establecieron. Esto nos muestra que no tenían la necesidad de cultivar sus alimentos, ya que la propia naturaleza los dotaba de ellos.

Algunas fuentes señalan que los chichimecas vivían en una total desorganización. Sin embargo, al parecer no fue así dentro de su vida “primitiva” los chichimecas reconocían a las personas mayores y a sus mujeres. En el caso de los hijos se les educaba en el manejo de las armas (arcos y flechas). En la religión los padres inculcaban a los hijos que veneraran a xolotl (Dios sol).

La primera familia que llegó a establecerse en estos territorios fue la que pobló la comunidad de oztotepec:

“Esto por la posición en que quedaron se advierte que esta tribu vino de vanguardia de todas las demás”<sup>18</sup>

La segunda migración que se da en esta zona es en el año de 1409: “La encabeza el azteca hueyitlahuilanque (gran hombre jalador) y siete familias procedentes del norte del lago de Tenoch”<sup>19</sup>

Las familias mejicas fueron las que posteriormente poblaron, los barrios de Santa Marta, San Mateo, Santa Cruz, los Ángeles y las comunidades de San Antonio Tecomitl, San Juan Ixtayopan y Tulyehualco.

Las familias chichimecas sometidas lejos de expulsarlas o de exterminarlas, hueyitlahuilanque las distribuye de manera estratégica en la periferia del territorio, para que vigilaran y protegieran los territorios de posibles invasiones de las familias chalcas, atencas y tlahuicas.

---

<sup>16</sup> Vargas, Rea. *Fundaciones de los Pueblos de Malacachtepec Momoxco*. México, Editor Biblioteca de Historiadores Mexicanos, 1953, Pág. 40

<sup>17</sup> *Ibíd.* Pág. 41

<sup>18</sup> *Ibíd.* Pág. 41

<sup>19</sup> *Op. cit.* Pág. 14

Las nueve familias chichimecas sometidas son las que posteriormente poblaron Atocpan, Oztotepec, Tlacoyucan, Tlacotenco, Tepenahuac, Tecozpa, Miacatlán, Otenco, y el barrio de la Concepción (Milpa Alta).

Por su parte hueyitlahuilanque colocó a sus siete familias en cuatro de los barrios de lo que hoy es Milpa Alta, y a las otras tres en diferentes lugares:

“La familia huehue fundó el actual barrio de San Mateo; la Tepeztlalli el barrio de los Ángeles; la Yeyecatlama el barrio de Santa Cruz; la Yeyecatzin el barrio de Santa Martha. La familia Hueyitlaca fundó la comunidad de Ixtayopan; la familia Atlimanque fundó la comunidad de Tulyehualco, y la Atlahupilli fundó la comunidad de Tecomitl”<sup>20</sup>

A las familias chichimecas hueyitlahuilanque las colocó en las actuales comunidades de:

“San Pablo Oztotepec integrada por la familia Tenalhcatl; la de San Pedro Atocpan constituida por la familia Tepohohpitztzin; la de San Lorenzo Tlacoyucan compuesta por la familia Coyotlacatl; la familia Cuatzilin pobló el barrio de la Concepción Milpa Alta; la familia Xoletzin formó la comunidad de Santa Ana Tlacotenco; la familia Cacamatzin creó la actual comunidad de San Juan Tepenahuac; la familia Cacaltzin fundó la comunidad de San Jerónimo Miacatlán; la familia Tepelcatzin es la que constituyó a la comunidad de San Francisco Tecoxpa, y por último la familia Zematl pobló lo que es actualmente la comunidad de San Agustín Othenco”<sup>21</sup>

Hueyitlahuilanque de manera estratégica da a cada familia chichimeca tierra por dos razones fundamentales. La primera es para que cuidaran los sitios designados y los bosques de posibles invasiones. La segunda era para fomentar en las familias chichimecas el arraigo a la tierra.

Fue durante el período de hueyitlahuilanque y de hueyitlahuilli, cuando el territorio de Malacachtepec Momoxco tenía como límite el lago de Chalco. Durante esa etapa es cuando hay innumerables enfrentamientos con las comunidades de atenco, tlahuicas y xochimilcas, debido a que estos intentaban extender sus dominios sobre Malacachtepec Momoxco.

Hueyitlahuilli sucesor de hueyitlahuilanque al tener información sobre la derrota de los mejicas ante los españoles, envía a tres cuinochtlic (emisarios) para negociar con los españoles el sometimiento de

---

<sup>20</sup> Op. cit. Pág. 14

<sup>21</sup> Op. cit. Pág. 43

malacachtepec, siempre y cuando las autoridades españolas reconocieran y respetaran sus tierras, aguas y montes.

Finalmente fue el día 29 de julio de 1529, cuando autoridades españolas se presentan en tierras Momoxcas:

“Para hacer entrega del documento donde se reconocía y acreditaba a las nueve familias chichimecas sus tierras, montes, cerros, pedregales y aguas. Tal acontecimiento ameritó la organización de festividades, siendo aprovechadas por el franciscano Juan de Zumarraga para bautizar a la fuerza a los jefes de las familias”<sup>22</sup>

El 15 de agosto de 1532 fue el día en que se logró concentrar a todas las familias. Ubicándolas definitivamente en el lugar que se encuentran actualmente. Ese día fue elegido por el fraile para festejar a Santa Marta patrona de todas las comunidades:

“A partir de ese momento cambia el nombre de Malacachtepec Momoxco llamado antes Chicomoxtoc, tepentenchitalpante tlapancaneca para llamarse Milpa Alta”<sup>23</sup>.

Los títulos antiguos o primordiales mencionan la fundación de las comunidades de Milpa Alta y el reconocimiento de las tierras, pruebas indiscutibles del derecho que tienen las comunidades a la existencia y a su territorio.

Hay que recordar que las festividades que realizan tienen como finalidad estrechar lazos de solidaridad, sangre y de amistad entre las comunidades hermanas de Milpa Alta, los cuales tienen su origen en los acuerdos de paz y reconocimiento territorial.

---

<sup>22</sup> Op. cit. Pág.15

<sup>23</sup> Op. cit. Pág.15

### 1.1.2.1 Antecedentes históricos de la empresa papelera Loreto y Peña Pobre.

Acontecía el año de 1565 cuando Martin Cortés, hijo del conquistador y despiadado Hernán Cortés, compró un molino para trigo llamado “Miraflores” el cual se localizaba en la Villa de Tenatitlán hoy San Angel Villa Obregón.

Después de la muerte de Martin Cortés la propiedad pasó por distintas manos. Al término del siglo XVIII había tenido muchos propietarios, se creó que en esta época fue cuando el molino de trigo se convirtió en molino para elaborar papel:

“Más tarde ese molino habría de tomar el nombre de Nuestra Señora de Loreto, conociéndose posteriormente como la fábrica de Loreto”<sup>24</sup>

Loreto es una de las fábricas de papel más antiguas que hubo en la Nueva España. Ya tenía mucho tiempo de existir cuando fue adquirida por el canónigo José Miguel Sánchez en 1750.

Fue en el año de 1905 cuando la fábrica de papel fue destruida por un incendio:

“Por lo que sus dueños José Sordo y Agustín Rosada la vendieron en ruinas al señor Albert Lenz de origen Alemán en 1905, quien la reconstruyó y la rehabilitó volviendo a poner en marcha”<sup>25</sup>.

---

<sup>24</sup> *Fábricas de Papel Loreto y Peña Pobre, S.A. México, 1905-1975, Pág. 3*

<sup>25</sup> *Ibíd. Pág. 4*

Fue a principio del siglo XX cuando Alberto Woen compró la fábrica Peña Pobre y Albert Lenz la fábrica Loreto en enero de 1928:

“Estos dos propietarios se asociaron para formar la sociedad fábricas de papel Loreto y Peña Pobre”<sup>26</sup>

Las dos fábricas de papel se ubicaban al sur de la Ciudad de México:

“Abasteciendo de las materias primas de los bosques del Estado de México, Morelos y del Distrito Federal. Al término de la Primer Guerra Mundial los estadounidenses exigieron mayor producción de papel a México, por lo que la empresa Loreto y Peña Pobre llegó a la conclusión de que requería de sus propios bosques, arrendando el monte llamado la “Venta” cerca de Cuajimalpa”<sup>27</sup>. Al mismo tiempo con los permisos obtenidos por el gobierno federal explotaba esporádicamente los bosques de las comunidades de Milpa Alta.

Hay que recordar que el territorio de la comunidad de Milpa Alta es considerado íntegramente como tierra comunal:

“La extracción de madera que realizó la empresa papelera Loreto y Peña Pobre en los años de 1928 a 1943, fue autorizada por el gobierno federal mediante el otorgamiento de permisos de explotación forestales anuales y renovables”<sup>28</sup>. Prácticamente lo que otorgaba el Estado a la empresa era la “concesión” del territorio de las comunidades.

---

<sup>26</sup> Del Conde Henonin, María Leticia. *El Movimiento de los comuneros de Milpa Alta*. México, Tesis de licenciatura en economía, UNAM, Facultad de economía, Editorial Grijalbo, 1984, Pág. 74

<sup>27</sup> *Ibíd.* Pág. 76

<sup>28</sup> *Ibíd.* Pág. 77

En dicho periodo la empresa papelera no cumplió lo acordado con la comunidad de Milpa Alta y con el gobierno mexicano:

- 1- "No construyó caminos de acceso al bosque o en obras de beneficio social para la comunidad. No ocupó a los propietarios del bosque en la explotación del bosque en la explotación forestal directa. No realizó reforestaciones en las zonas taladas, y mucho menos generó fuentes de empleo como se había convenido"<sup>29</sup>

El gobierno mexicano para satisfacer las necesidades del mercado nacional de papel, funda entonces la Unidad Industrial de Explotación Forestal en favor de la empresa Loreto y Peña Pobre. Debido a que se ve imposibilitado en importar celulosa de otros países a consecuencia de la postguerra, este fue el argumento que utilizó el gobierno para manifestar que las delegaciones:

"De Milpa Alta, Magdalena Contreras, Villa Obregón, Tlalpan y Cuajimalpa del Distrito Federal, y los municipios de Ocuilán de Arteaga, Tiangistengo, Xatlaco del Estado de México; y los municipios de Tlalnepantla y Huitzilac del Estado de Morelos serían la zona forestal concesionada a la empresa"<sup>30</sup>

En el caso de las comunidades de Milpa Alta el Estado mexicano, se otorga el derecho a ceder el territorio sin preguntar a los propietarios de estos territorios, si están de acuerdo en ceder sus tierras por un período de 60 años a la empresa:

---

<sup>29</sup> Ibid. Pág. 78

<sup>30</sup> Ibid. Pág. 80

“Son 60 años en favor de las fábricas de papel Loreto y Peña Pobre, para explotar los bosques del Distrito Federal, Estado de México y Morelos”<sup>31</sup>

La concesión que proporcionó Miguel Alemán a la empresa, favoreció la explotación de los bosques de las comunidades de Milpa Alta de manera desmedida.

La nueva generación de funcionarios que encabezaba en ese entonces la empresa papelera, puso énfasis a la ganancia dejando al margen la conservación de los recursos naturales de las comunidades.

La política que asumieron los nuevos directivos de la empresa papelera, terminó con la obra solidaria del señor Albert Lenz que tenía con sus trabajadores:

“Durante la gestión del señor Albert Lenz favoreció los trabajadores con el otorgamiento de casas, servicios médicos, medicinas gratuitas, construcción de una clínica, y la escuela “Alberto Lenz” para los hijos de los trabajadores, habilitándose también centros de diversión para las familias”<sup>32</sup>

Recordemos que Carlos Slim junto con Carlos Hank González, fueron los que despojaron prácticamente a Albert Lenz de sus acciones originando la quiebra y desaparición de la empresa.

Es en el año de 1985 cuando la fábrica Loreto y Peña Pobre, cierra de manera definitiva en el Distrito Federal trasladándose a Tlaxcala.

---

<sup>31</sup> Gomezcesár Hernández, Iván. *Para que sepan los que aún no nacen*. México, Editorial UACM, 2010.

Pág. 230

<sup>32</sup> Op. cit. Pág. 5

## 1.2 Milpa Alta en el siglo XIX

Durante el siglo XIX geográficamente las comunidades de Milpa Alta comenzaron a sufrir cambios en su organización política y en su división territorial.

Cuando se consigue la independencia definitiva de España, las comunidades de Milpa Alta pasan a integrarse al Estado de México.

Fue el día 16 de enero de 1854 cuando el presidente Antonio López de Santa, decreta la ampliación del Distrito Federal absorbiendo al señorío de Malacachtepec Momozco (hoy Milpa Alta).

Ante la inestabilidad política por la que estaba pasando el país, las comunidades de Milpa Alta pasaban a formar parte del territorio del Estado de México o de Xochimilco.

Es en el año de 1862 cuando el Distrito Federal comenzó a sufrir modificaciones a sus linderos originales:

“Se añadieron distritos políticos lo que significo, seguramente, reajustes en varios planos de la existencia política y económica de Milpa Alta”<sup>33</sup>

Los movimientos dependían del gobierno en turno y de los intereses políticos de la clase política mexicana. Benito Juárez es el claro ejemplo en el año de 1862 por decreto:

“El territorio de Milpa Alta se integra al partido de Xochimilco; durante 1864 las municipalidades de Milpa Alta y de San Pedro Atocpan quedan incorporadas a este territorio”<sup>34</sup>

---

<sup>33</sup> Eguiluz de A, Alicia. *La confederación de los nueve pueblos de Milpa Alta*. Un caso excepcional en la historia de México. México, Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM, 1972, Pág. 4

<sup>34</sup> Op. cit. Pág. 3



Figura 1. Este mapa del Distrito Federal de 1862 se puede localizar en la página de internet: [https://es.wikipedia.org/...Evolución\\_Territorial\\_del\\_Distrito\\_Federal\\_\(M...\)](https://es.wikipedia.org/...Evolución_Territorial_del_Distrito_Federal_(M...))

La inestabilidad política a la que era sometida la municipalidad de Milpa Alta causaba descontrol en lo político y en el ámbito social, repercutiendo de manera directa en las comunidades.

El 16 de diciembre de 1899 bajo el mandato de Porfirio Díaz la comunidad de Milpa Alta, Atocpan y Oztotepec se suman a la prefectura de Xochimilco.

El 26 de marzo de 1903 el gobierno que encabeza Díaz expide la Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal en la que establece su división en trece municipalidades:

“México, Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Tacuba, Tacubaya, Mixcoac, Cuajimalpa, San Ángel, Coyoacán, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta e Iztapalapa”<sup>35</sup>

Nuevamente el Distrito Federal sufre las inclemencias políticas de la clase gobernante, afectando política y geográficamente al territorio de las comunidades de Milpa Alta.

A pesar de las modificaciones territoriales que ocurrían en Milpa Alta, la población conservó la integridad de su territorio que les fue heredado por sus antepasados.

---

<sup>35</sup> Op. cit. Pág. 4



Figura 2. Este mapa del Distrito Federal de 1903 se puede localizar en la página de internet [https://es.wikipedia.org/...Evolución\\_Territorial\\_del\\_Distrito\\_Federal\\_\(M...\)](https://es.wikipedia.org/...Evolución_Territorial_del_Distrito_Federal_(M...))

El descontrol político y territorial que vivían las comunidades de Milpa Alta, era producto de la desidia y del poco interés que tenían las autoridades en darle pronta solución. Esto dio como resultado que algunos comuneros de la comunidad de San Salvador Cuauhtenco se aprovecharan de la situación, extrayendo madera de modo ilegal de los bosques de los nueve pueblos originarios avivando nuevamente el conflicto de límites.

Este lamentable hecho causó enfrentamientos entre los nueve comunidades y la comunidad de San Salvador Cuauhtenco, actualmente los problemas por límites entre las comunidades no sean podido solucionar. El que se le hayan otorgado 7,000 hectáreas al pueblo de San Salvador Cuauhtenco de bosque, por parte de las autoridades de Xochimilco de manera unilateral fue un grave error.

A pesar de tal arbitrariedad los comuneros de los nueve pueblos de Milpa Alta, no pierden la esperanza y el ánimo de luchar por recuperar su territorio.

### 1.2. 1 Milpa Alta en tiempos de Porfirio Díaz

Fue en tiempos de Porfirio Díaz (1869) cuando de nuevo se les solicita a los nueve pueblos originarios de la comunidad de Milpa Alta:

“Demuestren ante las autoridades correspondientes los documentos que los acreditan legalmente como los dueños de estos territorios, de no ser hacerlo el gobierno federal instruyera a las instancias convenientes para iniciar el proceso de expropiación de tierras a las comunidades”<sup>36</sup>

Los nueve pueblos que forman la confederación muestran nuevamente ante las autoridades los títulos primordiales que los acreditan como los dueños de este vasto territorio. Por su parte, las autoridades no tienen otra opción más que ratificar, que los dueños de las tierras son las comunidades.

A fines del siglo XIX los comuneros de Milpa Alta se dedicaban principalmente a la siembra de maíz, frijol y haba, del bosque además de cuidarlo recolectaban hongos, extraían leña, hojas y zacate para sus actividades domésticas.

Durante el período del general Porfirio Díaz es cuando se inicia el despojo de territorios hacia las comunidades a gran escala:

“Las haciendas habían crecido devorando las tierras de los pueblos y englobando en su seno a esos mismos pueblos”<sup>37</sup>

Durante el gobierno de Díaz se fortalecen las condiciones económicas y políticas que favorecen a los hacendados en detrimento de los pueblos.

---

<sup>36</sup> Op. cit. Pág. 4

<sup>37</sup> Gilly, Adolfo. *La Revolución Interrumpida*. México, Editorial Era, Cuarta Reimpresión 2011, Pág. 61

Por su parte los pueblos de Milpa Alta toleraron el despojo de territorios a manos de los hacendados:

“La Hacienda de Santa Fe Tetelco, ubicada al sur de Morelos y limitando con la región de Milpa Alta, despoja de 5,000 hectáreas de tierras agrícolas a los pueblos de Milpa Alta”<sup>38</sup>

El robo de tierras que llevo a cabo la hacienda contra los comuneros de Milpa Alta, forzó simultáneamente a que los comuneros y comuneras se contrataran como peones en las haciendas más cercanas, la hacienda de tetelco fue la que recibió grandes cantidades de comuneros de los pueblos de Milpa Alta.

El periodo porfirista se caracteriza por el desarrollo del capitalismo en México, el cual agudiza las contradicciones de las estructuras básicas ancestrales de los pueblos.

Los inversionistas extranjeros ven a Porfirio Díaz como su mejor aliado para expandirse por todo el territorio mexicano, el objetivo del gobierno republicano liberal encabezado por Díaz, era despojar a las comunidades de sus territorios, facilitando la expansión y reproducción del capitalismo.

A pesar de las represiones y del despojo de territorios por parte de las autoridades los pueblos se mantuvieron en lucha. Los comuneros de los nueve pueblos de Milpa Alta vivieron en carne propia la explotación que cometían los dueños de las haciendas hacia ellos, jornadas laborales excesivas, mala alimentación, un trato denigrante y pagos muy bajos.

---

<sup>38</sup> Op. cit. Pág. 20

Estos causas convencen a los comuneros a regresar a sus comunidades de origen, luchar por recuperar sus tierras, preservar sus bosques, reproducir de manera libre y autónoma su identidad, su lengua y su etnia.

El despojo de tierras y el abuso de las autoridades de manera permanente son los detonantes para que los pueblos de Milpa Alta, se sumen a la lucha armada que encabezó el general Emiliano Zapata a principios del siglo XX en México.

### 1.3 Zapatismo y Pueblos de Milpa Alta

Son los campesinos insurrectos del Estado de Morelos guiados por Emiliano Zapata, los que hacen resurgir las esperanzas nuevamente de los comuneros y comuneras de Milpa Alta por recuperar sus tierras, robadas de manera arbitraria y autoritaria por la hacienda de San Nicolas Tetelco al amparo de las autoridades.

Durante el desarrollo de la Revolución Mexicana al llegar a los pueblos de Milpa Alta:

“El señor Zapata se puso al frente de sus hombres, y así le hablo a toda la gente de Milpa Alta: ¡júntense conmigo! yo me levante en armas, porque ya no queremos que nuestro padre Díaz nos cuide, queremos que la gente tenga un terreno: así lo sembrara y cosechara maíz, frijolitos y otras semillitas. ¿Qué dicen ustedes? ¿Se juntan con nosotros?”<sup>39</sup>

Los comuneros y comuneras de Milpa Alta se preparan para alistarse al Ejército Zapatista de Morelos que encabeza Emiliano Zapata, el objetivo del movimiento revolucionario y de los comuneros es derrocar a los porfiristas del gobierno.

De los enfrentamientos entre fuerzas zapatistas y federales algunos se llevaron acábó cerca de las comunidades de Milpa Alta, como las que ocurrieron en febrero de 1914 en los pueblos de Santa Ana Tlacotenco y en San Pablo Oztotepec. Derivados de los enfrentamientos los revolucionarios zapatistas y los comuneros y comuneras, logran expulsar a las fuerzas federales convirtiendo a Milpa Alta en territorio zapatista.

---

<sup>39</sup> Horcasitas, Fernando. *De Porfirio Díaz a Zapata*. Memoria Náhuatl de Milpa Alta, México, Instituto de Investigaciones Históricas UNAM. 1974, Pág. 105

Es el día 19 de julio de 1914 un día especial para los comuneros y comuneras de Milpa Alta, ya que los revolucionarios dirigidos por Emiliano Zapata deciden establecer un cuartel zapatista en San Pablo Oztotepec, meses después en esa comunidad es ratificado el plan de Ayala. Durante los años de 1914 y principios de 1916 el ejército zapatista:

“Dominaba desde el actual club Campestre en la calzada de Tlalpan, hasta tierras lejanas del sur, es dueño de grandes partes del Estado de México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Guerrero”<sup>40</sup>

El territorio de las comunidades de Milpa Alta era estratégico para los revolucionarios zapatistas y federales, ya que era el acceso para entrar a la Ciudad de México y para llegar al Estado de Morelos.

Cuando Victoriano Huerta renuncia el día 4 de julio de 1914 a la presidencia de México debido a la presión nacional e internacional, facilitó que tropas constitucionalistas dirigidas por Venustiano Carranza, se apoderaran de la capital iniciando una la lucha frontal contra las tropas zapatistas y sus simpatizantes.

Las batallas entre zapatistas y carrancistas eran muy largas y costosas, el poder militar de los constitucionalistas era superior al de los zapatistas, ante este escenario fue necesario que el zapatismo se fuera retirando poco a poco de la comunidad de Milpa Alta.

---

<sup>40</sup> *Ibid.* Pág. 119



Figura 3. En este mapa se puede observar la gran influencia que tenía el movimiento zapatista, en la comunidad de Milpa Alta. Este mapa lo podemos localizar en el trabajo terminal de Yuri Cruz Flores Antropóloga Social. Lucha Agraria en Milpa Alta "¿Legalidad o Costumbre?" México, 2005, Pág. 41

La desventaja en armamento y en efectivos obligó a los zapatistas replegarse, cada vez más hacia Morelos donde Zapata con su gente se atrincheró.

Asediadas las fuerzas armadas zapatistas por las tropas federales, deciden retirarse definitivamente de los territorios de Milpa Alta y de los pueblos aledaños a la Ciudad.

El día 12 de febrero de 1916 ingresan tropas de Venustiano Carranza y de Álvaro Obregón de manera definitiva a los pueblos de Milpa Alta.

Las fuerzas de Obregón y de Carranza tenían pleno conocimiento de que los pueblos de Milpa Alta:

“Mostraban sus antipatía al régimen que gobierna en México y este pueblo es el punto estratégico entre el Palacio Nacional y el Estado de Morelos”<sup>41</sup>

Los comuneros y comuneras de Milpa Alta manifestaban abiertamente su simpatía por los zapatistas y su antipatía al gobierno de Díaz y el de sus sucesores.

Los carrancistas creían fielmente que para que hubiese paz y tranquilidad, había que buscar y aniquilar a todo zapatista que existiera en México.

Un día las fuerzas de Carranza y de Obregón en Milpa Alta, de manera cobarde matan a los que simpatizan con el zapatismo:

“Sacan a los hombres de sus casas, a los niños de quince años, a los de doce, a los de trece, a los viejos, a los jovencitos, a los hombres fuertes

---

<sup>41</sup> Ibíd. Pág. 133

y los mataron a todos en el atrio de la iglesia, fueron a sacar a todos los señores de sus casas”<sup>42</sup>

Los sobrevivientes de aquella masacre huyen a diferentes lugares de la Ciudad, para evitar ser identificados y asesinados por personas leales a Venustiano Carranza.

Las comunidades de Milpa Alta quedaron prácticamente deshabitadas durante la revolución y posterior a ella. Los comuneros y comuneras salieron en masa de sus pueblos, debido al castigo que las tropas carrancistas cometieron hacia los comuneros que apoyaban las causas zapatistas.

---

<sup>42</sup> *Ibíd.* Pág. 133

### 1.3.1 El Retorno de las comunidades de Milpa Alta

Fue en el año de 1920 cuando los comuneros y comuneras de los nueve pueblos de Milpa Alta, resuelven regresar a sus comunidades de origen, algunos de ellos se hallaban esparcidos por diferentes puntos de la Ciudad:

“Lentamente comenzaron a regresar los antiguos habitantes, la nueva comunidad tuvo que reorganizar su modo de vida; reconstruir sus viviendas reorganizar la producción doméstica, reiniciar las relaciones entre los pueblos”<sup>43</sup>

El retorno de los comuneros y comuneras a Milpa Alta fue muy doloroso, debido a que la mayoría de las casas se encontraban totalmente en ruinas debido al enfrentamiento que sostuvieron en territorio milpantense fuerzas carrancistas y zapatistas.

El modelo económico y político que impuso en su gestión Porfirio Díaz al pueblo de México, pretendía colaborar en algunos casos a la disgregación de comunidades completas, la revolución zapatista era revertir ese daño que se estaba cometiendo.

En las comunidades de Milpa Alta afortunadamente no ocurrió tal infortunio, debido a que las condiciones geográficas del territorio no les aseguraban a los inversionistas grandes ganancias, por el otro lado, el bosque de Milpa Alta no contaba con maderas preciosas lo que ayudaba de algún modo aminorar ambiciones.

---

<sup>43</sup> Op. cit. Pág. 23

Esto influyó de algún modo que el bosque de Milpa Alta se conservara en buenas condiciones por un tiempo considerable.

Cuando logran restablecer las condiciones de vida (reconstruir sus casas, reiniciar nuevamente las relaciones sociales entre las comunidades, organizar nuevamente la producción agrícola) una de las mayores inquietudes que tenían los comuneros y comuneras de Milpa Alta era recobrar:

“Las tierras que la hacienda de Santa Fe de Tetelco había usurpado a la confederación, promoviendo ante la comisión local agraria, la restitución de tierras a los pueblos de Santa Ana Tlacotenco, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa y San Geronimo Miacatlan, los cuales habían sido despojados de tierras desde el año de 1880 por el propietario de la hacienda”<sup>44</sup>

El descontento de los comuneros y comuneras de Milpa Alta hacia las autoridades, iba en aumento por el despojo cometido por la hacienda, de manera paralela las comunidades se resistían a la invasión y extracción de madera de forma ilegal de sus bosques:

“La industria del papel en el Distrito Federal inicia su expansión y desarrollo en 1928 creándose la empresa de papel Loreto y Peña Pobre, esta empresa papelera requería de madera para la producción de celulosa, por lo que entrelazó de manera inmediata relaciones con el Estado mexicano, logrando permisos periódicos, para abastecerse de los bosques de Contreras, Tlalpan, Cuajimalpa y Milpa Alta”<sup>45</sup>

---

<sup>44</sup> Expediente agrario de restitución de tierras, promovido por los vecinos de los pueblos de Santa Ana Tlacotenco, San Francisco Tecoxpa, San Gerónimo Miacatlan y San Juan Tepenahuac. Este documento se encuentra en el museo Altepelcalli Milpa Alta.

<sup>45</sup> Op. cit. Pág. 25

Las autorizaciones que le fueron otorgados por el gobierno federal mexicano, son el antecedente para que años después surja la Unidad Industrial de Explotación Forestal Loreto y Peña Pobre.

La historia nos señala que durante el período del general Lázaro Cárdenas, se realiza la nacionalización de la explotación forestal y la restitución de tierras a los campesinos, esta política pública llevada acabó por su gobierno conduce grandes beneficios a numerosas comunidades indígenas de México.

A las comunidades de Milpa Alta se les restituye y se les dota de más tierras.

Para los comuneros y comuneras de Milpa Alta la restitución de tierras, significó la reivindicación de lo que les pertenecía por derecho y del cual habían sido despojados.

El que se les haya reintegrado a las comunidades parte del territorio que Porfirio Díaz, otorgó en su momento a la hacienda de Santa Fe de Tetelco fue un triunfo moral.

A pesar de los buenos resultados que las comunidades de Milpa Alta estaban obteniendo, existía un problema histórico que no se había conseguido resolver, la disputa de las 7,000 mil hectáreas que tenían los nueve pueblos con la comunidad de San Salvador Cuauhtenco, no había autoridad que pudiese dar solución al problema histórico que arrastraban las comunidades.

A pesar del gran esfuerzo que realizó el presidente de México Lázaro Cárdenas, para favorecer a las comunidades y a los pueblos con la restitución y dotación de tierras, el capital tanto nacional como extranjero

emprendió el monopolio del mercado de los productos extraídos del bosque.

Durante el período del presidente Miguel Alemán el capital privado, nacional y extranjero, agrícola y forestal se ve reforzado y beneficiado. Para el capital extranjero es una época gloriosa ya que va en aumento la política de concesiones forestales a los inversionistas, por lo que no es de extrañar la creación en mayo de 1947 de la:

“Unidad Industrial de Explotación Forestal en favor de las fábricas de papel Loreto y Peña Pobre por un periodo de 60 años. La empresa papelera logró la concesión para la explotación de los bosques de Milpa Alta, Tlalpan, Contreras, Villa Obregón y Cuajimalpa, de los municipios de Ocuilan de Arteaga, Santiago Tianguistenco y Xalatlaco del Estado de México y del Estado de Morelos lo municipios de Tlanepantla y Huitzilac.”<sup>46</sup>

El gobierno mexicano sin preguntar a las comunidades de Milpa Alta, concede de manera unilateral la explotación de sus bosques a gran escala, las autoridades buscan por todos los medios posibles destrozando las estructuras básicas tradicionales de los pueblos indígenas.

El decreto fue un golpe mortal para las comunidades de Milpa Alta, perder sus medios básicos de producción significa la dislocación como comunidad.

El gran capital nacional y extranjero había echado andar la maquinaria que tenía a su alcance, para apropiarse y despojar de tierras a los comuneros y comuneras de Milpa Alta, se inicia entonces el proceso de

---

<sup>46</sup> Op. cit. Pág. 28

separación de los medios de producción de las comunidades. Lo que estaba sucediendo en las comunidades de Milpa Alta era:

“El proceso de disuasión entre el productor y sus medios de producción, el despojo de las tierras a los campesinos propicio para la formación de la acumulación de los medios de producción”<sup>47</sup>

Lo que Karl Marx planteó hace muchos años estaba ocurriendo en los pueblos de Milpa Alta, la separación de los medios de producción del comunero favorecía doblemente a la empresa papelera. Por un lado, se apropiaban de territorios de las comunidades para extender su monopolio en la producción de celulosa. Por el otro, obtenían mano de obra barata, esto significaba para el comunero su extinción ya que para poder sobrevivir tenía que vender su fuerza de trabajo al empresario.

El capitalismo para continuar su reproducción es necesario romper con las formas básicas de producción de los pueblos como es el autoconsumo, sólo así, lograra separar los medios de producción de los comuneros transformándolos en simples trabajadores al servicio del gran capital.

A pesar de que la mayoría de los comuneros y comuneras no son personas instruidas, perciben que la empresa papelera Loreto y Peña Pobre al establecerse en su territorio, perderán totalmente el control de sus bosques, recursos naturales y del propio territorio.

Ante la fuerte oposición que manifiestan los nueve pueblos de Milpa Alta contra la explotación de sus bosques, la empresa papelera decide usar la política “del divide y vencerás” entre comunidades hermanas, pactando con la comunidad de San Salvador Cuauhtenco (conocidos

---

<sup>47</sup> Marx, Karl. *El capital*. Tomo I/Vol. 3. Capítulo XXIV. México, Editorial Siglo XXI, 2005. Pág. 896

como los pitzoles) para explotar las 7,000 mil hectáreas que estaban en su poder:

“Al mismo tiempo y con la finalidad de fortalecer la alianza con la empresa, la comunidad de San Salvador Cuauhtenco decidió aceptar los programas de aprovechamiento forestales que ésta había y que habían sido aprobados por las autoridades de la Unidad de Explotación Industrial”<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> Op. cit. Pág. 30

#### 1.4 Resoluciones presidenciables de 1952 y 1953

Las resoluciones presidenciales de 1952 y de 1953 causaron daños directamente a las comunidades de San Pedro Atocpan y de San Pablo Oztotepec, las tierras que tenían a su resguardo fueron reconocidas a la comunidad agraria de San Salvador Cuauhtenco en el año de 1953, los resolutiveos representaron un golpe letal para:

“La existencia de la Confederación de los nueve pueblos, existía el peligro de una escisión interna que pusiera en el camino de la desaparición, como existencia real a esa organización agraria que había resistido íntegramente alrededor de 429 años”<sup>49</sup>

El problema que afrontaba la confederación era difícil y complicado, el resolutiveo a favor de la comunidad de San Salvador Cuauhtenco, significó para los comuneros de Milpa Alta la pérdida de sus medios de existencia y el inicio de la desaparición como comunidad.

Hoy podemos señalar con base a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que el gobierno mexicano vulneró el artículo 17 el cual dice lo siguiente:

1. “Toda persona tiene el derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.”<sup>50</sup>

Los derechos de los comuneros y comuneras de Milpa Alta a la propiedad colectiva e individual fueron violados por el gobierno mexicano.

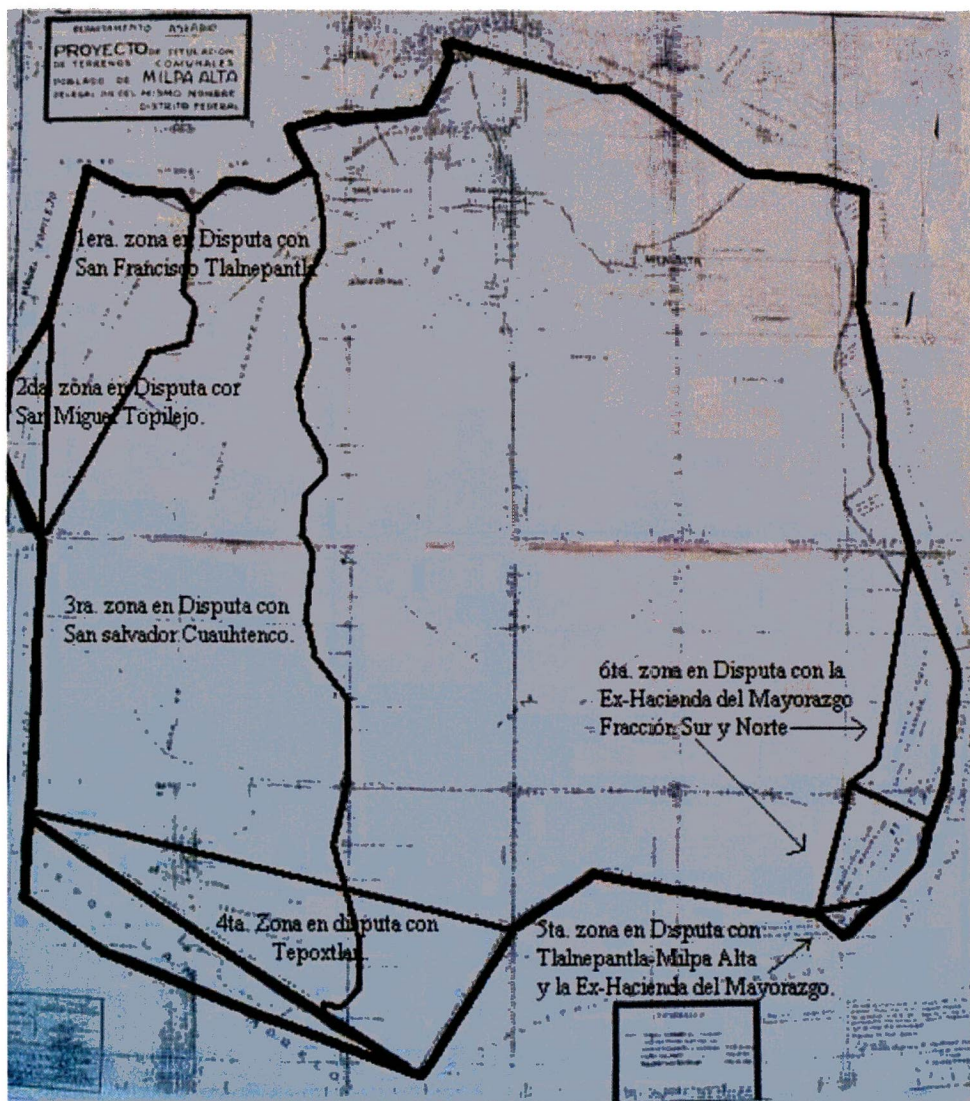
---

<sup>49</sup> Op. cit. Pág. 5-6

<sup>50</sup> *Declaración Universal de los Derechos Humanos* 1948. Título disponible en: [www.un.org/es/documents/udhr](http://www.un.org/es/documents/udhr)

El golpe que el Estado mexicano pretendía cometer contra la confederación de Milpa Alta, causó inmediatamente crisis entre las comunidades al grado que la comunidad de Santa Ana Tlacotenco intentó separarse de la alianza. La solidaridad y la hermandad cualidad intrínseca de los pueblos autóctonos de Milpa Alta, fue puesta a prueba de manera visceral por las autoridades de los tres niveles.

Afortunadamente estos inconvenientes por lo que pasaron los pueblos de Milpa Alta, fueron superados de manera positiva consolidándose y arraigándose el concepto de comunidad, tierra, territorio, identidad y de etnia.



**Figura 4. Territorio de la comunidad de Milpa Alta disputado con otras comunidades**

Este mapa pertenece al proyecto de titulación de terrenos comunales del poblado de Milpa Alta, en Abril del año de 1952, donde podemos observar los territorios en conflicto. Este mapa lo podemos localizar en el trabajo terminal de Yuri Cruz Flores Antropóloga Social. Lucha Agraria en Milpa Alta "¿Legalidad o Costumbre"? México, 2005, Pág. 74.

El mapa nos indica el territorio que se encuentra en disputa no sólo con la comunidad de San Salvador Cuauhtenco, sino incluso con otras comunidades, la zona en conflicto con Cuauhtenco es la que explotaba en su momento la empresa papelera Loreto y Peña Pobre.

Cuando el gobierno de Miguel Alemán autoriza la concesión por 60 años a la empresa, la zona de influencia de la papelera aumenta en casi todo el territorio de Milpa Alta:

“La tenencia de la tierra de Milpa Alta la integran 28,841 hectáreas, de las cuales, 24,857 han sido solicitadas como bienes comunales por las comunidades de Milpa Alta y sus ocho anexos, todos chichimecas, así como por el pueblo de San Salvador Cuauhtenco de origen Xochimilca”<sup>51</sup>

La lucha por la defensa del bosque de los comuneros y comuneras de Milpa Alta florece por dos razones. La primera es contra la resolución de 1952 la cual:

“Niega la integridad del territorio de Milpa Alta al reconocerle solo 17,944 hectáreas de las 24,857, favoreciendo con 6,913 hectáreas a la comunidad de Cuauhtenco”<sup>52</sup>

La segunda razón es contra la empresa papelera Loreto y Peña Pobre, que inicia de manera intensiva la explotación de los recursos naturales sin el consentimiento de las nueve comunidades de Milpa Alta.

La empresa papelera al ser favorecida por el gobierno federal y con el pretexto de custodiar los bosques, inicia la disputa del territorio contra los comuneros y comuneras para lograr la apropiación de las tierras la papelera crea un grupo denominado los “montoneros”<sup>53</sup> grupo que estaba armado y al servicio de la fábrica cuyo objetivo era generar miedo entre la población comunera de Milpa Alta:

---

<sup>51</sup> Espinoza Salcedo, Guadalupe. Tesis para obtener el grado de maestro en desarrollo rural. *El conflicto Agrario entre Milpa Alta y San Salvador Cuauhtenco: Espacio para un Crecimiento Urbano Irregular*, México, 2004, pág. 12-13

<sup>52</sup> Op. cit. Pág. 233

<sup>53</sup> Entrevista al señor Páez León sobre el conflicto de la empresa papelera con la comunidad. 13/11/13.

“Se inicia una carrera para apoderarse de la tierra, del agua y de la mano de obra barata”<sup>54</sup>

Con el arribo de Carlos Gómez en los años sesenta como delegado de Milpa Alta y del comunero Daniel Chícharo, la empresa papelera tenía la pretensión de expandir su radio territorial de 7,000 mil a 27,000 mil hectáreas:

“Los fines económicos del capitalismo en su lucha con las sociedades de economía natural es: apropiarse directamente de fuentes importantes de fuerzas productivas, como la tierra, la caza de las selvas vírgenes, los minerales, las piedras preciosas, los productos de las plantas exóticas”<sup>55</sup>

Los capitalistas acuden a las comunidades indígenas con las peores intenciones, los comuneros y comuneras saben cuáles son los verdaderos propósitos de los empresarios por lo que no están dispuestos a ceder sus territorios.

Hay que señalar que a pesar del gran esfuerzo que realizan día a día ejidatarios y comuneros por preservar y conservar su tierra, las autoridades de los tres niveles han buscado por todos los medios posibles disminuir la resistencia:

“Entre los años 1940 y 1950 existían en el Distrito Federal 81 ejidos y 12 comunidades, para los años sesenta habían desaparecido 40 núcleos agrarios; de ellos, eran 36 ejidos y 4 comunidades, junto con estos núcleos se perdieron más de 17,000 hectáreas agropecuarias y forestales, que fueron utilizadas para los grandes desarrollos inmobiliarios habitacionales, financieros y comerciales de los 93 que existían actualmente sólo hay 46 con propiedad social de la tierra”<sup>56</sup>

Se requiere de manera inmediata una política pública para controlar el crecimiento de los asentamientos irregulares y el cambio de suelo en las comunidades que cuentan con suelo de conservación.

---

<sup>54</sup> Womack Jr, John. *Zapata y la Revolución Mexicana*. México, Editorial Siglo XXI, 2001, Pág. 13

<sup>55</sup> Luxemburg, Rosa. *La Acumulación de Capital*. Ediciones Internacionales. Título disponible en: [grupgerminal.org/?q=system/files/LA+ACUMULACIO...CAPITAL.1](http://grupgerminal.org/?q=system/files/LA+ACUMULACIO...CAPITAL.1). Pág. 180

<sup>56</sup> *Programa General de Ordenamiento Ecológico del D.F.* México, 1999. Pág. 25

Dejarlo pasar afectará principalmente los habitantes de la Ciudad de México, ya que se les dejará de suministrar los servicios ambientales ocasionando con ello que la Ciudad colapse.

Es importante señalar que las autoridades tradicionales en coadyuvancia con las autoridades de los tres niveles de gobierno, deben implementar mecanismos para atender, salvaguardar y conservar este vasto territorio rico en flora, fauna y agua.

Al respecto el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos habla sobre el derecho a la vida:

“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”<sup>57</sup>. Las autoridades mexicanas tienen la obligación de salvaguardar la integridad de todos los habitantes de México.

La voracidad de los inversionistas por querer apropiarse de los territorios de las comunidades, está generando un malestar social de grandes dimensiones, es inevitable el enfrentamiento entre las comunidades indígenas y el gobierno mexicano por el control de los medios de producción de ahí que los capitalistas:

“Consideren, como una cuestión vital, la apropiación violenta de los medios de producción más importantes de los países coloniales, el método inicial del capital es la destrucción, y aniquilamiento sistemáticos de las organizaciones sociales no capitalistas con que tropieza en su expansión”<sup>58</sup>

El territorio y la historia de las comunidades de Milpa Alta se encuentran en un grave riesgo, la lógica del capitalismo no puede esperar un proceso natural de descomposición de las estructuras tradicionales de las comunidades, consentirlo sería aceptar su propia aniquilación, la naturaleza del capitalismo es actuar con violencia para dar paso a la acumulación de capital:

“El capitalismo no puede prescindir de sus medios de producción y sus trabajadores, y para privarles de su producción y sus trabajadores; para transformarlos en compradores de sus mercancías se propone,

---

<sup>57</sup> Op. cit. Pág. 1

<sup>58</sup> Op. cit. Pág. 180

conscientemente, aniquilarlos como formaciones sociales independientes”<sup>59</sup>

Ante esta realidad las comunidades de Milpa Alta para no ser privados de sus medios de producción, la única opción que tienen es resistir y luchar para impedir su ocaso como comunidad.

La Constitución Mexicana en su artículo 2 inciso a párrafo I señala lo siguiente:

“A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural”<sup>60</sup>

La Constitución señala que todas las comunidades de México tienen el derecho a la libre determinación, por lo que el Estado debe garantizar a las comunidades de Milpa Alta la integridad de sus tierras.

La plutocracia mexicana afirma categóricamente que las comunidades indígenas son factores que detienen el crecimiento y desarrollo del país, por lo que es necesario eliminarlas, para lograr su objetivo las autoridades mexicanas utilizan la mentira ante la opinión pública:

“Se trata, en definitiva, de modificar la conducta de las personas a través de la persuasión, es decir, sin parecer forzarlas. Y uno de los principales medios para ejercer influencia en la gente y obtener ese fin es la mentira. La mentira como arma”<sup>61</sup>

La clase que detenta el poder utiliza la mentira ante la sociedad mexicana, como un instrumento para legitimar y legalizar el despojo de recursos naturales contra las comunidades indígenas.

---

<sup>59</sup> Op. cit. Pág. 181

<sup>60</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2015. Título disponible en: [www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf). Pág. 2

<sup>61</sup> Varela Fazio, José Carlos. *Terrorismo Mediático*. La Construcción Social del Miedo. México, Editorial Debate, 1er Edición, 2013, Pág. 12

A pesar de las desventajas a las que se enfrentan las comunidades, los comuneros de Milpa Alta no desisten en conservar lo que consideran suyo:

“Había unos campesinos que no querían cambiar y que, por eso mismo, hicieron una revolución. Lloviera o tronase, llegaron agitadores de fuera o noticias de tierras prometidas fuera de su lugar, lo único que querían era permanecer en sus pueblos y aldeas, puesto que en ellos habían crecido y en ellos, sus antepasados, por centenas de años, vivieron y murieron”<sup>62</sup>

Para las comunidades de Milpa Alta la lucha que iniciaron para recuperar y mantener sus bosques íntegros fue vital, el territorio da cohesión social, vida e identidad, conservarlo da un sentido de pertenencia así lo dijeron los abuelos y así tenemos que pensar:

“Ninguna persona les puede quitar, ni perjudicar en dichas tierras, por ser nuestra, ya sí lo declaramos nosotros los referidos al principio, lo cual fue hecho en este año de 1565”<sup>63</sup>

Esta es la razón de fondo del inició por la defensa del bosque de la comunidad de Milpa Alta, los comuneros y comuneras tienen bien presente que sin tierras no hay posibilidad de existir como comunidad.

Los comuneros de Milpa Alta han señalado ante las autoridades que no están en contra de la modernidad y el progreso, sino en las formas en que se quiere imponer, las comunidades tienen el derecho de conservar sus tradiciones y sus bosques para las nuevas generaciones.

---

<sup>62</sup> Op. cit. Pág. 11

<sup>63</sup> Representación de los Bienes Comunales de San Pedro Atocpan. *Títulos Primordiales*. México, 1823, Pág. 16

### 1.4.1. Los Constituyentes

Durante la época de 1969-1978 los pueblos de Milpa Alta buscaron mecanismos para defenderse y al mismo tiempo, proteger su territorio ante la empresa papelera y contra líderes comunales corruptos.

Hoy podemos señalar con base al convenio 107 en su artículo 2 párrafo sexto lo siguiente:

“Deberá excluirse el recurso a la fuerza o a la coerción como medio de promover la integración de dichas poblaciones en la colectividad nacional”<sup>64</sup>

El gobierno mexicano transgredió el tratado internacional 107 sobre pueblos indígenas y tribales y por ende a las comunidades de Milpa Alta, al no respetar los principios básicos.

Hay que mencionar que durante la gestión de Daniel Chícharo al frente de la representación comunal (1968-1980), aumentó la violencia hacia los comuneros y comuneras que estaban en contra de cómo estaba manejando el bosque. Fue durante el período de Chícharo cuando surgen los talamontes y los montoneros, personajes al servicio de los intereses de la empresa papelera y de la representación general comunal:

“Los montoneros fueron responsables de múltiples actos violentos, entre ellos la muerte de varias decenas de comuneros”<sup>65</sup>.

Estos sucesos lamentables son los detonantes en el despertar de los comuneros y comuneras de Milpa Alta, para iniciar la lucha permanente por la defensa de su territorio.

---

<sup>64</sup> *Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales* núm.107, 1957 Título disponible en: [www.iadb.org/Reserach/legislacionindigena/pdcos/Convenio107.pdf](http://www.iadb.org/Reserach/legislacionindigena/pdcos/Convenio107.pdf). Pág. 3

<sup>65</sup> Op. cit. Pág. 240

Es el 17 de noviembre de 1974 fecha histórica para los comuneros y comuneras de Milpa Alta ya que deciden en asamblea general:

“Formar la asociación Constituyentes de 1917 cuyos objetivos eran defender los montes propiedad de la comunidad por derecho de herencia; realizar la defensa de acuerdo con la Constitución, hacerlo con inteligencia y, si fuese necesario, con la vida misma”<sup>66</sup>.

Se autodenominaron los constituyentes de 1917 porque eran 17 comuneros-presidentes, cuyo objetivo era defender el territorio de la comunidad de Milpa Alta y la Constitución mexicana de la empresa papelera y del propio gobierno federal.

Con base al convenio 169 del cual forma México desde el año de 1991 podemos señalar, que los derechos humanos de las comunidades de Milpa Alta a la posesión y protección de tierras, fueron violados de manera sistemática y progresiva por el gobierno mexicano. El artículo 14 del convenio 169 es muy preciso al señalar lo siguiente:

“Los gobiernos deberán tomar medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión”<sup>67</sup>.

Respecto a la construcción de estos contextos lo que se pretendía realizar en los pueblos de Milpa Alta, era fragmentar la organización económica principal de los comuneros.

---

<sup>66</sup> Op. cit. Pág. 242

<sup>67</sup> Op. cit. Pág. 10

Las comunidades restringían la expansión del capital y por ende, la propia acumulación de capital, ante este escenario era necesario echar abajo la economía natural de los comuneros de esta región:

“El capitalismo desata una lucha a muerte sobre la economía natural, las comunidades campesinas basan su organización económica en el encadenamiento del medio de producción más importante (la tierra) por ello, el capitalismo inicia una lucha a muerte contra las sociedades de economía natural, cuya finalidad es apropiarse de sus fuerzas productivas, sí como liberar las fuerzas de trabajo quienes se verán obligadas a trabajar para el capital”<sup>68</sup>.

Para los constituyentes la lucha rinde frutos cuando logran expulsar a los montoneros y talamontes de los bosques, el triunfo momentáneo de los comuneros sentó las bases, para la creación de un frente de lucha de todos los pueblos contra la empresa papelera.

La conciencia de la lucha social de los comuneros y la correlación de fuerzas, favorecen al grupo de los constituyentes para defender de manera exitosa los bosques:

“El movimiento de los comuneros de Milpa Alta se fortalece gracias a la relación que se tiene con grupos sociales de otras entidades como Morelos, Oaxaca, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Veracruz y Puebla”<sup>69</sup>

La lucha que iniciaron los comuneros y comuneras hace varias décadas rinde frutos, se expulsa a la papelera Loreto y Peña Pobre definitivamente de los bosques de Milpa Alta en el año de 1981, con ello

---

<sup>68</sup> Op. cit. Pág. 179

<sup>69</sup> Robles Romero, Concepción. Entrevista el día 12/11/15. *Conflicto de la empresa papelera Loreto y Peña Pobre con la Comunidad de Milpa Alta.*

se recupera el territorio que les fue arrebatado de manera injusta por las autoridades federales.

Las comunidades de Milpa Alta se aferran por preservar sus bosques, tradiciones y autoridades tradicionales, La injerencia del gobierno de la Ciudad de México, es cada vez mayor en asuntos que les corresponden únicamente y exclusivamente a las comunidades. Las figuras de recién creación como la del Coordinador de Enlace Territorial en 1998 y la del Consejo de Pueblo tienen como objetivo restarle poder a las autoridades tradicionales.

## 1.5 El campo mexicano y el neoliberalismo económico

En México como en los pueblos de América Latina la lucha por la tierra ha sido el motor de las luchas campesinas, ya que de ello depende la existencia misma de las comunidades.

Es en el siglo XX cuando los movimientos campesinos irrumpen con mayor fuerza en la escena política del país, debido a la imposición del modelo neoliberal:

“El neoliberalismo es un modelo político-económico que retoma los principios básicos del liberalismo, como la no intervención del Estado como garante de una mayor justicia social, favorece la privatización de empresas y servicios que están en manos del sector público, además de que defiende que la sociedad este subordinada a las leyes del mercado”<sup>70</sup>

En México durante el periodo del presidente Carlos Salinas de Gortari se consolida el Estado neoliberal sobre el Estado-benefactor, dando prioridad como política pública de su gobierno el desmantelamiento de las empresas públicas, la apertura del mercado interno de manera desmedida (se inicia la privatización de los sectores públicos) todo ello en detrimento del gasto social:

“El Decálogo del Consenso de Washington más que una estrategia de desarrollo para América Latina se puede resumir en las políticas de las tres D: Desprotección vía liberación comercial, financiera y de inversión extranjera; Desregulación vía la liberación de los mercados internos y la defensa de los derechos de la propiedad; Desestatización vía privatización de las empresas públicas y reducción del gasto público”<sup>71</sup>.

La instrumentación del consenso de Washington (conocido también como modelo neoliberal) en América Latina no garantiza en lo más mínimo un progreso, desarrolló de las fuerzas productivas, empleo, mayor equidad distributiva de la riqueza entre la población.

---

<sup>70</sup> Que es el neoliberalismo. Tituló disponible en: [www.significado.com/neoliberalismo](http://www.significado.com/neoliberalismo). Pág. 1

<sup>71</sup> Calloni Stella, y Ego Ducrot, Víctor. *Recolonización o Independencia. México, De la Doctrina Monroe al Consenso de Washington Capítulo 4*, Editorial norma, 2004, Pág. 74

Con la imposición del modelo neoliberal en los pueblos latinoamericanos aumento la pobreza, creció el desempleo en todos los sectores productivos, no hay crecimiento y desarrollo del país.

Hay un estancamiento de la economía mexicana de manera desorbitante, ocasionando una dependencia económica, política, cultural e ideológica hacia los Estados Unidos vulnerando nuestra soberanía nacional.

Regularmente el gobierno mexicano resuelve este tipo de inconvenientes pobreza y desempleo mediante el uso de la violencia de manera descomunal, contra aquellas comunidades o personas que resuelven protestar.

A toda hora se despoja del agua, de la tierra, de la biodiversidad, de la educación, de la identidad, de los saberes, de los derechos individuales y colectivos de las comunidades.

La Declaración de las Naciones Unidas señala en su artículo 25 sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas lo siguiente:

“Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizad y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras”<sup>72</sup>

El Estado mexicano se empeña en no reconocerles a los pueblos indígenas lo que les pertenece por derecho, sin embargo, al respecto las comunidades campesinas no han permanecido estáticas ante este hecho, entre más se radicaliza la violencia del Estado aumenta la resistencia de las comunidades por defender lo que consideran suyo.

---

<sup>72</sup> *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas 2007*. Título disponible en: [www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf). Pág. 10

El artículo 7 de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas menciona lo siguiente:

“Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona. Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo”<sup>73</sup>.

A los capitalistas lo que les interesa es la obtención de ganancias, si en un momento dado las comunidades indígenas obstaculizan esa lógica hay que eliminarlas.

A pesar de que el modelo económico neoliberal provoca la muerte y la pobreza de los pueblos, la plutocracia mexicana está decidida en mantenerlo.

Los gobiernos latinoamericanos pro-neoliberales cómo es el caso de México, en lugar de preservar los intereses de las comunidades indígenas se convierten en cómplices de las grandes empresas internacionales, cómo es el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización Mundial del Comercio, quienes apoyan franquicias al servicio de los capitalistas como fue el caso de la compañía Loreto y Peña Pobre.

Son ellas las instituciones financieras las que buscan transformar todo lo que está a su paso en simples mercancías, dentro de esta lógica capitalista todo movimiento social campesino que tenga la intención de proteger su territorio como fue el caso de las comunidades de Milpa Alta, contraviene a los intereses de los capitalistas por lo que tiene que ser reprimido de manera violenta.

Con la consolidación del modelo económico neoliberal en México, las comunidades indígenas tienen bien claro que pueden desaparecer cómo etnia.

---

<sup>73</sup> Op. cit. Pág. 5

El artículo 8 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas cita lo siguiente:

“Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura”<sup>74</sup>

La reforma energética aprobada agrede directamente la integridad de las comunidades campesinas de México, ya que se permite la expropiación y la ocupación temporal de los territorios. La reforma vulnera el derecho a la consulta que tienen las comunidades indígenas, cómo bien lo señala la Constitución mexicana y los tratados internacionales de los que forma parte México.

Al respecto el artículo 32 párrafo segundo de la Declaración de las Naciones Unidas, sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas señala lo siguiente:

“Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe, con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas, a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto, que afecte a sus tierras o territorios, y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo”<sup>75</sup>

El gobierno mexicano lejos de atender el derecho humano que tienen las comunidades indígenas a la consulta, se ha dedicado esencialmente a reprimirlos de manera violenta.

Los años de 1982 y 1992 son claves para el resurgimiento de los movimientos sociales en México debido a que se reorienta la política neoliberal en nuestro país, para enfrentar la crisis económica derivada de la inflación y la deuda externa que se tenía.

---

<sup>74</sup> Op. cit. Pág. 5

<sup>75</sup> Op. cit. Pág. 12

El año de 1992 fue un retroceso para las comunidades indígenas de México y un triunfo para la plutocracia mexicana, ya que el congreso mexicano modifica el artículo 27 constitucional, abriendo la posibilidad de que la tierra se privatice.

Se abandona el Estado proteccionista-patrimonialista que se tenía en ese entonces, a partir de ese momento las empresas transnacionales son las que deciden el rumbo de nuestro país:

“Las fuerzas económicas monopólicas asumen el control del Estado e imponen su visión económica, contradictoria al interés nacional, para darse a la tarea de promover un Tratado de Libre Comercio (TLC), con Estados Unidos y Canadá a la vez que profundizan la política de desmantelamiento del Estado social por la vía de la privatización”<sup>76</sup>

Se inicia la venta y el despojo de la riqueza del pueblo mexicano de manera descarada, el papel del Estado en la era neoliberal se reduce a un simple administrador de la riqueza de los extranjeros y de la oligarquía mexicana.

El artículo 26 párrafo segundo de la Declaración de las Naciones Unidas, sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas menciona lo siguiente:

“Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido. Los pueblos tienen el derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma”<sup>77</sup>

El gobierno mexicano viola de manera sistemática y progresiva los tratados internacionales en materia de los derechos humanos para la defensa y protección de las comunidades indígenas.

---

<sup>76</sup> Ramírez Díaz, Francisco Javier y Arias Hernández, Altynaí. *Armonización de los Movimientos Campesinos (1990-2007)*. México, 1era edición, 2008. Pág. 52

<sup>77</sup> Op. cit. Pág. 10

La relación que existía entre el campesino y el Estado mexicano cambia radicalmente, el Estado mexicano neoliberal promueve como política pública la asfixia al campesino y a las comunidades indígenas.

El gobierno mexicano deja totalmente al desamparó al campesino y a las comunidades indígenas, endureciendo el apoyo crediticio a los campesinos:

“Se cristaliza la política de privatización de los distritos de riego. La SARH reduce su participación en la comercialización disminuye drásticamente”.....“En materia del aseguramiento agropecuario, se reduce la oferta favoreciendo fondos de aseguramiento privados ligados a la producción social”.... “Desaparece la política de precios de garantía con ello desaparece el subsidio estatal dejando el movimiento de los precios al libre juego de la oferta y de la demanda”<sup>78</sup>.

Los gobernantes pro-neoliberales mexicanos inician el desmantelamiento estructural de la economía mexicana, el Estado mexicano deja de intervenir en la economía dando plena libertad a las leyes del mercado, con esa acción se afecta directamente al campo y a las comunidades indígenas de nuestro país:

“Entre las diferentes clases perjudicadas por la aplicación de las medidas neoliberales en América Latina, el campesino y los asalariados rurales son los más desfavorablemente afectados”<sup>79</sup>

La implementación de las políticas neoliberales en nuestro país van dirigidas a despojar a los campesinos y a las comunidades de sus recursos naturales, el territorio que habían resguardado durante mucho tiempo los pueblos es codiciado por los grandes inversionistas.

El artículo 29 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos expresa lo siguiente:

“Los pueblos Indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios o recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar

---

<sup>78</sup> Op. Cit. Pág. 57

<sup>79</sup> Petras, James, y Veltemeyer, Henry. La Jornada. *El campesino y el Estado en América Latina*. México, 7 de Marzo de 2002. Pág. 4

programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación”<sup>80</sup>

La reforma al artículo 27 durante el período de Carlos Salinas de Gortari es un claro ejemplo, de que no le interesa adoptar medidas para proteger el territorio de las comunidades:

“El 6 de enero de 1992 se formalizó la reforma al artículo 27, con la cual se puso fin al reparto agrario, se eliminó a ejidos y comunidades el carácter de invendibles, inembargables e imprescriptibles, y permitió legalmente que las sociedades mercantiles o empresas, por acciones, sean propietarias de predios mayores a los señalados para la pequeña propiedad”<sup>81</sup>

La reforma al artículo 27 constitucional vulneró el derecho que tienen las comunidades indígenas a la tierra, Aprobar la reforma el gobierno mexicano da un paso significativo para poner fin al reparto agrario.

Con la entrada en vigor del tratado de libre comercio entre México, Estados Unidos y Canadá el 1 de enero de 1994, se da la ruptura definitiva entre campesinos y comunidades indígenas con el Estado mexicano.

De manera paralela aparecen movimientos campesinos-indígenas a nivel nacional, en defensa del campo mexicano y contra el despojo de los recursos naturales de las comunidades indígenas:

“Canadá, Estados Unidos y China se apropiaron de tierras campesinas, pues en los últimos tres gobiernos les entregaron 98 millones de hectáreas”<sup>82</sup>

De continuar con la política neoliberal en México la expulsión de campesinos a las zonas urbanas y la apropiación de territorios de las comunidades indígenas ira en aumento.

El campesino está siendo obligado a dejar sus tierras al no recibir apoyo alguno por parte del gobierno federal, la lógica del mercado le indica al

---

<sup>80</sup> Op. cit. Pág. 11

<sup>81</sup> Pérez U, Matilde. *La Jornada. Fracaso la promesa de mejorar el agro con las reformas de 1992: Productores*. México, 4 de Marzo de 2014. Pág. 13

<sup>82</sup> *Ibíd.* Pág. 13

campesino y a los indígenas que sus tierras, han dejado de ser rentables y la única opción que les queda es venderlas. Esta situación es aprovechada por las empresas transnacionales, para adquirir tierras a bajo costo a campesinos y a comunidades para desarrollar sus megaproyectos.

El panorama para los campesinos, ejidatarios y las comunidades indígenas de México es desalentador, y crece más cuando tenemos a una clase política mexicana entreguista al servicio del gran capital.

La alianza que se da entre los sectores de la sociedad mexicana y el Estado mexicano, para mantener la paz en el país ha sido alterada radicalmente:

“La relación histórica entre campesinado y Estado se ha modificado sustancialmente. ¡Se ha roto un pacto histórico! El viejo corporativismo productivo toca su fin”<sup>83</sup>

Para el grueso de la población mexicana el modelo económico neoliberal ha sido un fracaso rotundo, cada vez hay más pobres y menos ricos en el país.

Se ha comprobado físicamente que es un proyecto económico-político-social que no tiene ni pies ni cabeza, desde su llegada al país se eliminó todo tipo de ayuda al campesino y a las comunidades indígenas. Esta política pública que asumió el gobierno federal favoreció, la importación de productos a bajo precio afectando directamente a los productores mexicanos.

El país requiere de manera urgente un cambio radical de modelo económico, que reoriente el crecimiento y desarrollo de todos los sectores productivos del pueblo mexicano. Empeñarse a darle continuidad por parte de los poderes facticos acarreará graves consecuencias para nuestro país.

---

<sup>83</sup> Op. cit. Pág. 59

## a) Movimientos sociales

En los últimos diez años las movilizaciones campesinas y las comunidades indígenas en México y en América Latina, han enarbolado como bandera de su movimiento, el cuestionamiento de las injustas reglas del mercado neoliberal y la defensa por la tierra-territorio donde habitan:

“La ofensiva contra las comunidades campesinas tiene su expresión más crítica en la reforma energética. Se eliminó el fin social de la tierra, al otorgar a las actividades de explotación de hidrocarburos y generación y transmisión de energía eléctrica preferencia por encima de cualquier actividad realizada sobre las tierras. Se ha facilitado la expropiación, la constitución de servidumbres y la ocupación temporal de la tierra de comunidades, de la cual gozarán, no sólo las empresas del estado (PEMEX y CFE), sino también capitales privados”<sup>84</sup>

El objetivo de las reformas estructurales aprobadas por la clase política mexicana, es aniquilar el derecho colectivo que poseen las comunidades campesinas a la propiedad. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 17 señala lo siguiente:

“Toda persona tiene el derecho a la propiedad, individual y colectivamente. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad”<sup>85</sup>

Es contradictorio el actuar del gobierno federal mexicano ya que ratifica convenios internacionales en defensa de los derechos humanos de las comunidades indígenas; sin embargo en la práctica observamos que no los cumple.

Ahora bien, debemos recordar que uno de los principios fundamentales de la ideología capitalista, es la propiedad privada y la apropiación de los medios de producción, esta ley es fundamental para la clase dominante que controla al Estado.

---

<sup>84</sup> Suarez, Víctor. *Nos negamos a tener precio* ¡Nos negamos a perder nuestra libertad! Declaran en defensa de la tierra, el agua y la vida. Declaratoria del encuentro y jornadas nacionales en defensa de la tierra, el agua y la vida. México, 2014, Pág. 1

<sup>85</sup> Op. cit. Pág. 1

La plutocracia mexicana (gobierno de los ricos) se ha convertido en una franquicia más, al servicio de los grandes inversionistas nacionales y extranjeros.

La clase que controla al Estado busca a través de sus instituciones medios jurídicos para aniquilar la resistencia de las comunidades indígenas. El Estado mexicano se ha aliado con los empresarios, para saquear y despojar a las comunidades de sus recursos naturales.

Históricamente las comunidades indígenas de México y de América Latina, se han mantenido en lucha contra el Estado y contra aquellos que pretenden despojarlos de sus territorios.

Actualmente la crisis económico-político-social por la que está pasando la sociedad mexicana, da margen para que florezcan movimientos sociales campesinos e indígenas que reivindican el derecho que tienen a la tierra y al territorio.

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos en el artículo 21 hace referencia a lo siguiente:

“Toda persona tiene el derecho al uso y goce de sus bienes, ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las establecidas por la ley”<sup>86</sup>

El renacimiento de los movimientos sociales y de las comunidades indígenas, se debe principalmente a que el Estado mexicano se empeña en despojar de sus recursos naturales a los pueblos y en dar continuidad al proyecto neoliberal.

En México y en las comunidades Latinoamericanas los movimientos sociales campesinos y las comunidades indígenas, reivindican el derecho que tienen a la tierra y al territorio ante sus respectivos Estados:

“Un movimiento social es aquel que formula ciertas reivindicaciones propias y significativas socialmente; guarda ciertos marcos de solidaridad, relaciones o identidad común; cuenta con ciertas redes o

---

<sup>86</sup> Convención Americana sobre los Derechos Humanos. Pacto de San José de Costa Rica: Título disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/libro/InstrumentosConvención/PAGO259.Ppdf>. 1981. Pág.15.

marcos organizacionales; y plantea ciertos cuestionamientos o conflictos respecto del marco social donde actúa.”<sup>87</sup>

Los movimientos sociales que emergen a diario en los pueblos latinoamericanos tienen cada uno su particularidad, sin embargo tienen un objetivo en común el cual viene siendo la defensa de sus medios de producción.

El movimiento indígena latinoamericano tiene bien estructurada su lucha sabe quién es el adversario a vencer, hay momentos que pareciera que la lucha indígena campesina ha eclipsado, la realidad nos indica otra cosa, cuando logran reestructurarse los movimientos indígenas retoman nuevamente la lucha que dejaron en su momento sus antecesores:

“La irrupción violenta de los campesinos y habitantes rurales, en esas revoluciones no es movida por una visión precisa de un mundo futuro, sino por la insoportable condición del mundo presente”<sup>88</sup>

En México históricamente los campesinos y las comunidades indígenas, son las que inician las revueltas para preservar y mantener lo que les fue heredado por sus antepasados:

“Los pueblos campesinos de México son herederos de procesos antiguos de resistencia, frente a la guerra de conquista y despojo de sus territorios”.....”En la segunda mitad del siglo XVIII y durante el Siglo XIX, los pueblos indios de lo que hoy es México enfrentaron un ciclo de políticas, leyes y campañas militares contra sus territorios, contra la propiedad comunal”<sup>89</sup>

A pesar del etnocidio que se perpetró durante y posterior a la conquista contra las comunidades autóctonas que habitaban en lo que hoy es la nación mexicana, el espíritu de lucha se ha preservado en la mayoría de los pueblos.

---

<sup>87</sup> Seoane José, Taddei Emilio y Algranati Clara. “*Movimiento Social*” a la luz de los debates y la experiencia Latinoamericana recientes. México, Pág. 2

<sup>88</sup> Gilly, Adolfo. *El Siglo del relámpago*. Siete ensayos sobre el siglo XX. Editorial Itaca. México, Pág. 18

<sup>89</sup> Serna Eva, Valero Alejandra y Díaz Lucio. De sobrevivientes y Guardianes. *Luchas campesinas en México*. Revista *Rebeldía*. Título disponible en: [revistarebeldia.org/revistas/Numero68/05campo.pdf](http://revistarebeldia.org/revistas/Numero68/05campo.pdf). México, Pág. 25

En los últimos diez años las luchas de las comunidades campesinas indígenas aparecen con mayor fuerza, denunciando públicamente la destrucción de sus formas de vida por parte del Estado mexicano.

El surgimiento de los movimientos campesinos brota precisamente por la radicalización de las políticas neoliberales en nuestro país, las cuales afectan directamente al sector agropecuario y a las comunidades indígenas.

Es el propio modelo económico neoliberal el que arroja a las calles a los campesinos y a las comunidades indígenas, a luchar para evitar la privatización de sus tierras. Frente a esa lógica es a finales del siglo XX y principios del XXI, cuando emergen movimientos campesinos e indígenas que tienen su peculiaridad, sin embargo se identifican por tener vínculos directamente con la tierra.

En México los movimientos sociales representativos en esos periodos son; La comunidad de Guacamayas en Michoacán, la comunidad de Venustiano Carranza en Chiapas, la comunidad de Chiconamel en Veracruz, la comunidad de Milpa Alta, el Ejercito Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en Chiapas, los Ejidatarios de San Salvador Atenco entre otros.

La mayoría de los movimientos campesinos y de las comunidades indígenas tienen una característica en común, son movimientos totalmente anticapitalistas, ya que pretenden rescatar vínculos básicos de convivencia mediante los conceptos de tierra, comunidad, etnia y territorio.

Con la imposición del modelo neoliberal y la aprobación de las reformas estructurales, se les ha dado la espalda a los campesinos y a los indígenas de México. Ante esta situación es necesario sentar las bases para la creación de un movimiento social nacional, que incluya a todos los sectores de la población mexicana.

El gobierno mexicano ha iniciado el proceso de descampesinación de manera salvaje, con el único objetivo de apropiarse de la tierra, territorios, aguas, bosques y biodiversidad de los campesinos y de las comunidades indígenas.

La demanda histórica de las comunidades indígenas y de los campesinos ante las autoridades, es que sean respetados sus territorios, sus tierras, su identidad y su autonomía elementos básicos para su supervivencia:

“En ese sentido es muy importante la cuestión de nuestros indígenas, ya que son más de 10 millones que viven del campo y su futuro como pueblos depende de la viabilidad de su vida como campesinos...” fue en el año de 1994 cuando nuestros indígenas chiapanecos se levantaron en armas en defensa de sus derechos y contra el TLCAN”<sup>90</sup>

Hoy podemos señalar que el extenso proceso de resistencia zapatista encabezado por Emiliano Zapata rindió frutos en otras comunidades, siendo uno de ellos el movimiento comunero de Milpa Alta en los años cuarenta.

La resistencia de las comunidades indígenas zapatistas es un legado que se mantiene vivo, las luchas de las comunidades indígenas de México y de las comunidades de América Latina, son por la defensa del territorio de manera colectiva y por el derecho a vivir.

El movimiento que iniciaron los ejidatarios de San Salvador Atenco por preservar sus tierras, es ejemplo de las enseñanzas de los comuneros de Milpa Alta y de los zapatistas del pasado y del presente. Los campesinos de Atenco sabían que aceptar el proyecto del aeropuerto en sus tierras significaba empeñar el futuro de las nuevas generaciones, además de que acarrearía graves consecuencias ecológicas, políticas y sociales.

La construcción del aeropuerto era uno de los argumentos del gobierno federal, para despojar de las tierras a los campesinos de Atenco. En esta turbulenta guerra de exterminio el enemigo histórico del capitalismo, son los campesinos y las comunidades indígenas quienes se oponen a que continúe el proceso de acumulación capitalista.

Fue el 6 de agosto del año 2002 un hecho histórico para los ejidatarios de Atenco y para las comunidades de México, al obtener la cancelación de la construcción del aeropuerto en tierras de San Salvador Atenco:

---

<sup>90</sup> Ramírez Cuevas, Jesús. La Jornada. *Movimiento Campesino: las razones de la furia*. México. 11/01/13. Pág. 1

“El zapatismo como fuerza popular autoorganizada, con capacidad militar, calidad moral políticamente independiente, dejó enseñanzas importantes al México de abajo, al México indígena”<sup>91</sup>

---

<sup>91</sup> Op. cit. Pág. 26

## b) Arco Sur en Milpa Alta

Fue en el año de 2010 cuando el gobierno federal comisionó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, diseñar un proyecto carretero denominado Arco Sur para el sur de la Ciudad de México.

El nuevo proyecto carretero que pretende imponer el gobierno federal es ambicioso, conectaría al Estado de Puebla y a las comunidades de Milpa Alta, Tlalpan, Xochimilco y Magdalena Contreras, además se enlazaría con el Estado de México y con Morelos. Aprobarse afectaría los bosques de las comunidades antes mencionadas:

“De acuerdo con el secretario de Comunicaciones y Transportes, Gerardo Ruiz Esparza, la obra que va del municipio de Jantetelco hasta la comunidad del Higuera, en Jojutla, Morelos, forma parte del proyecto Arco Sur que tiene como objetivo rodear el Distrito Federal, de forma similar a lo que hoy ocurre con el Arco Norte, que atraviesa los estados de Puebla, Hidalgo y llega hasta el Estado de México”<sup>92</sup>

Lo que pretende el gobierno federal con el proyecto carretero arco sur, es crear un cinturón carretero en el Distrito Federal facilitando la conexión con otras zonas del sureste de nuestro país, para las comunidades de Milpa Alta aceptar el proyecto representaría la división de su territorio lo cual es inadmisibile.

Las autoridades del gobierno federal señalan que el proyecto carretero acarreará crecimiento y desarrollo para las comunidades, por su parte los comuneros y comuneras de Milpa Alta expresan que la autopista Arco Sur:

“Partiría en dos el área territorial de la comunidad de Milpa Alta, bloqueando la comunicación de los pueblos y la zona de bosques donde realizan sus actividades de protección y conservación, los pueblos consultados dijeron no al proyecto, para que esta zona boscosa del sur del DF siga siendo un pulmón para los habitantes de la Ciudad de México”<sup>93</sup>

---

<sup>92</sup> Tonantzin, Pedro. Excélsior. *Autopista Arco Sur costará mil 874 mdp*; Veracruz- Acapulco en 7 horas. México, Pág. 1

<sup>93</sup> Publicado por Redacción. *Milpa Alta y Xochimilco dicen no al Arco Sur*. 17 de Octubre 2011. Título disponible en: [www.miambiente.com.mx/...milpa-alta-y-xochimilco-dicen-no-al-arco-s...](http://www.miambiente.com.mx/...milpa-alta-y-xochimilco-dicen-no-al-arco-s...)Pág.1

Los comuneros y comuneras señalan que el proyecto carretero afectará al territorio de Milpa Alta y a los habitantes de la Ciudad de México, ante este hecho la comunidad se preparara para emprender la resistencia social. Por su parte, el comunero de San Pedro Atocpan José Cruz comenta lo siguiente sobre el proyecto carretero:

“El temor de los comuneros de Milpa Alta es que si la obra se lleva adelante afectará nuestro territorio, bosques, flora y fauna dividiendo a nuestra comunidad geográficamente. La construcción de la carretera no sólo afectará la comunidad nahua en Milpa Alta, sino también a los habitantes del resto del Distrito Federal, ya que los ojos de agua de Xochimilco y de Nativitas, que alimentan de agua a gran parte de la Ciudad, saldrían perjudicados desencadenando problemas ecológicos”<sup>94</sup>

El proyecto carretero en tierras comunales condena a los comuneros de Milpa Alta y a las nuevas generaciones, a disfrutar de una cultura y un territorio propio.

La imposición de proyectos carreteros de esa naturaleza, atenta indudablemente contra la integridad de la comunidad. El gobierno federal pretende resolver las exigencias de los grandes inversionistas nacionales y extranjeros. La tarea que tiene el gobierno mexicano frente a las comunidades no es nada fácil y se complica más cuando las comunidades de Milpa Alta, no están dispuestas a ceder ni un centímetro de su territorio a ninguna autoridad.

Los comuneros y comuneras de Milpa Alta logran a través de la presión social, detener de manera provisional el proyecto carretero en su territorio.

El movimiento que inician los comuneros de Milpa Alta fue en respuesta a la amenaza de perder sus territorios, la construcción de la carretera forzaría a cambiar el uso de suelo de la región, la vida de las comunidades cambiaría de manera radical, iniciando el proceso de la desaparición de lo que se entiende por comunero y por comunidad.

---

<sup>94</sup> Muñoz Sánchez, Gloria. La Jornada. *Arco Sur*. Columna los de Abajo. 30/05/11. Título disponible en: [www.afectadosambientales.org/arco-sur/](http://www.afectadosambientales.org/arco-sur/) Pág. 1

El surgimiento de este tipo de movimientos muestra el grado de descontento social, que tienen las comunidades indígenas contra el gobierno mexicano que no respeta los derechos humanos de los pueblos plasmados en la Constitución Mexicana y en los Tratados Internacionales.

## 1.6. La importancia del papel y de los bosques en la vida diaria

El desarrollo tecnológico en el que se encuentra la humanidad hizo pensar de manera hipotética que la función del papel había llegado a su fin, sin embargo no fue así, actualmente sigue siendo una herramienta fundamental para la vida de las personas y el buen funcionamiento de las empresas.

El ser humano busca satisfacer sus necesidades básicas por cualquier medio posible, en el caso de la obtención de papel se inicia una explotación de manera absurda y grotesca a la naturaleza ocasionando daños irreparables.

En todo el planeta las personas diariamente tienen contacto con el papel en sus diferentes presentaciones, envolturas de productos, enseres domésticos, cajas de cereales, comprobantes de compra, notas, libros, billetes, cajas de cigarrillos, libretas, propaganda, periódicos, papel para las tortillas. Por lo que es necesario que la humanidad se pregunte sobre el presente y futuro de nuestros bosques. La producción de papel es importante para el desarrollo y crecimiento de la humanidad, sin embargo llevar a cabo una explotación irracional a los bosques de las comunidades traerá graves consecuencias:

“La desaparición de los bosques traerá como consecuencia el correspondiente incremento del efecto invernadero, el avance de los desiertos, el incremento del hambre en el mundo y el aumento de cánceres de distintos tipos”<sup>95</sup>

La cosmogonía de los comuneros y comuneras de Milpa Alta es que si talar los bosques, destruyen la etnia y se condena a las personas que todavía no nacen:

“Cuando se corta un árbol de nuestros bosques, se corta de tajo la vida de un ser humano, por ello, tenemos que cuidar nuestros bosques, ya que son fuente de vida para todos nosotros y para los animales”<sup>96</sup>

---

<sup>95</sup> Robles Calderón, Guadalupe. *La importancia del papel... por el fomento de una cultura del reciclado*. México. Título disponible en:

[www.itsteziutlan.edu.mx/.../la\\_importancia\\_del\\_uso\\_del\\_papel\\_por\\_el\\_f...](http://www.itsteziutlan.edu.mx/.../la_importancia_del_uso_del_papel_por_el_f...) Pág. 1

<sup>96</sup> Arroyo Rojas, Silverio Miguel. Entrevista el día 18/12/14. Representante General de los Bienes Comunales de San Pedro Atocpan.

Una sociedad consumista como es la capitalista, está acarreado graves problemas a las comunidades nativas, a sus bosques y a su integridad.

En el mundo personas y empresas consumen altas cantidades de papel, para satisfacer la demanda los dueños del capital requieren más bosques:

“En un artículo publicado en enero de 2008 por la organización “Environmental Paper Network” declaraba que en Estados Unidos el consumo de papel anual por persona es de 330 kilogramos, en el norte de Europa 200 kilogramos y en América Latina un total de 50 kilogramos por persona, lo que refleja el consumo irracional de papel que hacemos actualmente a nivel mundial”<sup>97</sup>

Esta política errónea por parte de los grandes empresarios está generando, enfrentamientos violentos con las comunidades quienes no están dispuestas a entregar sus bosques:

“De acuerdo con el Instituto de Geografía de la UNAM, cada año perdemos 500 mil hectáreas de bosques y selvas, esto coloca en riesgo de extinción a una gran variedad de plantas y animales, así como a muchas comunidades que a lo largo de generaciones han encontrado en este ecosistema un medio de vida”<sup>98</sup>

En el Distrito Federal señala la diputada Karla Valeria Gómez Blancas ante la asamblea legislativa del Distrito Federal, al día se pierde una hectárea de suelo de conservación:

“De acuerdo a la información de la Secretaria del Medio Ambiente Capitalina (SMAOF) y de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT), cada día se pierde una hectárea de suelo de conservación por deforestación y la tala inmoderada, que puede llegar a ser clandestina”<sup>99</sup>

---

<sup>97</sup> Op.cit. Pág. 1

<sup>98</sup> *México ocupa el quinto lugar en la deforestación mundial*. Bitácora Cultural. 11/12/07. Título disponible en: [bitacoracultural.com/...mexico-ocupa-el-quinto-lugar-en-la-deforestacion...](http://bitacoracultural.com/...mexico-ocupa-el-quinto-lugar-en-la-deforestacion...) Pág. 1

<sup>99</sup> Gómez Blancas, Karla Valeria. *Informe sobre deforestación y tala inmoderada en Milpa Alta*. México 15 de mayo de 2013. Título disponible en: [Gob.mx/archivo-0b8f412f76818ab7952a698097415884.pdf](http://Gob.mx/archivo-0b8f412f76818ab7952a698097415884.pdf). Pág. 1

México ocupa el segundo lugar en América Latina en deforestación y el quinto lugar a nivel mundial, de no hacer un uso razonable de los bosques las consecuencias serán funestas para las comunidades indígenas y para el planeta tierra.

La explotación irracional de los bosques para obtener papel se debe principalmente a la demanda de los países industriales sobre las naciones pobres:

“En 1995 el consumo de papel a nivel mundial excedía los 268 millones de toneladas anuales, y el rápido crecimiento de la demanda de productos de papel, ha provocado la desaparición de bosques nativos”<sup>100</sup>

Los comuneros y comuneras de Milpa Alta tienen conocimiento sobre lo que ocurre en otras comunidades con sus bosques, las comunidades no pueden estar como simples espectadores viendo como desaparecen sus bosques.

México a nivel mundial es uno de los países más ricos en biodiversidad. La riqueza natural que se tiene se debe principalmente a los bosques y a las selvas.

El bosque de las comunidades de Milpa Alta además de proporcionar servicios ambientales a la Ciudad de México, cuenta con fauna endémica única en nuestro país, es apremiante que las autoridades de los tres niveles de gobierno junto con las comunidades implementen estrategias para preservar y conservar los bosques.

Diariamente millones de árboles a nivel mundial se tienen que derribar y aun así es insuficiente satisfacer la demanda de papel, Estados Unidos y China son los principales países consumidores a nivel mundial de celulosa:

“Entre 1990 y 2007, la producción mundial de papel y cartón pasó de 239 a 384 millones de toneladas, es decir un crecimiento del 60% en este periodo. Del total de la producción mundial del 2007, el 10% estuvo

---

<sup>100</sup> Sánchez Abreu, José E. *Importancia Económica y Ambiental del Papel Recuperado*. Revista Caribeña de Ciencias Sociales, Mayo 2004. Título disponible en: [caribefia.eumed.net/papel-recuperado](http://caribefia.eumed.net/papel-recuperado). Pág. 1

constituido por papel para periódico, el 30% fue papel e impresión y escritura y el 60% estuvo integrado por otros tipos de papel y cartón”<sup>101</sup>

Para alcanzar la demanda la mayoría de los gobiernos utilizan la violencia como instrumento para desposeer a las comunidades de sus bosques, transformando sus riquezas naturales en tierras áridas en aras de la modernidad:

“De acuerdo a la revista Pulp & Paper Internacional señala, que en la actualidad 100 empresas concentran más de la mitad de la producción de la celulosa y papel con ventas de 323 mil millones de dólares en 2008. En México figuran sólo dos empresas la Kimberly Clark-México y Grupo Durango”<sup>102</sup>

El desarrollo económico del capitalismo indudablemente va en detrimento de las formas de vida de las comunidades. Esto exige a los pueblos de Milpa Alta a preparar nuevamente la defensa de sus recursos naturales y de su territorio.

Actualmente los bosques de las comunidades de Milpa Alta están siendo asediados por las grandes empresas constructoras y por empresas que se dedican a la producción de papel:

“Un árbol produce 8,500 hojas de papel, 8,500 hojas de papel no producen oxígeno, hogar o alimentos, razón de más para el uso de papel reciclado y con prudencia, una persona utiliza alrededor de 500.760 hojas de papel (59 árboles) en una año”<sup>103</sup>

La noticia nos indica sobre el riesgo en el que se encuentran los bosques de las comunidades de Milpa Alta, es importante hacer conciencia sobre la importancia que tienen los bosques para el ser humano, si las personas conjuntamente con las comunidades no defienden los bosques existe el riesgo real de que desaparezca la especie humana del planeta.

---

<sup>101</sup> De la Madrid Cordero, Enrique. *La situación de la industria de la celulosa y el papel en el mundo*. En financiera rural. México. Título disponible en: [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx). Pág. 1

<sup>102</sup> *Ibíd.* Pág. 1

<sup>103</sup> Noticias en Expok. *Cuanto papel usa una persona por año*. Julio 2011. Título disponible en: [www.expotnews.com/cuanto-papel-usa-una-persona-por-año](http://www.expotnews.com/cuanto-papel-usa-una-persona-por-año). Pág. 1

En el caso de los bosques de las comunidades de Milpa Alta es importante impulsar políticas de conservación y de restauración, para la supervivencia de la comunidad de Milpa Alta y la de los habitantes de la Ciudad de México.

“Aquí nací, aquí vivo y aquí me voy a morir por eso cuidó la tierra de ella vivo”

Páez León.

## **Capítulo II. Daños colaterales derivados de la lucha**

En este capítulo hablaré sobre los daños que ocasionó el conflicto entre la empresa papelera y las nueve comunidades de Milpa Alta, dar a conocer cuáles fueron los recursos naturales que estaban en pugna; darle voz a los comuneros y comuneras que participaron directamente en la lucha por la defensa del territorio. En una segunda parte del capítulo, se describirán las formas legales que utiliza el Estado mexicano, para despojar a las comunidades indígenas de Milpa Alta de sus territorios (expropiación, decretos, arrendamientos y concesiones). El objetivo del capítulo es darle a conocer a los jóvenes de Milpa Alta que el conflicto entre las nueve comunidades y la empresa papelera Loreto y Peña Pobre, fue por conservar su identidad como comunidad, sus recursos naturales y su territorio para las nuevas generaciones que todavía no nacen.

### **2.1. Despojo de recursos naturales**

La lucha por la defensa del territorio es ancestral, durante la conquista y posterior a ella, los nueve pueblos originarios que se asentaron en estas tierras han luchado por proteger y mantener su territorio íntegro, ante intereses que pretenden robarles sus recursos naturales.

La vida de la comunidad de Milpa Alta se ha visto alterada continuamente por diferentes factores, actualmente uno de ellos es el crecimiento de la mancha urbana y el cambio de uso de suelo que pretenden modificar los delegados en turno.

De continuar así los recursos naturales de las comunidades desaparecerán y por ende, los servicios ambientales que les son proporcionados a los habitantes de la Ciudad de México disminuirán drásticamente.

A pesar de que las autoridades de los tres niveles de gobierno tienen pleno conocimiento de lo que ocurre en Milpa Alta han decidido no actuar. Por su parte las comunidades al notar el desinterés de las autoridades, han ideado diferentes formas para contener el robo de madera y la tala de los bosques de manera clandestina:

“Se busca reforestar lo dañado por los talamontes, cerrar caminos para evitar fugas de madera e iniciar la muralla que límite nuestras propiedades comunales, nuestro bosque, con este nuevo programa que cubre desde hacer nidos para aumentar los pájaros carpinteros, hasta cercar nuestro bosque y tener casas ecológicas, estamos seguros que nuestros bosques y nuestra etnia subsistirán”<sup>104</sup>

---

<sup>104</sup> Flores Aguilar, Julián. Historia de mi pueblo I. Historia agraria. *La etnia de Milpa Alta*. México, D.F. Edición a cargo del Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México 1992. Pág. 134



Figura 5. Paraje el Llano territorio de la comunidad de Milpa Alta dañado por la empresa Loreto y Peña Pobre.

Existen varias razones de gran peso en el mantenimiento de esta resistencia:

- 1- La conciencia histórica.
- 2- La identidad.
- 3- La existencia misma del territorio, por su belleza, su evidente diversidad ecológica y por los servicios de supervivencia que presta a las comunidades de entorno.
- 4- El mantener viva nuestra lengua materna (náhuatl) que da sustento y fuerza de identidad cultural.
- 5- La comunidad con sus fiestas y los rituales confirman su pertenencia y arraigo.
- 6- El ser comunero significa ser dueño de los medios de producción

Estos elementos nos indican que la comunidad de Milpa Alta es una etnia viva:

“Nos consideramos y estamos seguros de ser una auténtica etnia, porque tenemos nuestras tradiciones, aún hablamos náhuatl en los tianguis, en la calle, porque tenemos organizaciones socioeconómicas propias que respetamos profundamente, como las mayordomías, los casamientos tradicionales y además porque amamos la tierra en que nacimos”<sup>105</sup>

El pensamiento de los comuneros y comuneras nos exterioriza el pensamiento recóndito sobre el significado de la tierra. El arraigo que tienen los comuneros hacia la patria chica, fomenta cohesión social y sentido de pertenencia a la comunidad.

---

<sup>105</sup> Op. cit. Pág. 129

# BIBLIOTECA UACM

Los comuneros y comuneras de Milpa Alta señalan que el bosque hay que defenderlo incluso con la vida misma:

“Mis antepasados se dedicaban al monte para la sobrevivencia de la familia. Mi abuelo trabaja en el bosque haciendo carbón. En esos tiempos la mayoría de la gente de las comunidades de Milpa Alta, se dedicaba a la producción de carbón para el sostén de la casa y para la sobrevivencia misma.

El argumento que utilizaba el gobierno federal para intervenir en asuntos internos de las comunidades, era acusar a los comuneros de que estaban destruyendo los bosques.

Hay que recordarle a las autoridades que el comunero no destruye su bosque, al contrario lo cuida ya que así fueron las enseñanzas que nos heredaron los primeros hombres que pisaron estas tierras. Gracias a la venta de carbón mi abuelo tuvo la oportunidad de juntar unos centavos para que sobreviviera la familia.

Mi padre al igual que mi abuelo se dedicaba al trabajo de carbón debido a la precariedad económica que sufría. Esto lo obligaba a subir a diario al bosque para que su familia sobreviviera y no muriera. Fue en tiempos de mi padre cuando el gobierno federal encabezado por Miguel Alemán en el año de 1947, bajo el pretexto de cuidar los bosques concesiona los bosques de los pueblos de Milpa Alta a la empresa papelera Loreto y Peña Pobre por un periodo de 60 años. Según las autoridades la finalidad de la concesión, era cuidar el buen uso de los recursos naturales por parte de los comuneros, sin embargo eso era falso el objetivo de la concesión era iniciar la extracción de maderas por la papelera.

Con el paso del tiempo la realidad indicaba otra cosa, había abusos excesivos de la papelera hacia todos comuneros de Milpa Alta. Mi padre fue un claro ejemplo de las arbitrariedades por Peña Pobre y sus montoneros, un día cuando subió al monte le quitaron su hacha, la madera que había cortado, su pistola y su caballo. El malestar de los comuneros y comuneras de Milpa Alta iba en aumento hacia a los tres niveles de gobierno y contra la representación general de los bienes comunales, debido a que no se había consultado a la comunidad sobre el destino y uso de sus recursos naturales. Mi padre decía los únicos dueños de estas tierras somos nosotros, estas tierras nos fueron heredaras por nuestros antepasados, hay que luchar para que no se las lleven, la comunidad es la máxima autoridad y no el gobierno.

La defensa que realiza el pueblo es por mantener la tierra, el territorio y la cultura de manera íntegra<sup>106</sup>

La defensa del territorio y de los recursos naturales de la comunidad de Milpa Alta, es un deber que tiene toda aquella persona que nazca en estas tierras, la tierra es respetable para los comuneros y comuneras de Milpa Alta ya que garantiza la continuidad de la vida de todos los seres vivos que hay en el planeta.

---

<sup>106</sup> Páez, León. Entrevista al comunero sobre el conflicto de la empresa papelera con la comunidad de Milpa Alta. 13/11/13.

Para comprender el conflicto con la empresa papelera y los daños que origino a la comunidad de Milpa Alta la defensa de sus recursos naturales, es necesario hablar de dos aspectos que son importantes:

“En primer lugar tenemos la creación en 1947 de la Unidad Industrial de Explotación, esto conlleva a la concesión de los bosques de Milpa Alta por más de 60 años a la empresa papelera. En segundo lugar tenemos la tala y compra de madera de manera ilegal por parte de la papelera, estos dos aspectos son fundamentales para comprender la lucha de los pueblos que inician contra el gobierno y la empresa. El conflicto surge principalmente debido a la escasa sensibilidad que tienen las autoridades para dar solución a los problemas que afectan a las comunidades de Milpa Alta. Esto da como resultado el enfrentamiento entre comuneros causando la muerte del Representante General de los Bienes Comunales de Milpa Alta Daniel Chícharo”<sup>107</sup>

---

<sup>107</sup> Flores Aguilar, Raymundo. Entrevista al profesor sobre el conflicto de la empresa papelera con la comunidad de Milpa Alta. 14/11/13.

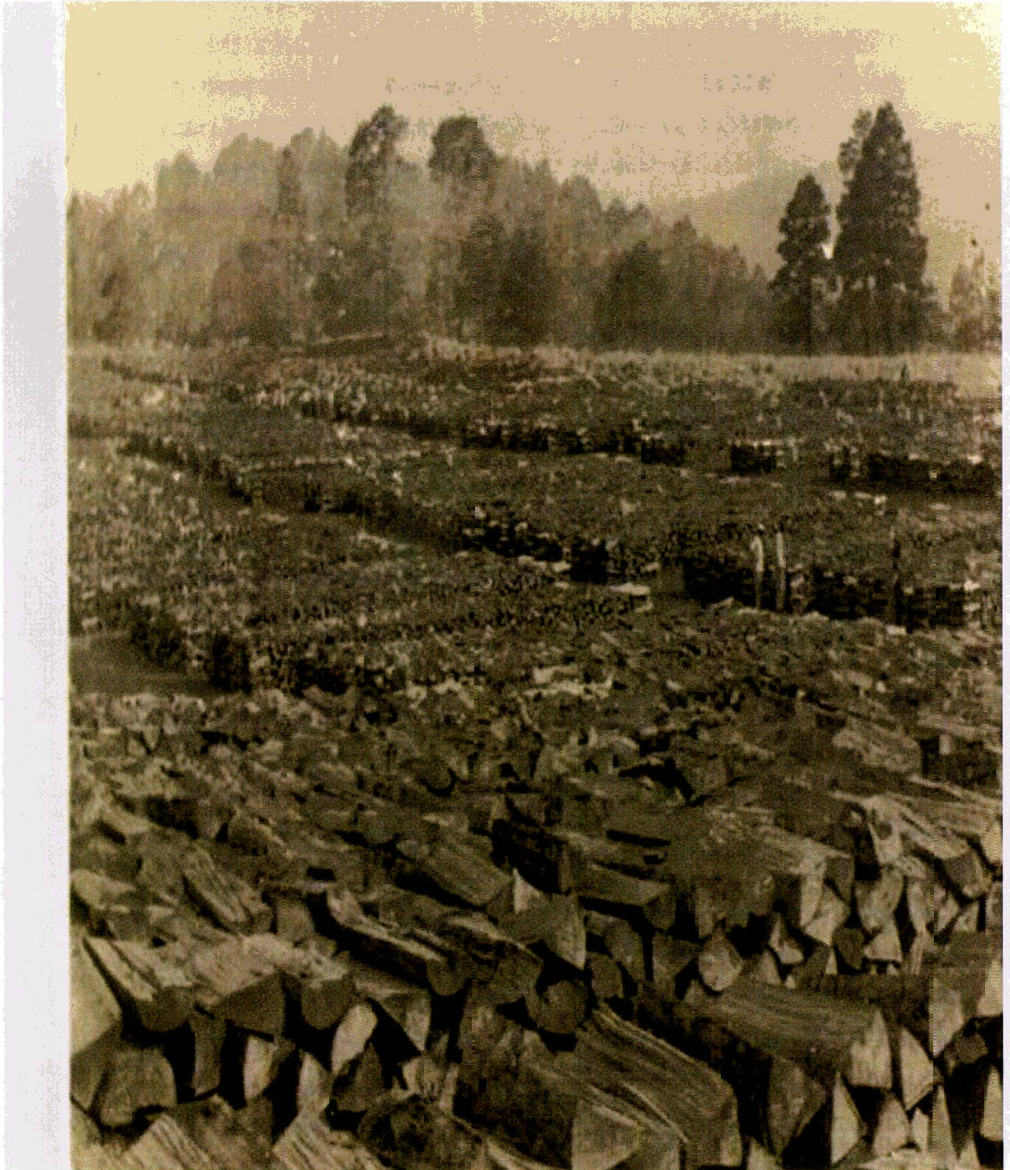


Figura 7. Paraje la Comalera explotación de madera de la empresa Loreto y Peña Pobre (1978). Esta foto la podemos localizar en la revista Cultura Urbana: Milpa Alta "raíces y defensa de la tierra", México, UACM, AÑO 10, Núm. 42-43, Pág. 131

Es necesario que las nuevas generaciones de comuneros y comuneras, conozcan la historia de los pueblos de Milpa Alta sólo así podrán comprender su devenir histórico.

Ahora bien, la lucha que emprenden los pueblos de Milpa Alta contra los resolutiveos de los años de 1952 y 1953, es evitar la separación de las estructuras básicas ancestrales que les fueron heredadas por sus abuelos y abuelas.

La defensa del territorio en esos años causó pérdidas de vidas del lado de los comuneros, la clase económica que controla al Estado mexicano inicia la disputa de los recursos naturales a muerte con las comunidades indígenas. El pensamiento de las comunidades imposibilita la acumulación de capital de manera óptima como idealizan los capitalistas.

No hay que olvidar que la economía de los pueblos indígenas se basa en el autoconsumo, es decir, producen únicamente lo necesario para satisfacer sus necesidades básicas, no les interesa comercializar sus productos para obtener cierta ganancia.

El pensamiento que tienen los comuneros y comuneras de Milpa Alta sobre el territorio, ha logrado conservar de manera íntegra sus bosques.

Esta forma de concebir las cosas desata la paranoia de los capitalistas exigiendo inmediatamente a las autoridades, repriman a las comunidades que están contra el progreso.

La represión que inicia el gobierno mexicano tiene como fin, la apropiación y despojo de los territorios de las comunidades indígenas.

En el caso de Milpa Alta la intención no logró materializarse debido a que los comuneros se opusieron rotundamente a tal aspiración.

Para la cosmovisión del comunero la tierra no es ni será un componente más del proceso de producción, los comuneros y comuneras de Milpa Alta consultados, señalan que la tierra es un mecanismo de unidad y de convivencia entre la comunidad y el comunero, la comunidad no puede concebirse sin su territorio ya que es el eje central para fomentar un sentido de pertenencia y de arraigó.

La fraternidad que existe entre el hombre y la naturaleza no logra ser comprendida por los capitalistas, el pensamiento milenario que ha perdurado en los pueblos de América y de Milpa Alta, disuade toda posibilidad de que los bosques sean arrasados por las megaproyectos.

Los comuneros de Milpa Alta en asambleas públicas expresan que la tierra, no se concibe como un elemento más dentro del factor económico productivo que genere ganancia, está es la razón de fondo del movimiento de los comuneros por defender sus medios de producción.

Con la aprobación de la concesión el gobierno federal pretendía privar al comunero de su única fuente de trabajo y de arraigo, generando con ello, que el comunero se incorpore como una mercancía más al proceso de producción capitalista.

La pugna entre la empresa papelera Loreto y Peña Pobre y los nueve pueblos originarios de Milpa Alta, se debe principalmente a que se conciben dos pensamientos totalmente incompatibles.

El gobierno mexicano en 1952 de manera ilegal y sin previa consulta a las comunidades de Milpa Alta, resuelve desposeerlos de 7,000 mil hectáreas.

El golpe es letal para las nueve comunidades de Milpa Alta, la probabilidad de disolución de la comunidad es real, ante este escenario los comuneros y comuneras deciden interponer amparos ante las instancias correspondientes para impedir ser despojados:

“El 17 de noviembre de 1952 San Pablo Oztotepec interpuso juicio de amparo. Con fecha de 27 de noviembre de 1952 San Pedro Atocpan interpuso juicio de garantías”<sup>108</sup>

Las comunidades afectadas por la expropiación fueron San Pedro Atocpan y San Pablo Oztotepec, y tenía como objetivo privar de los recursos naturales a las comunidades:

“Se considera que uno de los recursos más aprovechados y codiciados es la madera de los robles, ya que por su buena calidad y resistencia es utilizada para la elaboración de cabos, palas, picos y hachas, esas maderas también se usan como combustible en forma de leña”<sup>109</sup>

La tala de los bosques por la empresa papelera ocasionó que la extensión territorial de los bosques de Milpa Alta, se modificará debido a que se talaban arboles jóvenes vivos.

Por su parte los comuneros no estaban de acuerdo en que la empresa papelera talará arboles jóvenes vivos de sus bosques:

“El despojo de recursos naturales que inicia la empresa papelera motivó que los comuneros de Milpa Alta conducidos por habitantes de Santa Ana Tlacotenco, se organizaran para defender la herencia de sus abuelos, manifestando ante los demás pueblos que estaban dispuestos a defender el territorio y los recursos naturales con la vida misma.

---

<sup>108</sup> Representación General de Bienes Comunes de Milpa Alta y Pueblos Anexas. *Crónica Jurídica Agraria de la Comunidad de Milpa Alta*. México, D.F. Agosto, 2012. Pág. 8

<sup>109</sup> L. Chavira, Marco Tulio. *Historia de mi pueblo I*. Historia agraria. *De Milpa Alta y sus Recursos Naturales*. Edición a cargo del Centro de Estudios Históricos del Agrarismo 1992, México, D.F. 1992, Pág. 22

Los comuneros resuelven crear la organización de los constituyentes de 1917 para preparar la defensa del territorio, posteriormente se suman a la lucha las demás comunidades de Milpa Alta. Se diseña una estrategia social y jurídica para enfrentar los atropellos que pretendían cometer contra la comunidad de Santa Ana Tlacotenco, y contra la misma etnia de Milpa Alta, los recursos naturales en disputa eran principalmente maderas.

Hay que señalar que el representante comunal Daniel Chícharo y Humberto Navarro jefe delegación de Milpa Alta y el regente capitalino, estaban coludidos teniendo de su lado la fuerza pública, a pesar de las condiciones adversas que tenían las comunidades de Milpa Alta ante las autoridades, no se intimidaron emprendiendo la lucha por la recuperación de sus bosques”<sup>110</sup>

El conflicto que se libró entre la empresa papelera Loreto y Peña Pobre y los nueve pueblos originarios, era por conservar el control del territorio íntegro y hacer usufructo de los recursos naturales. El malestar de los comuneros de Milpa Alta hacia las autoridades, radica principalmente en que no fueron consultados sobre el destino de sus bosques.

Hay que señalar que son las autoridades las que marginan a las comunidades en la toma de decisiones. Propiciando con ello, el enfrentamiento entre comuneros y trabajadores de la empresa dejando algunas decenas de muertos.

La lucha que inician las comunidades es por lograr preservar y conservar el territorio, el Representante General de los Bienes Comunales de Milpa Alta señala lo siguiente:

---

<sup>110</sup> Flores Jiménez, Francisco. Entrevista al comunero sobre el conflicto de la empresa papelera con la comunidad de Milpa Alta. 21/11/13.

“Nuestra etnia ha subsistido, no obstante el empuje hacia nuestras tierras que hace la Ciudad de México, en relación a los bosques comunales, los hemos defendido durante siglos y aunque en la actualidad los intentos por despojarnos han sido más intensos y decididos, nosotros siempre los vencemos, ganamos porque no es el interés lo que nos mueve, entendemos que sin nuestros bosques dejaríamos de ser una etnia y de existir”<sup>111</sup>

Las comunidades comprenden a través de los años la relación que hay entre hombre y naturaleza, forjando en las nuevas generaciones el respeto y amor a la tierra, porque es ella la que nos alimenta, nos ve nacer y la que finalmente nos ve morir.

La herencia milenaria que tienen las comunidades de Milpa Alta ha preservado integró el territorio.

Los comuneros para no dejar de existir como comunidad se han dado a la tarea de escribir y relatar su historia a las nuevas generaciones, la finalidad es que los niños y jóvenes tengan conocimiento sobre cuál es su origen y sepan que las tierras donde viven actualmente son suyas, y que las deben defender y preservar para las próximas generaciones como lo hicieron en su momento sus antepasados.

Es importante señalar que la defensa que inician las comunidades de Milpa Alta por proteger su territorio, es una lucha antiimperialista similar a la que ocurrió en los diferentes pueblos de América Latina:

“Hace diez años, los enemigos a vencer eran, entre otros, la empresa papelera Loreto y Peña Pobre, la Secretaria de Obras Públicas, el

---

<sup>111</sup> Op. cit. Pág. 129.

patronato del IPN, los Fraccionadores, los Talamontes, el Delegado Político y los Chicharistas”<sup>112</sup>

La solidaridad y la hermandad entre los pueblos originarios los hizo obtener resultados históricos para las nuevas generaciones:

- a) “Se suspendió las talas de Loreto y Peña Pobre y se le decomiso gran parte de la madera cortada y almacenada. Actualmente dicha empresa papelera no toca un árbol gracias a la oposición física que se hizo desde el principio y por un amparo interpuesto.
- b) A la Secretaria de Obras Públicas se le impidió construir carreteras hacia el bosque, además se logró que se indemnizara con diez millones de pesos a los 200 afectados en sus propiedades particulares por el paso de la carretera Xochimilco-Oaxtepec. Para los ejidatarios de Santa Ana Tlacotenco se obtuvo una pequeña empresa gasolinera.
- c) El proyecto de Hank González de ampliar sus dominios hacia los bosques de Milpa Alta también se canceló. Para ello hubo que amenazar a los que iniciaban la construcción de una carretera rumbo a tianguistenco. El mismo Arturo Durazo Moreno intentó quitarnos un pedazo de bosque. Sin embargo, prefirió construir su casona en la delegación de Cuajimalpa”<sup>113</sup>

Actualmente la mancha urbana aumenta considerablemente hacia el sureste de la Ciudad de México, la falta de una política pública por parte del Gobierno del Distrito Federal, de la Delegación de Milpa Alta y de la Representación General de los Bienes Comunales de Milpa Alta, ha promovido indirectamente el aumento de los asentamientos humanos irregulares.

---

<sup>112</sup> Op. cit. Pág. 131

<sup>113</sup> Op. cit. Pág. 261

Esto se mezcla con la tolerancia que existe con la tala clandestina de los bosques, el aumento de los aserraderos clandestinos y la modificación del cambio de uso de suelo.

El malestar de los comuneros va en aumento hacia a las autoridades debido a que consienten el aumento de las irregularidades que ocurren en suelo comunal.

### 2.1.1 Muertos

Ciertamente el conflicto entre la empresa papelera y los comuneros de Milpa Alta ocasionó algunos muertos:

“Un día un señor de la comunidad de San Francisco Tecoxpa de nombre Juan, lo iban empujando tres monteros de Peña Pobre. El delito del que lo culpaban era por haber bajado leña del monte sin haber solicitado permiso a la empresa.

Mi mama me cuenta que mi tío y otras personas se dieron cuenta del maltrato, por el que estaba pasando el señor a manos de los monteros, ya que en ese momento algunos vecinos acompañaban a una familia, que iba a sepultar a un familiar percatándose del agravio.

Los monteros iban bajando a punta de golpes al señor. El por su parte oponía resistencia atrancándose donde pudiese.

Mi madre me cuenta que mi tío era de aquellas personas que reprobaban el maltrato a otras personas. Al no parecerle la forma como estaban tratando al señor, mi tío se dirige junto con otras personas a los monteros recriminándoles su actuar hacia el señor.

Los monteros responden a mi tío de manera agresiva ¿tú quién eres? Nosotros sabemos porque le pegamos, mi tío se molesta tanto que se lanza contra uno de los monteros.

El montero al percatarse de la desventaja que tiene frente a mi tío, saca su revólver retrocediendo a modo de no recibir ningún golpe. El montero no deja de apuntar con la pistola la cabeza, sin titubear y de manera cobarde jala el gatillo entrando la bala en medio de la frente de mi tío.

Mi tío fue muerto por los monteros grupo armado de la empresa papelera Loreto y Peña Pobre.

Lejos de limar asperezas con los comuneros la empresa se conducía de manera prepotente hacia ellos todos los días. No había día en que los monteros dejaran de actuar prepotentemente hacia algún comunero. Por ejemplo, tenemos el caso del compañero comunero Raúl, el cual murió a manos de los monteros trabajadores de la empresa papelera.

Al respecto mi mamá nos contó una vez que un señor de nombre Raúl, y su hijo fueron a buscar hongos al bosque. Como era costumbre el señor cargaba su escopeta cuando iba al monte. En el camino se encontraron con los guarda-bosques conocidos en ese entonces como los monteros. Los monteros no tuvieron la confianza de preguntarle al señor Raúl que andas haciendo por aquí. Al contrario uno de los monteros trata de engañarlo para quitarle su arma por lo que se inicia el forcejeo entre ambos. En la lucha otro montero le suelta un balazo al señor Raúl lesionándolo. Aún con la herida, el comunero repela la agresión de los monteros logrando con ello disuadirlos. Herido don Raúl, pide a su hijo de nueve años que lo traslade a otro lugar, ya que pueden regresar los monteros y rematarlo.

El hijo trató de trasladar con la ayuda del caballo a su papá hasta la casa. Sin embargo, el dolor de la herida causada por los montoneros iba en aumento. El señor Raúl como pudo descendió del animal, y le dijo a su hijo que fuera por sus papás y hermanos para que lo bajaran del monte. El niño corrió a la casa de los abuelos para informales de lo que les había ocurrido en el monte. De regreso los familiares y el hijo encontraron a su papa ya muerto. Esa es una de las tantas historias como otras tantas que nos relató nuestra madre, sobre la lucha que se

estaba dando entre comuneros y la empresa papelera por la defensa del bosque”<sup>114</sup>

Las insolencias reprobables que vivían a diario los comuneros de Milpa Alta por parte de los monteros, con la anuencia de las autoridades locales, fue uno de los tantos factores que motivo a los comuneros y comuneras de las diferentes poblaciones se articularan para hacer un frente común contra la empresa y su grupo armado. Era inminente el enfrentamiento entre ambos grupos, si las autoridades de los tres niveles de gobierno no actuaban inmediatamente.

William Madsen quien efectuó una investigación de campo en la comunidad de San Francisco Tecoxpa en los años cincuenta señaló lo siguiente:

“Una de las empresas obtuvo la concesión de explotar los bosques de Milpa Alta, pero los nueve pueblos se negaron aceptarla, además agrega que las autoridades negaban a los habitantes de Tecoxpa el derecho de cortar madera de sus propiedades comunales”<sup>115</sup>

Era absurdo que las autoridades les negarán a los comuneros y comuneras cortar leña para satisfacer sus necesidades básicas, cosa contraria ocurría con los talamontes quienes recibían de las autoridades amplias facilidades para cortar leña viva sin ser detenidos y ser molestados por las guardias forestales.

La prepotencia y arrogancia con la que procedían las autoridades de gobierno y la Representación General Comunal de Milpa Alta, abonaban para que detonara la violencia.

---

<sup>114</sup> Op. cit. Pág. Entrevista al comunero Páez León.

<sup>115</sup> Op. cit. Pág. 237

El malestar de los comuneros y comuneras de Milpa Alta afectadas iba en aumento, los resolutiveos de 1952 y 1953 son factores que detonan el levantamiento de las comunidades de Milpa Alta contra el gobierno mexicano.

La acción del gobierno federal obliga a comuneros y comuneras de Milpa Alta, a actuar en favor de la defensa de la tierra, el territorio y la cultura.

La conciencia y la movilidad social son factores que les permiten a los comuneros y comuneras de Milpa Alta, afrontar todo tipo injusticias que pretenden llevar acabo las autoridades de cualquier nivel.

## 2.2 Formas de despojo que maneja el Estado mexicano

Actualmente el Estado mexicano hace leyes a modo para favorecer el despojo de tierras a las comunidades.

En el caso de las comunidades de Milpa Alta la demanda central en la revolución mexicana y posterior a ella, era recobrar las tierras que les fue robada por los hacendados. El triunfo que obtuvieron las comunidades fue temporal debido a que el gobierno mexicano a principios de los años ochenta, impone un modelo neoliberal ajeno a las comunidades, iniciando con ello una era de privatizaciones en los sectores estratégicos productivos del Estado mexicano.

El Estado benefactor que venía operando deja de serlo, convirtiéndose en un instrumento más al servicio del gran capital, el capital financiero es el que maneja y ordena las instituciones iniciar el despojo de territorios a las comunidades.

La clase política que detenta el poder en México inicia el acaparamiento de las riquezas naturales de las comunidades.

La implementación de conceptos jurídicos falaces como la: expropiación, los decretos, arrendamientos y concesiones que van en detrimento al derecho humano al uso y disfrute de sus recursos naturales, tienen como finalidad despojar a las comunidades de sus recursos humanos.

### a) Expropiación.

Según el diccionario de la real academia española expropiación significa: “El desposeimiento legal de una propiedad, desposeer a alguien de su propiedad por motivos de utilidad pública”<sup>116</sup>

Para la cosmogonía de las comunidades originarias la expropiación, es una forma más que utiliza el Estado mexicano para legalizar el robo de los recursos naturales de las comunidades. De tal modo que el concepto expropiación, es una modalidad mediante la cual el estado desposee a comunidades enteras de sus territorios. En el caso de las comunidades de Milpa Alta el gobierno federal, pretende expropiar 800 hectáreas a la comunidad de Santa Ana Tlacotenco para ampliar la construcción del campus universitario del Instituto Politécnico Nacional, el despojo de territorios no se logra materializar debido a la oposición de todos los pueblos de Milpa Alta.

El Estado mexicano antes de efectuar la expropiación de un espacio colectivo debe consultar y solicitar el consentimiento de las comunidades. El gobierno tiene la obligación de informar a las comunidades sobre el proyecto que pretende llevar a cabo en sus territorios, informando en tiempo y forma el costo beneficio que tienen para las comunidades.

El gobierno mexicano mediante la expropiación pretende privar el derecho que tienen las comunidades de usufructuar sus riquezas naturales como mejor les convenga.

En el caso de las nueve comunidades que forman la comunidad agraria de Milpa Alta, el Estado mexicano violó el derecho que tienen las

---

<sup>116</sup> Larousse. *Diccionario Básico Escolar*. México. 2010, Editorial Larousse, Pág. 126

comunidades hacer informadas y consultadas sobre el destino de las 7,000 mil hectáreas que les pertenecen.

El artículo 15 del Convenio Internacional del Trabajo 169 señala lo siguiente:

“Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos”<sup>117</sup>

Hoy podemos decir claramente con base a la ley suprema del país y de los instrumentos internacionales sobre los derechos de las comunidades indígenas, que la expropiación realizada por el entonces presidente de México Miguel Alemán vulneró el derecho a la autodeterminación y la consulta que tienen las comunidades de Milpa Alta sobre sus territorios.

La expropiación realizada por Miguel Alemán en 1952 tenía como objetivo privar y desposeer de 7,000 hectáreas a los nueve pueblos de la etnia de Milpa Alta. Pero más allá de que se estaba beneficiando a la comunidad de San Salvador Cuauhtenco, la finalidad del gobierno y de los intereses de los empresarios era apropiarse de los medios de producción de los comuneros y comuneras de Milpa Alta.

Hoy podemos señalar que los resolutivos de 1952 y 1953, eran proyectos que tenían como objetivo disolver a la etnia de Milpa Alta a través de la política del divide y vencerás, a pesar de la injusticia que cometió en su momento el gobierno federal, el espíritu de lucha de los comuneros y comuneras de Milpa Alta no decayó:

---

<sup>117</sup> *Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (169)*. 1990. Título disponible en: [www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169.oit.pdf](http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169.oit.pdf). Pág. 10.

“El resolutivo presidencial de 1952 publicado el 23 de abril en el diario oficial de la federación se emite la resolución presidencial de reconocimiento y titulación de tierras, donde se le reconoce a Milpa Alta la superficie de 17,944 hectáreas, y al poblado de San Salvador Cuauhtenco se le dota de 6,913 hectáreas”<sup>118</sup>

Los territorios de las comunidades de San Pedro Atocpan y de San Pablo Oztotepec eran los más afectados, el territorio de Milpa Alta prácticamente tuvo una reducción considerable.

El resolutivo presidencial intentaba romper las estructuras tradicionales de las comunidades, era indiscutible para los comuneros y comuneras que la empresa papelera representaba los intereses del capitalismo. La expropiación de las 7,000 mil hectáreas a los pueblos de San Pedro Atocpan y de San Pablo Oztotepec, causó un debilitamiento temporal para la organización interna de las comunidades:

“Las resoluciones presidenciables de 1952 y 1953 desencadenaron procesos disolventes, existía el peligro de una escisión interna”<sup>119</sup>

A pesar del golpe certero cometido por el gobierno federal las comunidades de Milpa Alta tuvieron la capacidad suficiente para enfrentar la crisis.

La apropiación de espacios colectivos de manera violenta por el gobierno federal para transferirlos a intereses particulares, está fomentando en las comunidades indígenas la organización y la movilización para la defensa de sus espacios.

---

<sup>118</sup> Op. cit. Pág. 8

<sup>119</sup> Op. cit. Pág. 236

La lógica les indica a las comunidades oponerse a todo proyecto que atente contra su integridad, ante esta situación el Estado mexicano busca formas legales para robar a los pueblos sus territorios:

“La expropiación es el despojo de manera violenta a las comunidades sobre sus recursos naturales y de su propiedad comunal o pública”<sup>120</sup>

El Estado mexicano viola acuerdos internacionales en materia de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Como ejemplo, tenemos el artículo 10 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que dice lo siguiente:

“Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios”<sup>121</sup>

A pesar de los altos costos políticos y sociales que les genera este tipo de acciones las autoridades no dan marcha atrás:

“El proceso mediante el cual se desposee a alguien de sus bienes o de sus derechos adquiridos tradicionalmente, estos han sido derechos de propiedad común colectiva, los cuales se convierten en propiedad privada exclusiva”<sup>122</sup>

Lo que pretendía realizar el gobierno federal con los resolutivos de 1952 y 1953, era desposeer a las comunidades de Milpa Alta de su propiedad colectiva.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 27 que los recursos naturales son de la nación. Sin embargo, en la cosmogonía de las comunidades los dueños de los recursos

---

<sup>120</sup> Gilly Adolfo y Roux Rhina. *El despojo de los cuatro elementos*. México. Título disponible en: [www.iberopuebla.mx/.../Adolfo%20Gilly%20y%20Roux%20](http://www.iberopuebla.mx/.../Adolfo%20Gilly%20y%20Roux%20). Pág. 1

<sup>121</sup> Op. cit. Pág.6.

<sup>122</sup> Harvey, David. *El nuevo Imperialismo*. México., 2003, Editorial Akal.

naturales, la tierra y el territorio son ellos. Esto nos lleva a plantear que las leyes están al servicio de la clase que detenta el poder y no de los pueblos indígenas.

El gobierno debe comprender que las tierras son de las comunidades indígenas y que no puede disponer de ellas sin previa consulta a los pueblos.

Regularmente lo que hace el gobierno mexicano, es imponer proyectos que atentan contra el sistema normativo de las comunidades indígenas de nuestro país, violando la propia constitución Mexicana y los tratados Internacionales en defensa de los derechos de los pueblos indígenas:

“Existe una producción legislativa que establece formas y procedimientos que permite se despoje a los pueblos de sus tierras reconocidas legalmente, y les impiden el acceso a los recursos naturales, entre los que se encuentran la expropiación, la concesión y la compraventa de tierras”<sup>123</sup>

La expropiación es una de las formas que utiliza el Estado mexicano para vulnerar los derechos de las comunidades, en el caso de las comunidades de Milpa Alta lo que se pretendía finalmente era convertir a la comunidad en una fuente generadora de mano de obra barata para los empresarios del sector del papel.

---

<sup>123</sup> López Bárcenas, Francisco. Contralinea. *El despojo definitivo a los pueblos indígenas*. México, Título disponible en: [contralinea.com.mx/...el-despojo-definitivo-a-los-pueblos-indigenas](http://contralinea.com.mx/...el-despojo-definitivo-a-los-pueblos-indigenas). 28/10/12. Pág. 1

## b) Decretos

El decreto se define como:

“Aquella decisión tomada por la autoridad competente en materia de su incumbencia. Dicho de la persona que tiene autoridad o facultades para ello: resolver, decidir”<sup>124</sup>

El decreto es una manera más que utiliza la autoridad, para desposeer a las comunidades indígenas de sus territorios y de sus recursos naturales.

Esta modalidad de despojo que maneja el Estado mexicano es unilateral y arbitraria, ya que dispone por la fuerza de un espacio geográfico que les corresponde únicamente a las comunidades.

Los decretos expropiatorios o leyes emanados por las autoridades tienen como objetivo, imposibilitar a las comunidades indígenas ejercer sus derechos plasmados en la Constitución mexicana:

“Las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humanos, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas, quedarán sujetas al régimen previsto en esta Ley y los demás ordenamientos aplicables. Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre sus tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las modalidades que de conformidad con la presente ley, establezcan los decretos por los que constituyan dichas áreas, así como a las demás

---

<sup>124</sup> Op. cit. Pág. 197

previsiones contenidas en el programa de manejo y en los programas de ordenamiento ecológico que correspondan<sup>125</sup>.

La ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 44, es un claro ejemplo de cómo el marco jurídico mexicano va contra el espíritu de las comunidades. Ante esta situación, podemos señalar que los tratados internacionales en defensa de los derechos humanos de las comunidades indígenas y las leyes mexicanas van contra el pensamiento de los pueblos indígenas.

La falta de voluntad del gobierno mexicano en aceptar y reconocer los derechos de las comunidades indígenas tiene como finalidad apropiarse de sus riquezas naturales.

---

<sup>125</sup> *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. México, 2015, Título disponible en: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148\\_090115.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_090115.pdf). Pág. 32

### c) Arrendamientos

Otra modalidad de despojo que efectúa el Estado de manera frecuente en las comunidades es el arrendamiento. El arrendamiento se define como:

“Aquel acuerdo entre el arrendador y el arrendatario mediante un precio acordado para el disfrute temporal de bienes inmuebles”<sup>126</sup>

El arrendamiento ha sido una de las formas que han utilizado algunos comuneros para obtener ingresos producto de la renta de la propiedad; sin embargo, esta modalidad es un instrumento más para despojar a las comunidades de Milpa Alta de su territorio, ya que los comuneros y comuneras dejan de participar de manera directa en la explotación de sus medios de producción.

Para comprender lo que se pretendía llevar a cabo con esta modalidad, debemos recordar que hay dos momentos cruciales en la historia de Milpa Alta. El primero es cuando el gobierno de Miguel Alemán concesiona a la empresa papelera por 60 años la totalidad del bosque de la comunidad de Milpa Alta para su explotación. El segundo suceso es cuando el gobierno de Miguel Alemán en 1953 le reconoce a la:

“Comunidad de San Salvador Cuauhtenco 6,913 hectáreas de las 28,000 que forman parte de la comunidad agraria de Milpa Alta”<sup>127</sup>

Este falló por parte de la presidencia causó un conflicto intracomunitario que hasta la fecha no se ha logrado resolver.

La empresa papelera Loreto y Peña Pobre al percatarse de la férrea oposición que presentan las nueve comunidades:

---

<sup>126</sup> Op. cit. Pág. 39

<sup>127</sup> Op. cit. Pág. 233

“Decide corromper a los líderes comunales y establece alianzas con los “vaqueros” de San Salvador Cuauhtenco a fin de explotar por lo menos las 7,000 hectáreas que se encontraban en litigio desde el siglo pasado”<sup>128</sup>

La decisión que tomó la comunidad de Cuauhtenco de aliarse con la empresa y de rentarles las tierras, produjo un conflicto de graves consecuencias entre los nueve pueblos de Milpa Alta y la comunidad de San Salvador Cuauhtenco, debido a que ambas comunidades se ostentan ante las autoridades correspondientes como las legítimas poseedoras de los territorios en disputa.

El propósito de la empresa papelera al arrendar las 7,000 hectáreas era que los comuneros y comuneras de Milpa Alta, perdieran la posesión de sus territorios para apropiarse inmediatamente de los territorios y de los recursos naturales.

---

<sup>128</sup> Op. cit. Pág. 29

#### d) Concesiones

Otra forma de robar a los comuneros y comuneras sus derechos sobre los territorios y sus recursos naturales es mediante la concesión señalada en el artículo 27, en este caso la concesión es la acción que utiliza el Estado mexicano para otorgar el derecho a un particular a explotar un bien público por un periodo determinado:

“Una concesión no es otra cosa que un acto a través del cual la administración pública otorga a los particulares la facultad para explotar un bien propiedad del Estado”<sup>129</sup>

Para los comuneros y comuneras de Milpa Alta la concesión es una herramienta jurídica que utiliza el Estado, para despojarlos de sus recursos naturales y territorios para otorgárselos a empresas particulares.

En el caso de las comunidades de Milpa Alta la empresa papelera Loreto y Peña Pobre, logra obtener definitivamente la concesión en 1947 para iniciar la explotación de los bosques.

Hay que recordar que antes de la concesión de 1947 la empresa papelera tenía como radio de explotación las 7,000 hectáreas que estaban en pugna. Esta acción arbitraria por parte del gobierno federal originó de manera descarada conflictos internos entre los nueve pueblos originarios y el pueblo de San Salvador Cuauhtenco.

Hoy podemos señalar con base al convenio 169 y a la Declaración de los Derechos Humanos para la protección de los Pueblos Indígenas, el gobierno mexicano al llevar acabo tal operación, vulneró de manera sistemática y progresiva los derechos de las comunidades de Milpa Alta.

---

<sup>129</sup> Op. cit. Pág. 1

Por el otro lado, hay que señalar que las constituciones y los instrumentos internacionales en defensa de los derechos de los pueblos indígenas, están al servicio de la clase económicamente fuerte y no de las comunidades.

México es un ejemplo claro de la arbitrariedad y la prepotencia hacia sus comunidades indígenas, el artículo 27 constitucional en el párrafo tercero notoriamente viola los derechos de las comunidades al señalar lo siguiente:

“La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer y de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural, para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad”<sup>130</sup>

---

<sup>130</sup> Op. cit. Pág. 26-27

El artículo 27 constitucional claramente viola los derechos básicos de las comunidades como el derecho a la consulta, al libre consentimiento, al territorio, a la autonomía y al derecho a existir.

Mientras no haya una certeza jurídica en la constitución, en las leyes secundarias y en los propios tratados internacionales, la violación a los derechos humanos de las comunidades indígenas continuara cada vez más violenta y las concesiones de sus territorios donde habitan irán en aumento.

El gobierno mexicano tiene una deuda histórica con sus comunidades originarias, es claro que no tiene el mínimo interés de saldarla ya que está al servicio de los capitalistas y no de las comunidades.

Ahora bien, para los comuneros y comuneras de Milpa Alta concesionar su territorio representó en su momento la posibilidad de desaparecer como etnia. La concesión para los comuneros de Milpa Alta fue un robó legalizado del Estado, para beneficiar a la empresa papelera Loreto y Peña Pobre.

Las modalidades de despojo que maneja el gobierno mexicano llámese concesiones, arrendamientos, decretos y expropiaciones son características del capitalismo para darle continuidad a la acumulación originaria de capital.

Actualmente el problema que tienen las comunidades indígenas de México es como defender sus riquezas naturales, sólo recordemos que México cuenta:

“Con un 1 millón 959 mil 248 km<sup>2</sup> (195 millones 924 mil 800 hectáreas son superficie continental) y (5 mil 127 km<sup>2</sup> son superficie insular), por

la importancia de la biodiversidad existente en su territorio, el país figura entre los 12 considerados como de megadiversidad biológica<sup>131</sup>

La riqueza de las comunidades de México en recursos naturales es abundante, en el caso de las comunidades de Milpa Alta su territorio de aproximadamente 28,000 hectáreas es codiciado por capitales nacionales e internacionales.

El problema de origen es la territorialidad de las comunidades, el Estado mexicano es un apéndice más dentro del proceso de producción capitalista, busca expropiar, arrendar y concesionar a las comunidades indígenas sus tierras, territorios, culturas y su mano de obra barata.

La reforma energética aprobada por el Honorable Congreso de la Unión de México, finiquita todo tipo de resistencia de las comunidades indígenas de México, no importa los conceptos o modalidades que invoque el gobierno federal, el objetivo es privar y dislocar las estructuras básicas de las comunidades para apropiarse de sus riquezas naturales.

---

<sup>131</sup> Op. cit. Pág. 1

## Capítulo III. TERRITORIO EN DISPUTA

“La defensa del territorio es la defensa de nuestra identidad”

Silverio Miguel Arroyo Rojas.

Representante General de los Bienes Comunales en San Pedro  
Atocpan.

En este capítulo abordaré el significado que tiene el territorio para los comuneros y comuneras de Milpa Alta, describiré los recursos naturales con los que cuenta la comunidad de Milpa Alta.

Posteriormente hablaré sobre el conflicto histórico que existe entre la comunidad agraria de San Salvador Cuauhtenco y los nueve pueblos de Milpa Alta por las 7,000 hectáreas, que hasta la fecha están en disputa. También mencionaré sobre el derecho que tienen las comunidades indígenas de Milpa Alta al territorio y el derecho que tienen a la consulta. El objetivo del capítulo es que los jóvenes de Milpa Alta tengan la información básica para defender el territorio y sus recursos naturales ante intereses ajenos a la comunidad; así como también, tengan elementos suficientes para dar una posible solución al conflicto territorial que tienen actualmente las nueve comunidades de Milpa Alta con la comunidad de San Salvador Cuauhtenco.

### 3.1 Territorio

Actualmente el territorio de Malacachtepec Momoxco hoy conocido como Milpa Alta es un asiento chichimeca-nahua.

La comunidad de Milpa Alta es una de las 16 delegaciones que componen el Distrito Federal.

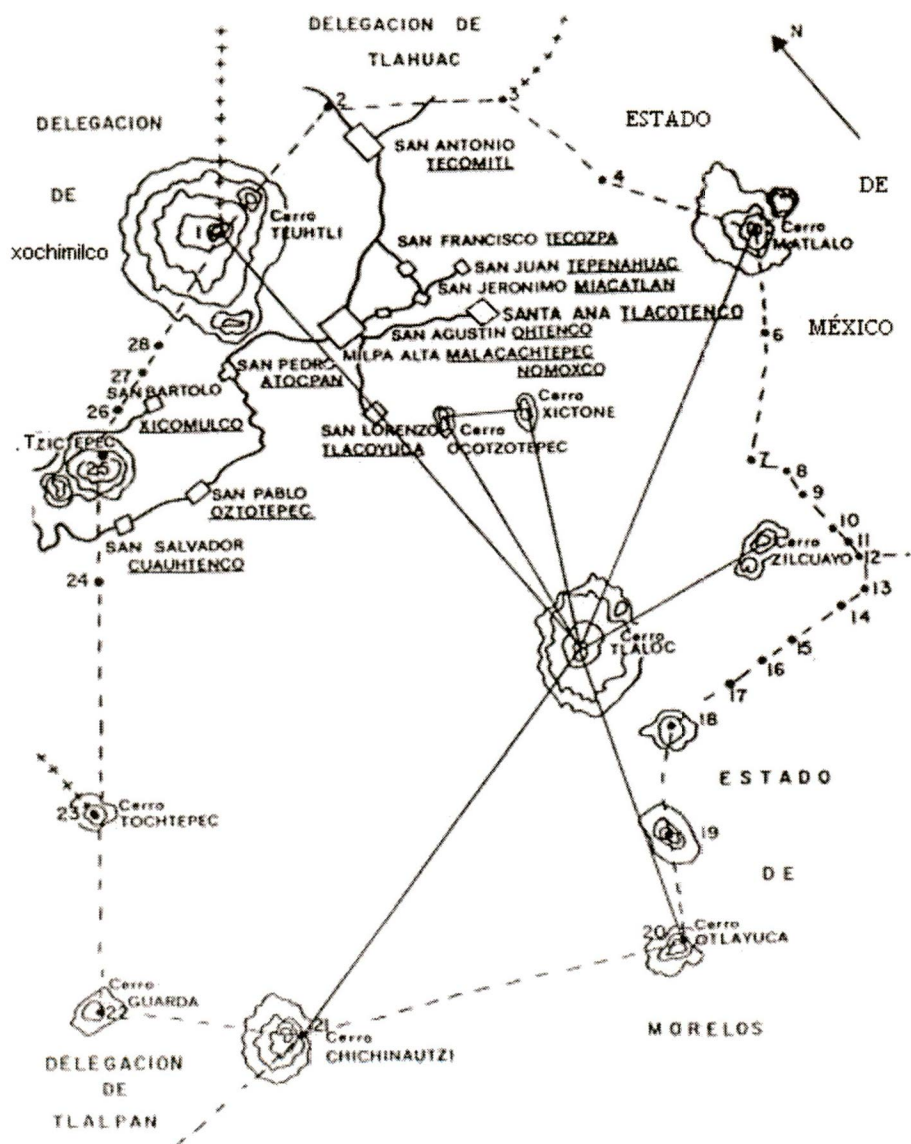


Figura 6. Límites que conservan sus nombres tradicionales de Milpa Alta. Este mapa lo podemos localizar en el trabajo terminal de Yuri Cruz Flores Antropóloga Social. Lucha Agraria en Milpa Alta: ¿Legalidad o Costumbre? México, 2005. Pág. 37

El territorio es apreciado de una manera tan singular por los comuneros y comuneras de Milpa Alta, ya que es el lugar donde se reproduce la vida y la cultura de todos. El territorio para las comunidades de Milpa Alta es la parte más sensible que pueden tener:

“El territorio es la patria chica que todos los comuneros y comuneras de Milpa Alta tenemos que defender, no es solamente un pedazo de tierra donde vivir, el territorio es donde se producen saberes, donde surge la vida, donde nos dijeron nuestros abuelos que lo protegieramos para que se la diéramos a nuestros hijos”<sup>132</sup>

Para los comuneros y comuneras el territorio es de vital importancia ya que es donde se desarrolla su historia y sus formas de organización, la única alternativa que tienen ante una agresión externa es defenderlo con la vida:

“Ser comunero significa defender el territorio donde vivimos, vivir en comunidad, amar el bosque, cuidarlo para las nuevas generaciones ya que nos fue heredado por nuestros abuelos, por eso tenemos que protegerlo y defenderlo”<sup>133</sup>

Con la reforma energética aprobada en el año del 2014, se aproximan encontronazos fuertes entre las comunidades que defienden sus territorios y el gobierno federal que pretende despojarlos de los mismos.

---

<sup>132</sup> Entrevista al comunero Delfino Garibay Moras sobre el concepto de comunero, comunidad y territorio. México D.F. Milpa Alta, 2015.

<sup>133</sup> Entrevista al comunero Miguel Meza sobre el concepto de comunero, comunidad y territorio. México D.F. Milpa Alta, 2015.

El objetivo de la reforma energética aprobada es finalizar de una vez por todas con las comunidades indígenas:

“Según lo establecido en la Ley de Hidrocarburos y la Industria Eléctrica; los dueños de la tierra deberán negociar un acuerdo con aquellos que deseen explotar los recursos energéticos de su terreno y en caso de que éste no se concrete, el Estado ordenará los pagos que le corresponden a cada propietario”<sup>134</sup>

Las autoridades mexicanas buscan por cualquier medio jurídico acelerar la desaparición de las estructuras básicas de las comunidades indígenas. Con la aprobación de la reforma energética se viola la propia constitución mexicana y los tratados internacionales en defensa de los derechos de los pueblos indígenas.

Actualmente los proyectos carreteros que se pretenden llevar a cabo, así como la instalación de un campamento de la marina en tierras comunales por parte del gobierno federal, no se descarta en la escena política del país el resurgimiento del movimiento de los comuneros y comuneras de Milpa Alta en defensa de su territorio.

La clase que controla al Estado mexicano no logra comprender que el territorio para las comunidades es el hábitat donde se construye su autonomía y su vida:

“El territorio para los pueblos indígenas es donde asienta su cultura, donde está vigente su derecho a decidir sobre su territorio, sobre el control de sus recursos naturales suelo y subsuelo”<sup>135</sup>

---

<sup>134</sup> Montalvo, Tania L. En Animal Político. *Reforma energética obliga a campesinos a aceptar la explotación de hidrocarburos en su propiedad*. México, Título disponible en: [www.animalpolitico.com/2014/...reforma-energetica-obliga-campesinos](http://www.animalpolitico.com/2014/...reforma-energetica-obliga-campesinos). 12/08/2014. Pág. 1

<sup>135</sup> Ana Apaza, Nimia. *Derechos de los Pueblos Originarios*. Título disponible en: [www.comunidadandina.org/sociedad/ForoIndigena/Nimia.Apaza.pdf](http://www.comunidadandina.org/sociedad/ForoIndigena/Nimia.Apaza.pdf). Pág. 18

La cosmogonía colectiva que poseen las comunidades de Milpa Alta y las comunidades de América Latina referente al territorio, limita la expansión del pensamiento occidental sustentado en la propiedad privada de los medios de producción.

Para las comuneras y comuneros de Milpa Alta el territorio es un componente fundamental en la construcción de la identidad y de la cohesión social en la comunidad. El territorio es visto por los comuneros como un componente que genera arraigo a las futuras generaciones:

“Las comunidades no conciben a la tierra como un factor económico-productivo exclusivamente, sino que ven al territorio como parte de la familia, ya que a través de esa identificación se reproduce la cultura, la identidad y la organización social de las comunidades”<sup>136</sup>

La cultura europea por su parte argumenta que la tierra se le debe considerar como un factor económico productivo y un medio de producción, cuyo fin principal es la obtención de ganancia, para los capitalistas la tierra la consideran como un factor de medio de producción y medio de acumulación capitalista.

Para los Estados modernos como es el caso de México el territorio se concibe de otra manera:

“El territorio se asocia con soberanía y la soberanía es una característica exclusiva de los Estados nacionales”<sup>137</sup>

Son dos modos de ver y concebir la vida de manera diferente, dos pensamientos totalmente irreconciliables y antagónicos.

---

<sup>136</sup> Montejo, Paulino. *Congreso Indigenista*. México, 2004, Pág. 1

<sup>137</sup> Op. cit. Pág. 20

El territorio de la comunidad de Milpa Alta no puede ser ajeno a este problema, más cuando forma parte de la ciudad más poblada del mundo, circunstancia que hoy afecta y define profundamente las contradicciones en que está se halla inmersa.

El territorio de Milpa Alta es un actor importante y estratégico para la Ciudad de México, la alta capacidad de permeabilidad que tienen sus suelos facilita la recarga de los mantos acuíferos:

“272 kms<sup>2</sup> que equivale al 18% de la superficie total del Distrito Federal; el 70 % de la superficie se caracteriza por ser montañosa y el 30% restante consiste en valles y declives”<sup>138</sup>

La comunidad de Milpa Alta cuenta con un territorio nada despreciable para los intereses de los empresarios, el lugar donde habitan los comuneros y comuneras de Milpa Alta es ambicionado y deseado por empresarios y políticos.

En el pasado fue pretendido por la empresa papelera Loreto y Peña Pobre, en la actualidad se pretende darle viabilidad a la construcción del proyecto carretero arco sur que promueve la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Ahora bien, la lucha que inician los pueblos de Latinoamérica y específicamente las comunidades de Milpa Alta, es por la defensa del territorio y del aprovechamiento de sus recursos naturales.

Históricamente las comunidades de Milpa Alta se han caracterizado por defender su territorio rechazando todo proyecto que atente contra su integridad:

---

<sup>138</sup> Op. cit. Pág. 19

“Las explotaciones mineras, las explotaciones de los bosques, las explotaciones hidroeléctricas, impulsadas por las empresas transnacionales y cobijadas por el gobierno federal, estatal, el de la ciudad y el delegacional, para apoderarse de los recursos naturales, y de los territorios de las comunidades”<sup>139</sup>

Gran parte del saqueo y del despojo contra las comunidades autóctonas de México, son impulsados y financiados por el propio gobierno mexicano y por organismos internacionales. Ante tal contexto adverso que tienen las comunidades la única elección que tienen es la resistencia.

En el caso de los comuneros y comuneras de Milpa Alta la resistencia y la movilidad social, producen la expulsión de la empresa papelera de manera definitiva de sus territorios, logrando momentáneamente detener la privatización de sus medios de producción.

La experiencia de las comunidades les indica que la mayoría de los proyectos tienen como objetivo privarlos de sus territorios para incorporarlos al consumismo, impidiendo con ello que las comunidades conserven sus estructuras básicas tradicionales.

La rigidez que presentan las comunidades ante cualquier proyecto impide que el capitalismo se desarrolle en óptimas condiciones, por lo que es necesario la guerra y el exterminio de los pueblos indígenas.

Las comunidades de Milpa Alta saben que el ser despojados de una parte de su territorio y de sus recursos naturales, acarrearía consecuencias irreversibles en su forma de vivir y en su entorno:

---

<sup>139</sup> Bartra, Armando. La Jornada. *Frente a proyectos mineros y petroleros urge, organización para frenarla*: UCTT. 09/03/2014, Pág. 1

“La tierra tiene una jerarquía extraordinaria para las comunidades de Milpa Alta si se toma en cuenta que su civilización era predominantemente agrícola y que, en consecuencia, todo lo concerniente a su cultura y religión se encontraba íntimamente ligado a los ciclos y a la producción del campo”<sup>140</sup>

Al carecer de sus medios de subsistencia los comuneros y comuneras habrían ser echados a los pies de las grandes empresas como mano de obra barata.

El arribo de españoles altera la visión sobre el concepto de la tierra, sin embargo, a pesar del etnocidio que cometen los europeos contra la población nativa, los sobrevivientes conservaron la concepción que tenían sobre la tierra. Dentro de la cosmogonía de los pueblos mesoamericanos la tierra no se podía enajenar o vender.

Las comunidades de Milpa Alta han logrado eludir golpes fuertes contra su integridad territorial, el ejemplo de ello, lo tenemos con las leyes de reforma:

“El principal resultado de las leyes de reforma no fue el surgimiento de una nueva clase de pequeños agricultores propietarios, sino una nueva concentración latifundista de la propiedad agraria, las tierras de las comunidades agrarias indígenas fueron fraccionadas en los años siguientes”<sup>141</sup>

La implementación de las leyes de Juárez era convertir a las comunidades indígenas en obreros al servicio naciente del nuevo capital mexicano, estas leyes impulsadas por Benito Juárez no perjudicaron

---

<sup>140</sup> Jurado Vargas, Víctor. Historia de mi pueblo. Milpa Alta: 500 años de lucha comunal. México, Editorial CEHAM, 1992, Pág. 77

<sup>141</sup> Op. cit. Pág. 19

territorialmente a las comunidades de Milpa Alta ya que su territorio se mantuvo integró.

La lucha que inician las comunidades por defender sus territorios contra los capitalistas nunca desaparecerá, lo que pretendía el gobierno federal realizar en las comunidades de Milpa Alta a través de la concesión de 1947 y los decretos de 1952-1953, era arrebatar por todos los medios posibles sus tierras la finalidad era:

“Liquidar la propiedad comunal, tuvieron que acudir, contra las comunidades, a métodos violentos de apropiación y despojo; es decir, a los métodos barbaros de la acumulación originaria capitalista”<sup>142</sup>

Los comuneros y comuneras de Milpa Alta al comprender el atropello que se estaba cometiendo resolvieron no admitir ser expulsados de su territorio, las comunidades de Milpa Alta estaban viviendo en carne propia:

“El proceso de separación de los productores de sus medios de producción, y en consecuencia la pérdida del territorio para sus antiguos poseedores, algo parecido era lo que señalaba Rosa Luxemburgo en la acumulación originaria, una guerra a muerte contra las estructuras tradicionales de las comunidades”<sup>143</sup>

El gobierno mexicano busca por todos los medios posibles incorporar a las comunidades de Milpa Alta y a sus integrantes a la lógica mercantilista capitalista, ante este hecho los comuneros de Milpa Alta deciden emprender la lucha para protegerse, creando un grupo denominado los Constituyentes del 17, cuyo objetivo era defender al pueblo de las arbitrariedades de las autoridades y de la papelera.

El movimiento de los comuneros crece por lo que se decide crear un nuevo grupo, naciendo el movimiento de los comuneros organizados de Milpa Alta (COMA), el cual en su segunda etapa decide hacer alianzas con otros movimientos sociales de otras entidades.

Los comuneros y comuneras de Milpa Alta manifiestan a la juventud que se debe continuar defendiendo el territorio:

---

<sup>142</sup> Ibid. Pág. 21

<sup>143</sup> Ibid. Pág. 28

“Que no se debe permitir la construcción de condominios y centros comerciales. No es lo mismo comer elotes cosechados por uno mismo, que comprarlos. Por eso el arraigo a la tierra da mucha identidad”<sup>144</sup>

Lo único que exigen los nueve copropietarios de la comunidad de Milpa Alta a las autoridades es respeto al territorio que sus antepasados les heredaron.

Para el comunero Paz León en estas tierras han crecido inmensas generaciones de comuneros y comuneras y en ellas seguirán desarrollándose:

“Dondequiera que se intentaba cambiar los fundamentos, los campesinos protestaban, pues su única forma de supervivencia conocida era trabajar la tierra de sus padres”<sup>145</sup>

La lucha que iniciaron los comuneros y comuneras de Milpa Alta hace demasiados años por preservar el territorio dio como resultado:

- 1-. La expulsión de la empresa papelera en los años ochenta.
- 2-. La revocación de Daniel Chícharo como representante general de los bienes comunales de Milpa Alta.
- 3-. Elección de Aquiles Vargas como nuevo representante general de los bienes comunales de Milpa Alta y Julián Flores Aguilar como su suplente.

---

<sup>144</sup> Op. cit. Pág. 20

<sup>145</sup> Op. cit. Pág. 11

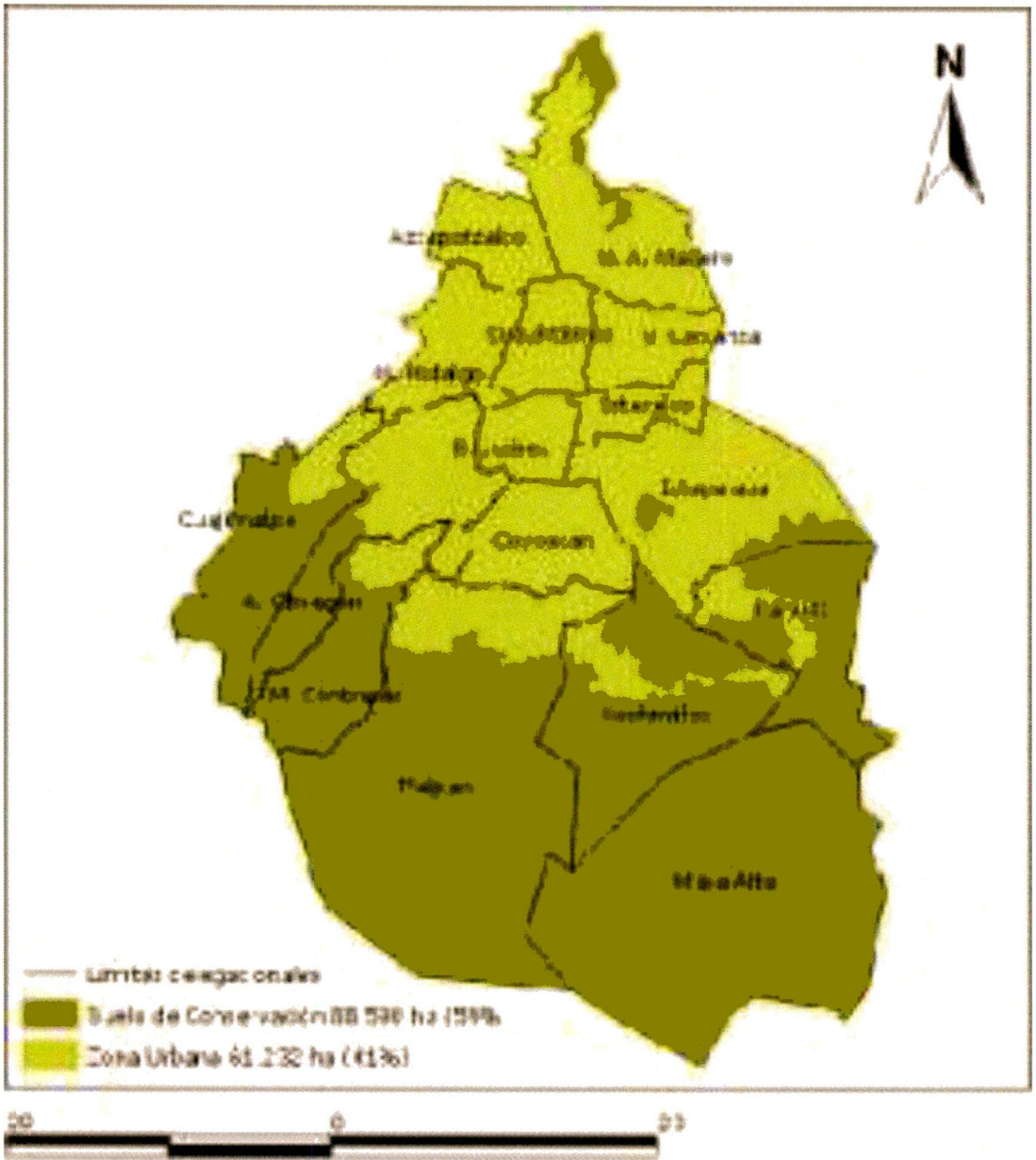
### **3.1.1 Recursos Naturales en Milpa Alta**

Los recursos naturales con los que cuentan las comunidades de Milpa Alta, son estratégicos para las autoridades y para los habitantes de la Ciudad de México.

Esto en razón de los múltiples servicios ambientales que le proporcionan a la Ciudad, como es la captura de bióxido de carbono y la recarga de los mantos acuíferos que el suelo de conservación de la comunidad de Milpa Alta les proporciona.

El territorio de la comunidad de Milpa Alta es considerado como suelo de conservación, esto nos señala que tanto las comunidades como las autoridades de los tres niveles deben protegerlo y conservarlo para que la Ciudad de México no colapse.

Para los inversionistas de cualquier ramo el territorio de la comunidad de Milpa Alta, es un zona donde se pueden generar ganancias al por mayor.



Fuente: CORENA

Elaboración: DGGAA, Sistema de Información Geográfica

Figura 7. Mapa de las Delegaciones del Distrito Federal que cuentan con Suelo

de Conservación. Este mapa lo podemos localizar en: <http://www.corena.org.mx/prod/serv/ambientales>

El mapa de la figura 7 nos indica que la mayor parte del territorio que tienen a resguardo las comunidades de Milpa Alta es suelo de conservación, esto significa que los suelos comunales tienen alta capacidad de permeabilidad para captar agua pluvial.

El Distrito Federal se divide para fines administrativos en suelo urbano y suelo de conservación:

“El suelo de conservación ocupa 88, 442 hectáreas (59% del D.F), parte de ese suelo son las 38,252 hectáreas cubiertas por bosques, 500 hectáreas de matorrales y 28,599 hectáreas de uso agrícola”<sup>146</sup>

La comunidad de Milpa Alta cuenta con una extensión territorial de 28,841 hectáreas, esto representa más del 20 % del territorio del Distrito Federal:

“En Milpa Alta 95 % de las 28, 841 mil hectáreas del territorio corresponden a suelo de conservación y el 5 por ciento restante a casco urbano. Se cuenta con 114 asentamientos irregulares y ocho más compartidos con la delegación de Xochimilco”<sup>147</sup>

Esta información nos expresa la importancia de los suelos de las comunidades de Milpa Alta para la Ciudad de México, todo parece indicar que los tres niveles de gobierno no tienen la intención de proteger y conservar el territorio. Esto debido a la carencia de una política pública del gobierno local y de las propias comunidades que regulen y controlen el crecimiento de los asentamientos irregulares y el cambio de uso de suelo, carecer de un programa acarrearía dificultades en la suministración a la Ciudad de México de servicios ambientales óptimos.

---

<sup>146</sup> Op. cit. Pág. 4

<sup>147</sup> Op. cit. Pág. 4

# Suelo de Conservación y Diversidad

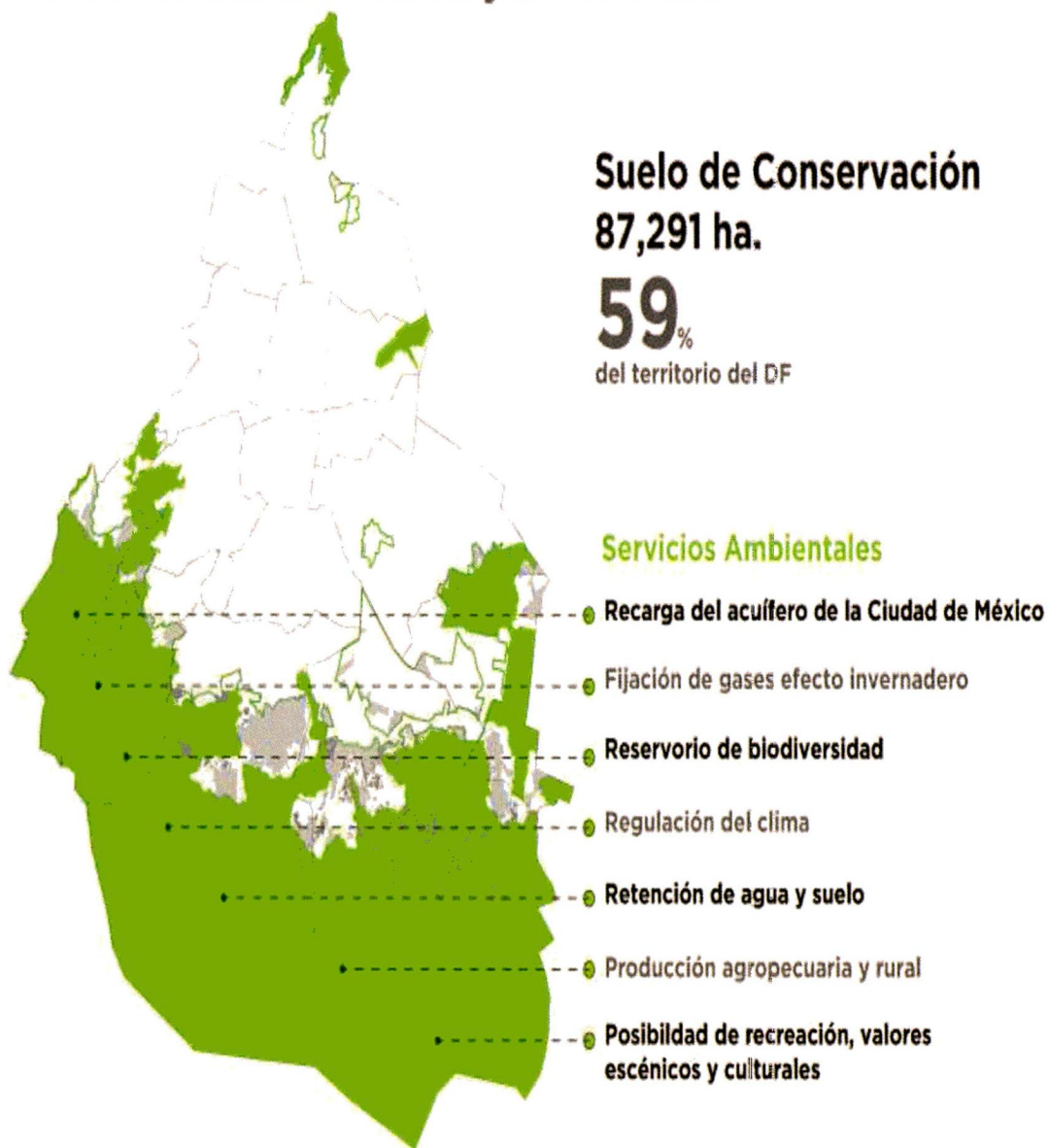


Figura 8. Servicios ambientales que brindan los territorios de las comunidades de Milpa Alta a la Ciudad. Este mapa lo podemos localizar en: [www.sedema.df.gob.mx/sedema/imagenes/archivos/...capitulo-03.pdf](http://www.sedema.df.gob.mx/sedema/imagenes/archivos/...capitulo-03.pdf).

Es importante señalar que las políticas neoliberales impuestas van en detrimento de los pueblos latinoamericanos. A pesar de ello, las comunidades buscan alternativas de resistencia contra el capitalismo salvaje.

Se trataba hacer creer que el proceso de acumulación originaria de capital era cosa del pasado y que la neocolonización de los pueblos y el despojo de territorios eran parte de la historia. Sin embargo, la realidad nos da otra lectura los capitalistas vienen decididos a tomar lo que consideran que es suyo.

Las comunidades de América Latina, África y Asia se encuentran a un paso de ser exterminados por el capitalismo:

“Se ha acelerado el desplazamiento de poblaciones campesinas y la formación de un proletariado sin tierra en países como México, y la India; muchos recursos naturales que eran antes de propiedad comunal, como el agua, están siendo privatizados, bajo la presión del Banco Mundial, sometidos a la lógica capitalista de acumulación, desaparecen formas de producción y consumo alternativas”<sup>148</sup>

El territorio de las comunidades de Milpa Alta actualmente se encuentra bajo presión, debido a que hay empresarios en el ramo de la construcción que quieren apropiarse de sus riquezas naturales, regularmente para apropiarse de las riquezas de las comunidades el Estado mexicano recurre a las leyes y a la violencia las cuales están a su servicio.

Regularmente los países económicamente fuertes como es el caso de los Estados Unidos, influyen en gobiernos débiles institucionalmente como México para que desempeñen un papel decisivo en el beneficio de los empresarios de la metrópoli.

Las comunidades que poseen recursos naturales dentro de sus territorios están atrapadas en una lógica perversa conocida como la paradoja de la abundancia o la maldición de los recursos naturales:

“El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), defiende un determinismo geográfico del desarrollo, es decir, los países más ricos en recursos naturales

---

<sup>148</sup> Op. cit. Pág. 117

y más cercanos al ecuador, están condicionados a ser más pobres y atrasados”<sup>149</sup>

El discurso manejado por organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Organización Mundial de Comercio y el Banco Interamericano de Desarrollo, tienen como propósito hacerle creer a la población de un país pobre, que carece de la capacidad suficiente para administrar sus riquezas naturales, por lo que es necesario que organismos extranjeros y ONGs brinden asesoría a las comunidades para indicarles cómo explotar y cuidar su riquezas.

Era necesario hacerles creer por cualquier medio a los comuneros y comuneras de Milpa Alta, que la empresa papelera era la indicada para explotar sus recursos naturales.

No hay que olvidar que el territorio de las comunidades de Milpa Alta, es el segundo más grande en extensión territorial y en biodiversidad del Distrito Federal, esta situación privilegiada que tienen las comunidades de Milpa Alta es al mismo tiempo estratégica para la Ciudad:

“Esta región por sus características de permeabilidad cumple una función importante en la recarga de los mantos acuíferos, constituyendo junto con otras Delegaciones con suelo de conservación, la fuente del 70% del agua que se consume en la Ciudad, y cerca de la mitad de este porcentaje es aportado por el territorio de Milpa Alta”<sup>150</sup>

El Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal reconoce, que la comunidad de Milpa Alta cuenta con una superficie de 28,151 hectáreas donde el 95.5 % corresponde a superficie rural; 3.5 % a zonas para uso habitacional.

La comunidad de Milpa Alta cuenta con más de 20,000 hectáreas de zonas boscosas, donde se puede localizar una infinidad de recursos naturales:

---

<sup>149</sup> Acosta, Alberto. Más allá del Desarrollo. *Extractivismo y Neoextractivismo*. México, Editorial Sofía Jarrin, 2012, Pág. 83-84

<sup>150</sup> *Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal*: México, 2013. Título disponible en: [www.metrobus.df.gob.mx/transparencia/.../art14/.../aviso\\_31-01-2013.p...](http://www.metrobus.df.gob.mx/transparencia/.../art14/.../aviso_31-01-2013.p...) Pág. 18

“El 60 % del territorio de las comunidades de Milpa Alta se localiza en la cuenca del río Moctezuma de la región hidrológica del río Pánuco, el 40% restante pertenece a la cuenca del río Grande de Amacuzac, de la región hidrológica del Balsas, las grandes elevaciones permiten que se formen microcuencas lo que permite que se dé la recarga de mantos acuíferos”<sup>151</sup>

---

<sup>151</sup> *Ibíd.* Pág. 19





Figura 10. Vegetación del territorio de las comunidades de Milpa Alta.

El territorio que poseen y que tienen a resguardo las comunidades de Milpa Alta, es muy permeable facilitando con ello la recarga de los mantos acuíferos, sin embargo, hay que recordar que los acuíferos están siendo sobreexplotados en un 50% de su capacidad, esto significa que por cada litro que se filtra al manto la Ciudad de México consume litro y medio.

Las autoridades de la Ciudad deben valorar el infinito valor que tiene ese litro de agua que le aportan los suelos de conservación de Milpa Alta, el vasto territorio de los pueblos de Milpa Alta además de suministrar agua a los habitantes de la Ciudad de México, proporciona bienes y servicios ambientales como la:

“Captura de bióxido de carbono, regulación del clima, mejoramiento de la calidad del aire, valores culturales y escénicos, contribuye además al abastecimiento de las corrientes, y depósitos de agua subterráneos ubicados bajo el subsuelo de la Ciudad, lo que aminora la velocidad del hundimiento de la zona metropolitana”<sup>152</sup>

El territorio de la comunidad de Milpa Alta es patrimonio colectivo y familiar de las comunidades originarias y de los habitantes de la Ciudad de México, las autoridades deben coadyuvar con las comunidades para que no se siga violentando la integridad de las comunidades.

De las 16 delegaciones que integran el Distrito Federal el territorio de Milpa Alta tiene la mayor diversidad en flora y fauna, comparándolo con otras delegaciones que cuentan con suelo de conservación, su estado de conservación se halla en buenas condiciones, sólo en el asunto de la flora y fauna las comunidades de Milpa Alta cuentan con:

“Bosques de oyamel, bosques de pino, bosques de pino-encino, bosques de encino, matorrales, pastizales, diversas variedades de hongos, especies vegetales herbáceas como árnica, estafiate, gordolobo, tabaquillo, toronjil. En el caso de la fauna la zona cuenta con la presencia del búho, calandria, águila, aguililla, colibrí, gorrión mexicano, halcón, zopilote, víboras, ranas, lince, venados, conejo, armadillos, ardillas, zorrillo y zorros”<sup>153</sup>

---

<sup>152</sup> Ibid. Pág. 19

<sup>153</sup> Ibid. Pág. 20

La riqueza natural en flora y fauna que cuentan y conservan las comunidades de Milpa Alta, se debe preservar para las nuevas generaciones, actualmente el cambio de zonas forestales a zonas agrícolas está induciendo a que haya una disminución en la captación de agua afectando la producción de bienes y servicios ambientales.

A pesar de las grandes dificultades que enfrentan los comuneros y comuneras se resisten a perder el dominio, posesión y disfrute de la propiedad comunal que les pertenece desde tiempos inmemoriales.

Para la mayoría de los comuneros y comuneras el territorio es un referente que proporciona cohesión social, identidad, arraigo y da sentido de pertenencia.

### **3.1.2 Cronología del conflicto legal entre las comunidades de Milpa Alta y la comunidad de San Salvador Cuauhtenco.**

#### **Representación General de los Bienes Comunales de Milpa Alta y Pueblos Anexos**

“La defensa de nuestra tierra, es también la defensa de nuestra cultura”

El conflicto por límites ha sido utilizado como excusa por el gobierno federal, para impedir a toda costa la titulación de tierras a las nueve comunidades de Milpa Alta.

1. 11 de Diciembre de 1939, el comité “administrativo y defensa de los montes comunales de Milpa Alta, solicitó la titulación, ante la comisión agraria del Distrito Federal, de sus tierras comunales”<sup>154</sup>
2. 23 de Abril de 1952,, publicada en el Diario Oficial de la Federación “se emite la resolución presidencial de reconocimiento y titulación de tierras, donde se reconoce a Milpa Alta la superficie de 17, 944 hectáreas, y al poblado de San Salvador Cuauhtenco se le dota de 6, 913 hectáreas”<sup>155</sup>

Esta decisión unilateral y autoritaria por el gobierno federal impide a los comuneros usufructuar sus tierras violando el derecho humano que tienen las comunidades al territorio, declarado en la Constitución Mexicana y en los tratados internacionales de los derechos humanos en defensa de los pueblos indígenas.

La zona en disputa entre los nueve pueblos originarios y la comunidad de San Salvador Cuauhtenco es la siguiente:

---

<sup>154</sup> Op. cit. Pág. 7

<sup>155</sup> *Ibíd.* Pág. 8

“La zona en disputa comprende los terrenos de tochuca, zacatzontípac, limón, xochititla, huehueyostoniac, tetzcualepito, la trompeta, cerro de chichinautzin, las cruces, cuaunnexcapa, guarda del moral, zoquiac, tlazihuistepec, aviadero, tomasquititla, texompa, santa Catarina, tequico, tlaqueispa, cuorcoxitla y chicualculo”<sup>156</sup>

3. 17 de Noviembre de 1952, San Pablo Oztotepec, interpone un juicio de amparo radicado ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa “se ampara de la indebida dotación al poblado de Cuauhtenco y por el despojo sufrido”<sup>157</sup>
4. 27 de Noviembre de 1952, San Pedro Atocpan interpone juicio de garantías, con el número de expediente 1303/52, por los mismos actos de San Pablo Oztotepec.
5. 9 de Noviembre de 1956, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia amparando a los poblados afectados.

El amparo proporcionado por la Suprema Corte inhabilita la resolución presidencial de 1952 sobre el reconocimiento y titulación de las tierras comunales de Milpa Alta.

La resolución fue revocada por la Suprema Corte Justicia, debido a que los pueblos afectados no fueron escuchados conforme lo dicta la ley, por su parte la autoridad suprema del país ordeno la instauración de los procedimientos en vía de conflicto por límites.

---

<sup>156</sup> Op. cit. Pág. 68

<sup>157</sup> Op. cit. Pág. 8

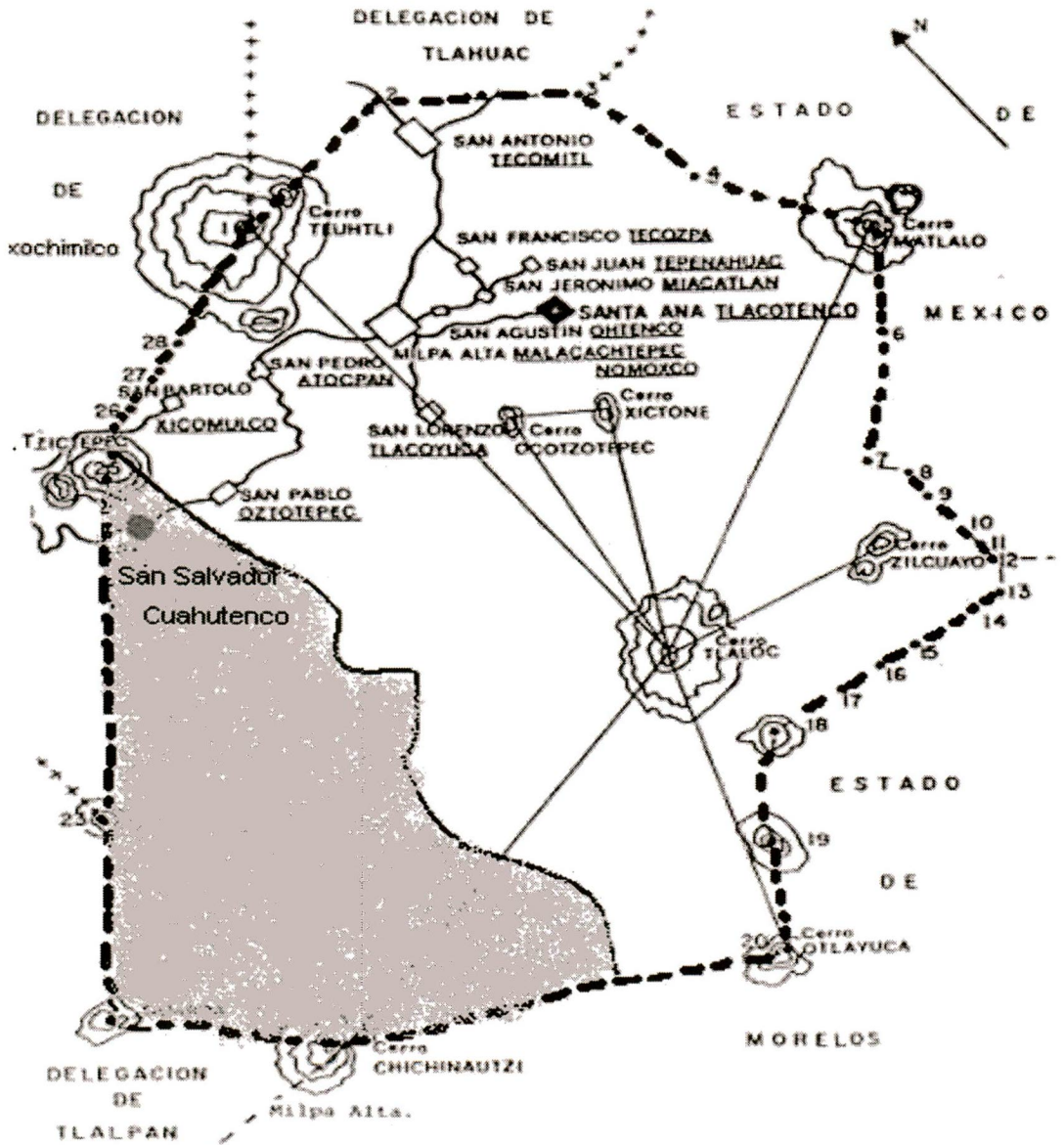


Figura 11. Territorio en conflicto .Zona en litigio entre la comunidad de Milpa Alta y la comunidad de San Salvador Cuauhtenco. Este mapa lo podemos localizar en el trabajo terminal de Yuri Cruz Flores Antropóloga Social. Lucha Agraria en Milpa Alta: ¿Legalidad o Costumbre? México, 2005, Pág. 72

6. Esta resolución se da a favor de las comunidades afectadas, puesto que se “comprobó que los poblados quejosos denominados San Pablo Oztotepec y San Pedro Atocpan son, junto con otros, que específicamente se señalan en la resolución presidencial reclamada, a los únicos a los que se les reconocen los derechos de propiedad sobre los terrenos comunales de que se trata”<sup>158</sup>

Actualmente el conflicto que tienen las comunidades de Milpa Alta por la tierra ha sido manejado por los partidos políticos, como un arma para seguir confrontando a las comunidades.

La Representación General de los Bienes Comunales de Milpa Alta y las autoridades de los tres niveles de Gobierno, no han tenido la voluntad política de darle solución al conflicto:

“Ese rencor alimentado por propios y extraños, ha dado lugar a enfrentamientos violentos, entre ambas comunidades, como el 26 de noviembre, cuando perdiera la vida el comunero Gonzalo García de la comunidad de San Salvador Cuauhtenco, otro enfrentamiento fue el de 1979 donde fue quemado el entonces Representante Comunal de Milpa Alta Daniel Chícharo”<sup>159</sup>

El resentimiento alimentado por políticos beneficia directamente a los grupos de poder que controlan la Representación General de los Bienes comunales de Milpa Alta y sus auxiliares, así como la representación comunal de San Salvador Cuauhtenco.

La política del divide y vencerás facilita la imposición de proyectos carreteros como el arco sur, así como el establecimiento de un centro de entrenamiento canino operado por la marina en tierras comunales de Milpa Alta.

---

<sup>158</sup> Op. cit. Pág. 9

<sup>159</sup> Avila Rojas, Sergio. Historia de mi pueblo. *Notas sobre el actual conflicto comunal en Cuauhtenco*. México. Centro de estudios Históricos del Agrarismo en México, 1992. Pág. 186

### 3.2 Derecho a la tierra y al territorio

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2 fracciones V y VI, señala lo siguiente:

“Esta Constitución garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas, a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras, acceder al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan, y ocupan las comunidades”<sup>160</sup>

Las comunidades de Milpa Alta solicitan al gobierno mexicano se les reconozca el territorio que les pertenece históricamente y constitucionalmente. Las autoridades por su parte hacen caso omiso a la petición de las comunidades, argumentando que de hacerlo vulnerarían la constitución y por ende las leyes.

La exigencia de las comunidades genera malestar en el gobierno de los ricos, ante esta situación la clase política mexicana tiene como tarea distorsionar las demandas de los pueblos indígenas ante los medios masivos de comunicación.

El conflicto surge cuando la clase política mexicana cree devotamente que el territorio es una parte indisoluble del Estado moderno, por lo tanto, la solicitud de las comunidades es un absurdo que no se puede tolerar, aceptarlo es permitir la fundación de pequeños Estados-nación dentro del propio Estado nacional.

El reconocimiento del territorio a las comunidades por parte del gobierno federal fortalecerá la creación de un Estado pluriétnico debido a que:

“La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban y habitan, en el territorio actual del país”<sup>161</sup>

El temor de la plutocracia mexicana y de los capitalistas es que al reconocerles a las comunidades indígenas sus territorios, se empoderen del territorio que les pertenece históricamente. Las comunidades han manifestado públicamente que no existe la intención de separarse de la nación mexicana, lo único que exigen es que se les reconozca el territorio que ha sido suyo durante mucho tiempo.

---

<sup>160</sup> Op. cit. Pág. 30

<sup>161</sup> Op. cit. Pág. 29

Lo que fragmenta y enfrenta a México es la política pública de exclusión que maneja del gobierno federal ante los pueblos indígenas, negándoles toda posibilidad de desarrollo y crecimiento de manera autónoma:

“Los pueblos indígenas reclaman derechos, sobre los territorios que ocupan y han ocupado tradicionalmente, ejercer influencia y ejercer control sobre lo que ocurre en estos espacios, como se usan y como se dispone de ellos, participar en colectividades en las decisiones que afectan a sus territorios, y a los recursos allí existentes”<sup>162</sup>

Los comuneros y comuneras de Milpa Alta exigen que se respete el derecho a la vida que tienen como comunidad, esto les permitirá que se conserven y refuercen sus instituciones.

Las comunidades de Milpa Alta tienen el derecho de vivir de manera colectiva e individual, así lo consagra la Constitución mexicana y los Tratados Internacionales en defensa de los derechos de los pueblos indígenas.

Actualmente las comunidades de Milpa Alta reivindican el derecho hacer consultados sobre el destino de sus recursos naturales y sus territorios.

El Artículo 26 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas cita lo siguiente:

1. “Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.
3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate”<sup>163</sup>

---

<sup>162</sup> Moscoso Gutiérrez, Juan Gabriel. *La Justicia Federal de Paz y Conciliación Indígena*. Tesis para obtener el título en Derecho. México, D.F. 2008. Pág. 62

<sup>163</sup> Op. cit. Pág. 10

El Estado mexicano está obligado a diseñar políticas públicas de prevención, que vayan encaminadas a preservar y conservar la integridad del territorio de las comunidades indígenas en un marco de respeto. El convenio internacional 169 en el artículo 14 señala lo siguiente:

“Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad, y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan”<sup>164</sup>.

Así mismo, en el artículo 15 del mismo convenio 169 declara lo siguiente:

“Los derechos de los pueblos interesados en los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos”<sup>165</sup>

Hoy podemos señalar que lo que pretendían los comuneros y comuneras de Milpa Alta al oponerse a la concesión de 1947 y a los resolutivos presidenciales de 1952 y 1953, era evitar la desaparición de sus territorios, la posesión, el uso y disfrute de los recursos naturales de manera colectiva.

Actualmente los comuneros y comuneras de Milpa Alta no se les ha titulado las 28,848 hectáreas de tierras que les pertenecen, esto representa un riesgo para la comunidad en general, el argumento que utiliza el gobierno federal es que los conflictos internos detienen el proceso de titulación de tierras.

---

<sup>164</sup> Op. cit. Pág. 10

<sup>165</sup> Op. cit. Pág. 10

### 3.2.1 Derecho a la consulta

El derecho a la consulta y a la participación de las comunidades indígenas sobre el uso de sus recursos naturales y de su territorio, se sustenta en el artículo 26 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, en el artículo 15 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y el artículo 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobado en el año de 2007.

La consulta es una herramienta que debe ser utilizada por los gobiernos democráticos, para salvaguardar los derechos de las comunidades indígenas sobre sus recursos naturales y territorios. El instrumento le servirá al gobierno para saber si las comunidades están de acuerdo en ceder una parte de su territorio para que sea explotado por particulares o en su defecto se implementen proyectos de desarrollo, regularmente las comunidades indígenas se niegan a dar su consentimiento para que sean explotados sus recursos naturales, saben de antemano que cualquier proyecto en sus tierras afectara sus ritmos de vida.

El derecho humano a la consulta y al consentimiento que tienen las comunidades indígenas, están plasmados en la Constitución mexicana y en los tratados internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas. La Constitución Mexicana es muy clara al señalar en su artículo 2 párrafo noveno lo siguiente:

“Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen”.<sup>166</sup>

Por su parte, el artículo 26 Constitucional párrafo segundo dice lo siguiente:

“La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo”<sup>167</sup>

La ley le da la posibilidad a la federación, los estados y los municipios para que consulte a las comunidades indígenas, sobre los proyectos que puedan afectar sus niveles de vida.

---

<sup>166</sup> Op. cit. Pág. 5

<sup>167</sup> Op. cit. Pág. 32

El gobierno mexicano debe elaborar conjuntamente con las comunidades, un plan de trabajo para conservar y preservar sus tierras y territorios, además debe construir planes de estudio conjuntamente con las comunidades conforme a sus necesidades.

Hoy podemos señalar que el gobierno mexicano de manera reiterada y sistemática violó el derecho humano que tienen las comunidades de Milpa Alta a la consulta, a la vida, al territorio, a la identidad, a reproducir su cultura, su identidad y a existir.

El gobierno federal en ningún momento pregunto a las comunidades de Milpa Alta, si estaban a favor de que se concesionara su territorio para beneficiar a la empresa papelera por un período de 60 años. Lejos de consultar el gobierno mexicano a los pueblos afectados aplicó la violencia a los comuneros y comuneras que se oponían a que la empresa explotara sus bosques.

El gobierno mexicano en lugar de llegar a buenos acuerdos y conciliar con las comunidades de Milpa Alta para darle pronta solución, utilizó descaradamente la política del garrote y del escarmiento para debilitar la resistencia.

Con base a los instrumentos internacionales en defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas como son: el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (107); Convenio sobre pueblos indígenas y Tribales en Países Independientes (169) y la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) podemos señalar, que se violaron los derechos que tienen las comunidades de Milpa Alta a la consulta, al derecho de posesión y de dominio de la tierra de manera colectiva e individual, al uso y disfrute de los recursos naturales, al derecho a decidir y a controlar su desarrollo y crecimiento económico, al derecho que tienen las comunidades a la vida sea individual o colectiva.

Al respecto el artículo 32 párrafo segundo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas señala lo siguiente:

“Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la

utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo”<sup>168</sup>

Los comuneros y comuneras de Milpa Alta saben que la propuesta de establecer un centro de entrenamiento canino operado por la marina en tierras comunales de Milpa Alta, tiene como objetivo imponer proyectos de muerte como es el proyecto carretero Arco Sur. Los comuneros y comuneras expresan que les corresponde a las nuevas generaciones defender y proteger el territorio para los que todavía no nacen.

Hoy más que nunca las comunidades de Milpa Alta tienen que mantenerse alertas y unidas para proteger de manera íntegra su territorio y su identidad.

---

<sup>168</sup> Op. cit. Pág. 7

## Conclusiones

La hipótesis se probó, los objetivos planteados en la tesis se llevaron a buen término. Esto se alcanzó mediante la aplicación de las entrevistas por un lado y la realización de los cuestionarios y la implementación de un taller por el otro.

1. Derivado de las entrevistas realizadas a los comuneros y comuneras que participaron directamente en la lucha, el territorio es considerado algo sagrado para ellos por lo que hay que defenderlo con la vida misma.  
Para los comuneros la tierra no es un medio económico-productivo que genere únicamente ganancia. El territorio para los comuneros crea identidad, arraigo, sentido de pertenencia y cohesión social, elementos esenciales para que la comunidad pueda enfrentar los embates del sistema político-capitalista.
2. Hoy podemos confirmar que el movimiento comunero de Milpa Alta que inicio la defensa de su territorio y de su identidad no fue una lucha aislada, fue una lucha totalmente anticapitalista como ocurrió en otros pueblos latinoamericanos.
3. Probablemente vengan nuevas presiones del gobierno federal hacia los comuneros y comuneras de Milpa Alta para imponer sus proyectos, siendo uno de ellos la creación de una zona de reserva nacional en el territorio que está en conflicto.
4. Actualmente el movimiento de los comuneros y comuneras de Milpa Alta están a la expectativa, ellos señalan que hay que prepararse para enfrentar los golpes cada vez más fuertes del neoliberalismo en tierras comunales.

## Acciones a mediano plazo

5. Considero que la solución sobre el conflicto que hay entre las nueve comunidades de Milpa Alta y la comunidad de San Salvador Cuauhtenco, es que se repartan el territorio entre los diez pueblos en partes iguales, evitando con ello enfrentamientos y pérdidas humanas.

## Acciones inmediatas:

6. La conservación y preservación de los bosques permite la supervivencia de la Ciudad de México. Esto tiene valor y precio las autoridades de la Ciudad deben reconocer y corresponder con ello a las comunidades. El gobierno de la Ciudad debe suspender de inmediato el cobro excesivo del agua hacia nuestras comunidades, esto debido a varias razones de peso, una de ellas es que las tierras comunales de Milpa Alta son consideradas por el PGOEDF como Suelos de Conservación, las tierras comunales son áreas de recarga de los mantos acuíferos, las tierras comunales de Milpa Alta regulan el clima, absorben grandes cantidades de carbono y tienen una gran cantidad de flora y fauna, más del 50% del agua que se consume en el Distrito Federal proviene de los suelos de conservación de las comunidades; según la Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación del Distrito Federal en su artículo 3 señala lo siguiente: La Secretaría retribuirá a los núcleos agrarios que se incorporen a los diferentes programas de política ambiental a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento, a través de la entrega de estímulos económicos para la conservación de servicios ambientales y actividades de protección, conservación y restauración de los ecosistemas naturales.
7. La pérdida de identidad está aumentando considerablemente en las comunidades de Milpa Alta debido a los estereotipos inducidos por los medios de comunicación, ante este suceso es necesario

realizar un taller sobre el origen de las comunidades de Milpa Alta dirigido a los alumnos de nivel secundaria en toda la demarcación, toda esta información la considero pertinente transmitirla en las nuevas generaciones para generar arraigo e identidad, una comunidad que no conozca sus orígenes no sabe a dónde va.

## Glosario

**Acumulación originaria de capital:** La llamada acumulación originaria no es, por consiguiente, más que el proceso histórico de escisión entre productor y medios de producción.

**Capitalismo:** Sistema económico y social basado en la propiedad de los medios de producción.

**Cultura:** Se entiende como el conjunto de ideas y símbolos compartidos por un grupo.

**Cultura:** La cultura para los comuneros representa el origen de dónde venimos, quienes somos y a dónde vamos, la cultura es el conocimiento que nos heredaron nuestros antepasados para interpretar y transformar la comunidad.

**Comunero:** Es aquella persona que bajo sus usos y costumbres vive en comunidad, y que tiene derechos sobre el destino de los bosques.

**Comunidad:** Es el espacio o la unidad básica para la reproducción social de la identidad, es el ámbito de la cohesión, de la solidaridad y de la identidad.

**Comunidad:** Son formas de ver y concebir la vida, de sentir y de trabajar para un bien colectivo.

**Cosmogonía:** Son formas de ver y percibir la vida de manera distinta

**Despojo:** es el proceso mediante el cual se desposee a alguien de sus bienes o de sus derechos adquiridos tradicionalmente (la tierra y demás recursos naturales) los cuales se convierten en propiedad privada.

**Estado:** Aparato especial de coerción, surge donde y cuando aparece la división de la sociedad en clases, uno de los cuales está en situación de apropiarse del trabajo ajeno, de explotar a los otros grupos. El Estado surge para contener los antagonismos de clase.

**Identidad:** Conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracteriza frente a los demás, pero estas características no significa que sean diferentes ante los demás.

**Identidad cultural:** Está formada por todas las manifestaciones que tenemos cuando nos relacionamos con nuestra madre tierra, la cultura es vida, y para que exista es necesario que exista la tierra, la vestimenta, nuestra medicina,

nuestra ciencia, la sabiduría, la tierra garantiza la continuidad de la vida de los pueblos.

**Identidad Étnica:** Es la expresión ideológica de pertenecer a un grupo depositario de un patrimonio cultural exclusivo. Es pues, una condición que caracteriza, distingue y define el ser en una unidad de lenguaje, raza y cultura.

**Imperialismo:** el imperialismo es la fase superior del capitalismo, es cuando el capitalismo se convierte en un sistema global, donde los que dominan son los monopolios. El imperialismo es el capitalismo en la fase de desarrollo en que ha tomado cuerpo la dominación de los monopolios y del capital financiero.

**Liberalismo:** Doctrina política, económica y social, nacida a fines del siglo XVIII, que defiende la libertad del individuo y una intervención mínima del Estado en la vida social y económica, protección de la propiedad privada.

**Libre autodeterminación:** La autodeterminación es un derecho inalienable e imprescriptible. La autonomía implica que tienen los pueblos indígenas al control de los territorios, incluyendo los recursos naturales del suelo, subsuelo y espacio aéreo.

**Medios de producción:** Son todos los objetos materiales que intervienen en el proceso de trabajo.

**Modo de producción:** Es el concepto que nos permite pensar la sociedad global como la totalidad social orgánica en sus diversas etapas de desarrollo: comunidad primitiva, esclavitud, servidumbre, capitalismo, comunismo.

**Neoliberalismo:** El neoliberalismo es una teoría político-económica que retoma la doctrina del liberalismo clásico y la replantea dentro del esquema capitalista actual bajo principios más radicales. Favorece la privatización de empresas y servicios que estaban en manos del sector público, bajo la premisa de que el sector privado es más eficiente.

**Oligarquía:** Es un sistema político o una forma de gobierno en el que el poder se concentra en un pequeño grupo que pertenece a la misma familia, al mismo partido político o al mismo grupo económico. Este pequeño grupo controla las políticas sociales y económicas en favor de sus propios intereses.

**Pueblo:** Conjunto de rasgos que caracterizan a un conglomerado humano en términos territoriales, históricos, culturales, étnicos que les da un sentido.

**Pueblo:** Es aquel espacio que incluye objetos y bienes materiales que dan origen a un sistema social organizado, donde incluye un territorio y recursos naturales.

**Pueblos originarios:** son pueblos que han ocupado ese territorio desde antes de la formación actual del Estado Mexicano. Dichos pueblos conservan a pesar del desmesurado crecimiento de la mancha urbana diversas formas tradicionales de organización social a través de los cuales preservan su identidad, su cultura, su territorio, su hábitat, dando vida a la pluriculturalidad de la ciudad.

**Pueblo indígena:** Es aquel que además de preservar estos rasgos, es originario de la región que habita y que ha quedado incluido en la institucionalidad de otra sociedad dominante, y se distingue por la conciencia que desarrollan sus miembros.

**Plutocracia:** Del griego plutos “riqueza” y kratos “poder”. Forma de gobierno controlado por las personas más ricas de un país.

**Tercermundista:** Sinónimo de países con pobre infraestructura o países periféricos.

**Territorio:** Es la tierra ancestral heredada de los mayores y que se debe transmitir a los hijos, territorio se refiere a un espacio de la naturaleza que se encuentra bajo la influencia cultural y el control político de un pueblo.

**Tierra:** Es una área geográfica donde el control político lo tiene la comunidad.

## Referencias

Acosta, Alberto. Más allá del Desarrollo. *Extractivismo y Neoextractivismo*. México, Ediciones Abya Yala, 1er reimpresión, 2012.

Ávila Rojas, Sergio. Historia de mi Pueblo. *Notas sobre el conflicto comunal en San Salvador Cuauhtenco*. México, Ediciones a cargo del CEHAM, 1992.

Bartra, Armando. (2014). *Frente a Proyectos Mineros y Petroleros, urge organización para frenarla*: UCTT. La Jornada.

Bonfil Batalla, Guillermo. *México Profundo*. México, Edición Debolsillo, 9 reimpresión, 2013.

Burgos, Elizabeth. *Me llamo Rigoberta Menchú y así me nació la conciencia*. México, Editores Siglo XXI, Vigésima reimpresión, 2001.

Calloni Stella, Ego Ducrot, Victor. Recolonización o Independencia. México, De la Doctrina Monroe al Consenso de Washington Capituló 4, Editorial noma, 2004.

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, 2011.

Crónica Jurídica Agraria de la Comunidad de Milpa Alta. Representación General de los Bienes Comunales de Milpa Alta y Pueblos Anexos, 2012.

Del Conde Henonin, María Leticia. *El Movimiento de los Comuneros de Milpa Alta*. México, tesis de licenciatura en economía, UNAM, Facultad de Economía, 1989.

Chavira Olivos, Francisco. Historia de la Delegación de Milpa Alta, México, Edición a cargo del autor, 1983.

*Delegación de Milpa Alta. Monografía*. México, Editado por el Departamento del Distrito Federal. 1996.

De las Casas, Bartolomé. *Brevísima Relación de la Destrucción de las Indias*. México, Editorial Fontarama, 1era reimpresión, 2009.

Del Río García, Eduardo Humberto. *La interminable conquista de México*. México, Editorial Grijalbo, 1984.

Eguiluz, Alicia. *La confederación de los Nueve Pueblos de Milpa Alta: Un caso excepcional en la historia de México*. México, UNAM-Instituto de Investigaciones Sociales, 1972.

*Fábricas de Papel Loreto y Peña Pobre*, S.A. México, 1905-1975.

Flores Aguilar, Julián. *La etnia de Milpa Alta*. Ediciones a cargo del Centro de Estudios Históricos de Agrarismo en México, Vol. 1, 1992.

Gilly, Adolfo. *La Revolución Interrumpida*. México, Ediciones Era, 2011.

Gilly Adolfo, y Roux Rhina. *El despojo de los cuatro elementos*. México.

Gilly, Adolfo. *El siglo del relámpago*. Siete ensayos sobre el siglo XX. Mexico, Editorial Itaca.

Gomezcesár Hernández, Iván. *Para que sepan los que aún no nacen*. México. UACM. 2010.

Gómez Blancas, Karla Valeria. Informe sobre deforestación y tala inmoderada en Milpa Alta. México, 15 de mayo de 2013.g

Harvey, David. *El nuevo imperialismo*. México, Editorial Akal.

*Historia de mi pueblo. Historia Agraria*. Ediciones a cargo del Centro de Estudios Históricos de Agrarismo en México, Vol. 1, 1992.

Horcasitas, Fernando. *De Porfirio Díaz a Zapata*. México, Memoria Náhuatl de Milpa Alta, Editado por el Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 1974.

*Imagen de la gran Capital*. México. Enciclopedia de México. S.A de C.V. almacenes para los trabajadores del Departamento del Distrito Federal, 1985.

Jurado Vargas, Víctor. *500 años de lucha comunal*. Ediciones a cargo del Centro de Estudios Históricos de Agrarismo en México, Vol. 1, 1992.

Kenneth Turner, John. *México Bárbaro*. Editorial Época, México.

*Ley Agraria*. México, Editorial Sista, cuadragésima edición, México 2011.

*Ley General de Equilibrio Ecológico y la protección al Medio Ambiente*. México, 1993.

López López, Liliana. *La demanda indígena de autonomía desde los acuerdos de San Andrés*. México, Centro de Estudios Jurídicos y Sociales Mispat, A.C. 2011.

L. Chavira, Marco Tulio. *De Milpa Alta y sus recursos naturales*. México, Ediciones a cargo del Centro de Estudios Históricos de Agrarismo en México, Vol. 1, 1992.

Luxemburg, Rosa. *La acumulación de capital*. México, Ediciones Internacionales, 1975.

Marx, Carlos. *El capital*. Tomo I/Vol. 3. Capítulo XXIV. México, Editorial siglo XXI, 2005.

Medina Hernández, Andrés. *La memoria negada de la Ciudad de México: sus pueblos originarios*. México, Instituto de Investigaciones Antropológicas, UACM-UNAM, 2007.

Menegus Bornemann, Margarita. *Los títulos primordiales de los indios*. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Montejo, Paulino. *Congreso Indigenista*. México, 2004.

Moscoco Gutierrez, Juan Gabriel. *La Justicia de Paz y Conciliación Indígena*. Tesis para obtener el título en Derecho. México, D.F., 2008.

Pérez U. Matilde. La Jornada. *Fracasa la promesa de mejorar el agro con las reformas de 1992: productores*. México, 4 de Marzo de 2014.

Petras, James y Veltemeyer, Henry. La Jornada. El campesino y el Estado en America Latina. México, 7 de marzo de 2002.

Programa General de Ordenamiento Ecológico del D.F. México, 1999.

Representación General de los Bienes Comunales de Milpa Alta y Pueblos anexos. *Crónica Jurídica Agraria de la Comunidad de Milpa Alta I y II*. México, 2012.

Representación General de los Bienes Comunales de San Pedro Atocpan. *Títulos Primordiales*. México, 1823.

Salmerón, Celerino. *Las Grandes Traiciones de Juárez*. México, Ediciones México, 2007.

Seaone, José, Taiddei Emilio y Algranati Clara. *"Movimiento social" a la luz de los debates y la experiencia Latinoamericana recientes*. México.

Suárez, Víctor. *Nos negamos ¡Nos negamos a perder nuestra libertad! Declaratoria del encuentro y jornadas nacionales en defensa de la tierra, el agua y la vida*. México, 2014.

Tesis de Guadalupe Espinoza Salcedo para obtener el grado de Maestro en Desarrollo Rural: *El Conflicto Agrario entre Milpa Alta y San Salvador Cuauhtenco: Espacio para un Crecimiento Urbano Irregular. Hacia una propuesta de Política Pública*. México, 2004.

Tesis de Yuri Cruz Flores para obtener el título de licenciado en Antropología Social. "*Lucha Agraria en Milpa Alta*" *¿Legalidad o Costumbre?*, México, 2005.

Varela Fazio, José Carlos. *Terrorismo Mediático. La Construcción Social del Miedo*. México Editorial Debate, Primer edición, 2013.

Vargas, Rea. *Fundaciones de los pueblos de Malacachtepec Momoxco*. México, Editor Biblioteca de Historiadores Mexicanos, 1953.

Weber, Max. *Economía y Sociedad*. México, Editorial Fondo de Cultura Económica, Tercera edición en español, 2014.

Womack Jr, John. *Zapata y la Revolución Mexicana*. México, Editorial Siglo XXI, 2011.

## REVISTAS

López Bárcenas, Francisco. (2012). *Pueblos indígenas y Megaproyectos las nuevas rutas del despojo*. *Contralínea*, 1,1.

López Bárcenas, Francisco. (2012). *El despojo definitivo a los pueblos indígenas*. *Contralínea*, 1,1.

## TESTIMONIOS

Arroyo Rojas, Silverio Miguel. Testimonio sobre el conflicto con la empresa papelera Loreto y Peña Pobre. 18/12/14.

Garibay Moras, Delfino. Testimonio sobre el conflicto con la empresa papelera Loreto y Peña Pobre. 14/11/18.

Flores Aguilar, Raymundo. Testimonio sobre el conflicto con la empresa papelera Loreto y Peña Pobre. 14/11/13.

Flores Jiménez, Francisco. Testimonio sobre el conflicto con la empresa papelera Loreto y Peña Pobre. 14/11/13.

Páez León. Testimonio sobre el conflicto con la empresa papelera Loreto y Peña Pobre. 13/11/13.

Robles Romero, Concepción. Testimonio sobre el conflicto con la empresa papelera Loreto y Peña Pobre.

## EXPEDIENTES

Expediente Agrario de restitución de tierras promovido por los vecinos de los pueblos de Santa Ana Tlacotenco, San Francisco Tecoxpa, San Gerónimo Miacatlan y San Juan Tepehuac. Este documento se encuentra a resguardo del museo Altepalcalli Milpa Alta.

## FUENTES CONSULTADAS EN INTERNET:

Apaza Nimia, Ana. *Derechos de los pueblos originarios*. Título disponible en: [https://www.comunidadandina.org/sociedad/foroindigena/Nimia\\_Apaza.pdf](https://www.comunidadandina.org/sociedad/foroindigena/Nimia_Apaza.pdf).

Convención Americana sobre Derechos Humanos "*Pacto de San José de Costa Rica*". Título disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/libro/InstrumentsConvencion/PAGO259.pdf>.

*Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*. Título disponible en:

[https://www.inali.gob.mx/pdf/Convencion\\_eliminacion\\_discriminacion.pdf](https://www.inali.gob.mx/pdf/Convencion_eliminacion_discriminacion.pdf).

*Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio*. Título disponible en:

<https://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/16-A-2.pdf>.

*Convenio sobre Poblaciones Indígenas y Tribales 107*. Título disponible en:

<https://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/7-A-3.pdf>.

*Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas en Países Independientes*. Título disponible en:

[https://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169\\_oit\\_pdf](https://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit_pdf).

*Constitución Política de los Estados Unidos de México*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Julio de 2015. Título disponible en: <https://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>.

*Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Título disponible en:

<https://www.un.org/es/documents/udhr/>

*Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* 2007. Título disponible en:  
[https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRPS_es.pdf).

Gómez Blancas, Karla Valeria. *Informe sobre deforestación y tala inmoderada en Milpa Alta*. México 15 de Marzo de 2013. Título disponible en: <https://www.Gob.mx/archivo.0681412f7681ab7952a698097415824>.

*Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. México 2015. Título disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148\\_090115.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_090115.pdf).

Luxemburg, Rosa. *La Acumulación de Capital*. Ediciones Internacionales. Título disponible en: <https://www.grupgerminal.org/?q=system/files/LA.Acumulacion.Capital>.

*México ocupa el 5 lugar en la deforestación mundial*. Bitácora Cultural. México, 11 de Diciembre de 2007. Título disponible en: <https://www.bitacoracultural.com/mexico-ocupa-el-quinto-lugar-en-la-deforestacion>

Montalvo Tania, L. Animal Político. *Reforma energética obliga a campesinos aceptar la explotación de hidrocarburos en su propiedad*. México 2014. Título disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2014/...reforma-energetica-obliga-campesinos-12/08/14>.

Muñoz Sánchez, Gloria. *La Jornada. Arco Sur: Los de Abajo*. México 30 de Mayo de 2011. Título disponible en: <https://www.afectadosambientales.org/rco/sur>

*Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Título disponible en:

[https://www.inali.gob.mx/pdf/pacto\\_derechos\\_civiles\\_politicos.pdf](https://www.inali.gob.mx/pdf/pacto_derechos_civiles_politicos.pdf).

*Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Título disponible en:

<https://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derecho%20Humanos/DSO.pdf>.

*Publicado por redacción Milpa Alta y Xochimilco dicen no al Arco Sur.* México 17 de Octubre de 2011. Título disponible en: <https://www.miambiente.com.mx/...milpaalta-y-xochimilco-dicen-no-al-arco-su>.

*Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.* México 2013. Título disponible en: [https://www.metrobus.df.gob.mx/transparencia/.../art14...aviso\\_3\\_203](https://www.metrobus.df.gob.mx/transparencia/.../art14...aviso_3_203)

Robles Calderón, Guadalupe. *La importancia del papel... por el fomento de una cultura del reciclado.* México. Título disponible en: [https://www.itstezintlan.educ.mx/...La\\_importancia\\_del\\_uso\\_del\\_papel\\_por\\_el\\_reciclado](https://www.itstezintlan.educ.mx/...La_importancia_del_uso_del_papel_por_el_reciclado).

Sánchez Abreu, E. José. *Importancia Económica y Ambiental del papel reciclado.* Revista Caribeña de Ciencias Sociales, Mayo de 2004. Título disponible en: <https://www.caribeña.eumed.net/papele-recuperado>.

Serna Eva, Valero Alejandra y Díaz Lucio. *De Sobrevivientes y Guardianes. Luchas Campesinas en México.* Revista Rebeldía. Título disponible en: <https://www.revistarebeldia.org/revista/Num68/oscamco.pdf>.

## **Anexos**

### **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos se propuso en septiembre de 1948, y más de 50 Estados miembros participaron en su redacción.

Fue el día 10 de diciembre de 1948 cuando en su resolución 217 A (III) se adoptó de manera definitiva. Algunos de los artículos de la declaración, hacen mención sobre los problemas que afectan a los pueblos indígenas, ejemplo de ello lo tenemos en:

#### **Artículo 1.**

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

#### **Artículo 2.**

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

#### **Artículo 3.**

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

#### **Artículo 4.**

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

#### **Artículo 7.**

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derechos a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

### **Artículo 8.**

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

### **Artículo 17.**

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

### **Artículo 27.**

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

### **Artículo 29.**

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libremente y plenamente su personalidad.

### **Artículo 30.**

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es fundamental ya que es el antecedente de los derechos de las comunidades indígenas. Los artículos y párrafos citados anteriormente son de suma importancia para las poblaciones indígenas.

## **Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (107)**

El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1957 (núm. 107), constituyó un primer intento de codificar las obligaciones internacionales de los Estados en relación con los pueblos indígenas y tribales. Fue el primer convenio internacional en el asunto y la OIT lo adoptó en 1957.

Si bien es cierto que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), surge con la finalidad de proteger al trabajador. No deja a un lado los problemas que afectan a los pueblos indígenas.

El convenio quizá sea el más importante que haya aprobado la OIT, sobre los derechos de los pueblos indígenas, además, dicho sea de paso señalar que es el antecesor del convenio 169.

El Convenio 107, fue aprobado el 26 de junio en el año de 1957 por la Organización Internacional del Trabajo. En México lo aprobó el senado de la Republica el 26 de diciembre de 1958. Posteriormente fue hasta el año de 1960 cuando entra en vigor dicho tratado.

El convenio 107 está compuesto por 37 artículos, los cuales están divididos en ocho partes. Todos los artículos plasmados en el convenio son importantes para los pueblos indígenas.

En nuestro tema de investigación considero que los artículos 2 y 5, y concretamente en la parte 2 del convenio en los artículos 11, 12, 13 y 14, donde se hace mención sobre las tierras de los pueblos indígenas es necesario mencionarlos, ya que sólo así se podrá comprender la dimensión del problema que tuvieron que enfrentar las comunidades de Milpa Alta por defender sus tierras ante intereses ajenos a su realidad.

Tales artículos son los siguientes:

### **Artículo 2.**

4. Deberá excluirse el recurso a la fuerza o a la coerción como medio de promover la integración de dichas poblaciones en la colectividad nacional.

### **Artículo 5.**

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio relativas a la protección e integración de las poblaciones en cuestión, los gobiernos deberán:

- a) Buscar la colaboración de dichas poblaciones y de sus representantes.

### **Artículo 11.**

Se deberá reconocer el derecho de propiedad, colectivo o individual, a favor de los miembros de las poblaciones en cuestión sobre las tierras tradicionalmente ocupadas por ellas.

### **Artículo 12.**

1. No deberá trasladarse a las poblaciones en cuestión de sus territorios habituales sin su libre consentimiento, salvo por razones previstas por la legislación nacional relativas a la seguridad nacional, al desarrollo económico del país o a la salud de dichas poblaciones.

1. Cuando en esos casos fuere necesario tal traslado a título excepcional, los interesados deberán recibir tierras de calidad por lo menos igual a la de las que ocupan anteriormente y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Cuando existan posibilidades de que obtengan otra ocupación y los interesados prefieran recibir una compensación en dinero o en especie, se les deberá conceder dicha compensación, observándose las garantías apropiadas.

### **Artículo 13.**

1. Los modos de transmisión de los derechos de propiedad y de goce de la tierra establecidos por las costumbres de las poblaciones en cuestión, deberán respetarse en el marco de la legislación nacional, en la medida en que satisfagan las necesidades de dichas poblaciones y no obstruyan su desarrollo económico y social.

2. Se deberán adoptar medidas para impedir que personas extrañas puedan aprovecharse de esas costumbres o de la ignorancia de las leyes por parte de sus miembros para obtener la propiedad o el uso de las tierras que les pertenezcan.

### **Artículo 14.**

Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a las poblaciones en cuestión condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la colectividad nacional, a los efectos de:

a) La asignación de tierras adicionales a dichas poblaciones cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles

los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico.

- b) El otorgamiento de los medios necesarios para promover el fomento de las tierras que dichas poblaciones ya posean.

## **Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (169)**

Fue el día 27 de Junio del año de 1989 durante la Septuagésima Sexta Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, donde se adoptó el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

En México el citado convenio 169 fue aprobado por el senado de la Republica el día 11 del mes de julio del año de 1990, entra en vigor en el mes de agosto del mismo año.

El instrumento 169 que celebro el presidente de la Republica forma parte de la ley suprema del país como lo señala el artículo 133 de la Constitución Política de México, por lo tanto, el Estado está obligado a cumplir los artículos del convenio para beneficio de las poblaciones indígenas del país.

En el caso de la Constitución Mexicana el artículo 2 reconoce los derechos que tienen los pueblos indígenas, a sus recursos naturales, tierras, hábitat, preservar sus lenguas, aplicar sus propios sistemas normativos para la solución de conflictos, y decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

La Constitución Mexicana en el artículo 2 señala las obligaciones que tienen la Federación, los Estados y los Municipios hacia los pueblos indígenas.

El gobierno mexicano al firmar y ratificar el convenio internacional de la O.I.T. 169 se obliga a respetar los derechos de los pueblos indígenas, e implementar políticas públicas que satisfagan las necesidades de las comunidades sin alterar sus autonomías.

El Convenio aplica para las comunidades de Milpa Alta y para todas aquellas que lo invoquen, está dividido en 10 partes siendo la más importante para este trabajo de investigación, la primera que habla sobre las políticas del convenio y la segunda que hace mención sobre los derechos que tienen las comunidades a las tierras, territorios y recursos naturales.

### **Artículo 1.**

1. El presente Convenio se aplica:
  - a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos

total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial:

- b) a los pueblos en países in dependientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

## **Artículo 2.**

- 1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto de su integridad.
- 2. Esta acción deberá incluir medidas:
  - a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
  - b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;
  - c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que pueden existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones.

## **Artículo 3.**

- 2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio

## **Artículo 6.**

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:
  - a) **Consultar** a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevén medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
  - b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
  - c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.
2. Las **consultas** llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el **consentimiento** acerca de las medidas propuestas.

#### Artículo 7.

1. Los pueblos interesados deberán tener el **derecho de decidir** sus propias prioridades en la que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, de **controlar**, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos **deberán participar** en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.
2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.
3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en **cooperación** con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

### Artículo 8.

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

### Artículo 12.

**Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos.** Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.

La segunda parte del convenio 169 es muy importante para las comunidades de Milpa Alta, ya que hace mención sobre el derecho que tienen las comunidades a la tierra, al territorio, a los recursos naturales y a la consultad.

### Artículo 13.

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los **gobiernos deberán respetar la importancia especial** que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos que ocupan o utilizan de alguna otra manera y en particular los aspectos colectivos de esa relación.
2. La utilización del término "tierras" en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorio, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

### Artículo 14.

1. **Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.** Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A

este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

2. **Los gobiernos deberán** tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y **garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.**
3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

#### Artículo 15.

1. **Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente.** Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.
2. **En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos naturales existentes en sus tierras.** Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

#### Artículo 16.

1. A reserva de lo dispuesto en los párrafos siguientes de este artículo, **los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan.**
2. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su **consentimiento**, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtener su conocimiento, el traslado y la reubicación sólo deberá tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados.

3. Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y reubicación.
4. Cuando el retorno no sea posible, tal como se determine por acuerdo o en ausencia de tales acuerdos, por medio de procedimientos adecuados, dichos pueblos deberán recibir en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por los menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Cuando los pueblos interesados prefieran recibir una indemnización en dinero o en especie, deberá concedérsele dicha indemnización con las garantías apropiadas.
5. Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento.

#### **Artículo 17.**

1. **Deberá respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra** entre los miembros de los pueblos interesados establecidas por dichos pueblos.
2. **Deberá consultarse a los pueblos interesados** siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad.
3. **Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres** de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos.

#### **Artículo 18.**

**La ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados, o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.**

#### **Artículo 19.**

Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a los pueblos interesados condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la población a los efectos de:

- b) el otorgamiento de los medios necesario para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen.

## **Convención Americana sobre Derechos Humanos**

Esta Convención Americana sobre Derechos Humanos conocida también como el “**Pacto de San José de Costa Rica**”. Es un tratado internacional adoptado el día 22 de noviembre de 1969.

En el caso de México la Convención Americana sobre los derechos humanos entra en vigor el día 24 de marzo de 1981. Actualmente la convención se encuentra vigente.

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos no hace mención claramente sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas, sin embargo no podemos olvidar que los indígenas son individuos que forman parte de la sociedad.

Tales Artículos son los siguientes:

### **Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos**

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

### **Artículo 4. Derecho a la Vida**

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

### **Artículo 5. Derecho a la integridad Personal**

1. Toda persona tiene el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

## **Artículo 21. Derecho a la Propiedad Privada**

1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso al interés social.
2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.
3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre deben ser prohibidas por la ley.

## **Artículo 24. Igualdad ante la Ley**

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos es el instrumento internacional donde se definen ciertos derechos humanos, los cuales en un momento determinado pueden ser asumidos por los propios habitantes de las comunidades indígenas.

## **Convención para la Prevención y la Sanción del delito de Genocidio.**

Este instrumento internacional tiene como finalidad defender los derechos humanos de las minorías.

La Convención para la Prevención y la Sanción del delito de Genocidio, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948.

Entra en vigor para todos los países el 12 de enero de 1951. En el caso de México es ratificado el día 22 de julio de 1952. Oficialmente para México la Convención entra en vigor el día 22 de octubre de 1952.

Actualmente el instrumento internacional ha sido ratificado por 133 países. Siendo los últimos en integrarse Yugoslavia y Guinea el 12 de marzo del año 2001.

### **En el artículo 2 de la Convención para la Prevención y la Sanción del delito de Genocidio señala lo siguiente:**

En la presente Convención, **se entiende por genocidio** cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con **la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso**, como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Regularmente la mayor parte de las denuncias que realizan los organismos indígenas ante organismos internacionales, es sobre la violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas, la mayor parte de las denuncias se pueden tipificar jurídicamente como genocidio.

**La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial** fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su resolución 2106 A (XX), el 21 de diciembre del año de 1965.

Entra en vigor el 4 de enero del año de 1969, en el caso de México la Convención es ratificada en el año de 1975.

Este tratado es de vital importancia para los pueblos indígenas ya que en varios de sus artículos hacen mención sobre cómo debe actuar el Estado, para salvaguardar los derechos humanos de los pueblos indígenas (minorías).

A continuación mencionaremos algunos artículos de la Convención, que consideramos los más relevantes.

### **Artículo 1.**

1. En la presente Convención la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.
4. Las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales no se considerarán como medidas de discriminación racial, siempre que no conduzcan, como consecuencia, al mantenimiento de derechos distintos para los diferentes grupos raciales y que no se mantengan en vigor después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.

### **Artículo 2.**

1. Los Estados parten condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas, y con tal objeto.

2. Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esas medidas en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos desiguales, o separados para los diversos grupos raciales, después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.

### **Artículo 5.**

En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el Artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:

b) El derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución;

d) Otros derechos civiles, en particular:

V) El derecho a ser propietario, individualmente y en asociación con otros;

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, es un instrumento internacional que protege y garantiza los derechos de las minorías que habitan en cualquier país del mundo, en el caso de México las minorías son representadas por los pueblos indígenas.

## **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Fue el día 16 de diciembre del año de 1966 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas. Adopto en su resolución 2200 A (XXI) dos pactos importantes para toda la humanidad:

1. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)
2. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)

Los pactos ayudan a reforzar a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y al Convenio 169.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, fue aprobado el 16 de diciembre de 1966, entra en vigor en el año de 1976.

México se adhirió al pacto el 23 de marzo de 1981, fue el 12 de mayo del mismo año cuando entro en vigor por decreto presidencial.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluye el derecho a la libre determinación, algo que es básico para todo pueblo soberano e independiente, lo que lo hace diferente ante la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos.

### **Artículo 1.**

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y provee, asimismo, a su desarrollo económico, social y cultural.
2. Para e logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del desarrollo internacional. En ningún caso podría privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

### **Artículo 3.**

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

## **Artículo 25.**

Ninguna disposición del presente Pacto deberá interpretarse en menoscabo del derecho inherente de todos los pueblos a disfrutar y utilizar y libremente sus riquezas y recursos naturales.

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, enriqueció al Convenio Internacional 169 de la Organización Internacional del Trabajo en lo que se refiere a pueblos indígenas y tribales, por ello, es fundamental, hacer mención de algunos artículos que hablan indirectamente de los derechos que tienen los pueblos indígenas de nuestro país.

## **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Este Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue aprobado, y adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año de 1966 en su resolución 2200 A (XXI). Este Pacto entro en vigor el día 23 de marzo de 1976.

En el caso de México el Pacto es ratificado el día 23 de marzo de 1981, publicándose en el diario oficial de la federación el día 20 de mayo de 1981. Siendo el 23 de junio del mismo año cuando oficialmente entra en vigor en la República Mexicana.

Es importante mencionar ciertos artículos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ya que son sustanciales para la vida de los pueblos indígenas.

En el caso del artículo 1 del presente Pacto es similar al que plantea en su artículo 1 el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sin embargo es necesario recordarlo nuevamente para no olvidarlo.

### **Artículo 1.**

1. Todos los pueblos tiene el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación internacional
- 3.

Basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

### **Artículo 2.**

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente

Pacto, las medidas oportunas para dictar las legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

### **Artículo 3.**

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

### **Artículo 5.**

1. Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en el Pacto o a su limitación en mayor medida que la prevista en él.

### **Artículo 6.**

1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

### **Artículo 26.**

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

### **Artículo 27.**

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

## **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

Esta Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 107ª. Sesión plenaria el día 13 de septiembre de 2007. En el caso del gobierno de México decide presentar un voto de confianza favorable a la Declaración. Respalda con ello el instrumento internacional que favorecerá a los pueblos indígenas de nuestro país.

La mayor parte de los Artículos mencionados por la Declaración son importantes para este tema de trabajo. Específicamente para las comunidades de Milpa Alta. Es una Declaración donde se confirma que todos los pueblos del mundo son iguales a todos los demás. Donde se reconoce la diversidad y el derecho que tienen las comunidades a existir y a ser respetados por el simple hecho de ser diferentes.

### **Al respecto el Artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas, sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas dice lo siguiente:**

Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

#### **Artículo 2.**

**Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación** en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundad en su origen o identidad indígenas.

#### **Artículo 3.**

**Los pueblos indígenas tienen derecho la libre determinación.** En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

#### **Artículo 4.**

**Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno** en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como, a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

## Artículo 5.

**Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales**, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

## Artículo 7.

1. **Las personas indígenas tienen derecho a la vida**, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.
2. **Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos** y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.

## Artículo 8.

1. **Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada a la destrucción de su cultura.**
2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:
  - a) **Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privarlos de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica;**
  - b) **Todo acto que tenga por objeto o consecuencia desposeerlos de sus tierras, territorios o recursos;**
  - c) Toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos;
  - d) **Toda forma de asimilación o integración forzada;**
  - e) Toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica contra ellos.

## Artículo 9.

Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.

#### **Artículo 10.**

**Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorio. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.**

#### **Artículo 11.**

- 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.**
- 2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.**

#### **Artículo 13.**

- 1. Los pueblos indígenas tienen a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosóficas, sistemas de escritura y literaturas, y atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.**
- 2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.**

#### **Artículo 17.**

- 1. Los individuos y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacionalmente y nacional aplicable.**

### **Artículo 18.**

**Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos**, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

### **Artículo 19.**

**Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.**

### **Artículo 20.**

- 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones polífticos, económicos y sociales, a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo, y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.**
- 2. Los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tiene derecho a una reparación justa y equitativa.**

### **Artículo 23.**

**Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo.**

**En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.**

### **Artículo 25.**

**Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.**

## **Artículo 26.**

- 8. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.**
- 9. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.**
- 10. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.**

## **Artículo 27.**

**Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas pertinentes, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.**

## **Artículo 28.**

- 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa y equitativa por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.**
- 2. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.**

### **Artículo 29.**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo, e informado.
3. Los Estados también adoptarán medidas eficaces para asegurar, según sea necesario, que se apliquen debidamente programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud de los pueblos indígenas afectados por esos materiales, programas que serán elaborados y ejecutados por esos pueblos.

### **Artículo 30.**

1. No se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente o que se haya acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado.
2. Los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.

### **Artículo 31.**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.

### **Artículo 32.**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.
2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.
3. Los Estados proveerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por cualquier de esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.

### **Artículo 37.**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean reconocidos, observados y aplicados y a los que los Estados acaten y respeten esos tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos
2. Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos de los pueblos indígenas que figuren en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

### **Artículo 38.**

Lo Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración.

### **Artículo 43**

**Los derechos reconocidos en la presente Declaración constituyen las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo.**

#### **Artículo 44.**

**Todos los derechos y libertades reconocidos en la presente Declaración se garantizarán por igual al hombre y a la mujer indígena.**

#### **Artículo 45.**

**Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos que los indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro.**

#### **Artículo 46.**

- 1. Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiere a un Estado, grupo o persona derecho alguno a participar en una actividad o realizar un acto contrarios a la Carta de las Naciones Unidas, ni se entenderá en el sentido de que autoriza o alienta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes.**

